



MINIMA

Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina Judicial  
Bogotá, - Cundinamarca

154

ap. 14

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria Civil

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo Hipotecario

No. de Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Christyan Camilo Dupont Murcia 1010.199.530

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Demandantes**

Olga Ines Pulgarin Sepulveda 21' 897.504  
Alvaro torres Sanchez 79' 542.224

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**DEMANDADO (S)**

Nicolas Carcedo Data 1.015.440.230

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_

ANEXOS Poder, escritura de hipoteca, certificado de

Remate  
3/ Noviembre 2021  
2:00pm  
Inmueble. Cota parte.

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**018-00995**  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

012-2018-00995-00- J. 09 C.M.E.S  
  
11001400301220180099500



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400301220180099500
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed Ejecutivo Hipotecario De: Celvoro Torres y Otn Vs. Nicolas Caiado
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO /

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

Abogado

Cra. 6 No. 12 C – 48 Of. 216

Tel: 3428806 – 3415191

Celular 316-5394998

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente nos presentamos ante su Despacho, para manifestarle que conferimos poder especial, pero amplio y suficiente al Dr. **CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**, también mayor domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C. de C. No. 1.010.199.530 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 251.810 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve a su finalización un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de NICOLAS CAICEDO DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 5.075 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 7ª de Bogotá, por la suma de **\$30.000.000**, con sus correspondientes intereses.

El Dr. DUPONT MURCIA, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, **ASÍ COMO PARA QUE EN CASO DE REMATE, HAGA POSTURA POR CUENTA DEL CRÉDITO Y/O PIDA LAS ADJUDICACIONES A MI NOMBRE DE LOS INMUEBLES SI SE DECLARAN DESIERTOS DICHO REMATES**, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias para el buen desempeño del presente mandato.

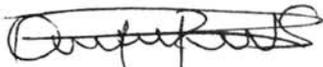
Ruego al señor Juez, reconocerle personería.

Atentamente,



**ALVARO TORRES SANCHEZ**

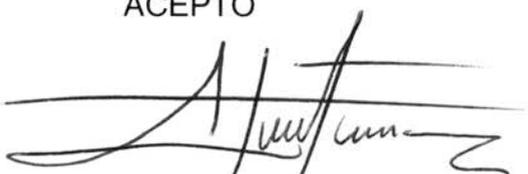
C.C. No.79.542.224 de BOGOTA



**OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

C.C. No. 21.897,504 de OLAYA (Antioquia)

ACEPTO



**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**

C.C. No. 1.010.199.530 de Bogotá

T.P. No. 251.810 del C.S.J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0021897504, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

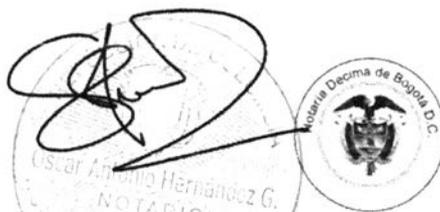


2htbgvz16l0k  
25/06/2018 - 16:51:12:107



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Notario diez (10) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2htbgvz16l0k*

# Notaría 60

383-eh22b1af

## PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.  
el día 2018-06-27 08:36:49 se presentó:

Dirigido a:

**TORRES SANCHEZ ALVARO**

quien se identificó con la C.C. 79542224

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su propio y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice izquierdo que a continuación se estampa y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cód. Verificación  
7le5



Índice izquierdo

X

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO  
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariasec.gov.co



2



# NOTARÍA SÉPTIMA

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARÍA SÉPTIMA

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes 8:00 am A 5:00 pm  
Todos los Sábados 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA (1) COPIA  
DE LA ESCRITURA N. 5075

FECHA. 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTO CONTRATO

HIPOTECA

ALVARO TORRES SANCHEZ

**PBX: 2826565**  
2826549  
2826536

[notaria7debogota@hotmail.com](mailto:notaria7debogota@hotmail.com)

**CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.**

**NOTARIA 7**



# República de Colombia



Aa048873185



Ca256955921

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5075 **NO 5075**  
CINCO MIL SETENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

NOTARIA CÓDIGO 11001007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

0203 - HIPOTECA CERRADA \$30.000.000

PODER SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DEUDOR

NICOLAS CAICEDO DAZA C.C. 1.015.440.230 de Bogotá.

ACREEDORES

ALVARO TORRES SANCHEZ C.C. 79.542.224 de BOGOTÁ

OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA C.C. 21.897.504 DE OLAYA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil DIECISIETE (2.017) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada DENIS MARITZA OBANDO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Por una parte, JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.315.796 de Villavicencio, quien(es) en este acto obra(n) en nombre y representación de NICOLAS CAICEDO DAZA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca256955921



10641Y1Y1aYC6G6Y

31/10/2017

Cadema S.A. No. 899.993.940



28/06/2017 10605KKA9AEaASSA

número(s) 1.015.440.230 de Bogotá , según poder especial que en este acto se protocoliza y que en el presente instrumento se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)ES(AS), y por la otra, ALVARO TORRES SANCHEZ, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.542.224 expedida(s) en Bogotá, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 21.897.504 expedida(s) en Olaya de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE , persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse legalmente, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) y manifestaron :

Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente Escritura Pública, la cual presta Mérito Ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : El(La)(Los) compareciente(s), JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS actuando en nombre y representación de NICOLAS CAICEDO DAZA obrando en su(s) condición antes indicada se constituye(n) y declara(n) DEUDOR(A)(ES)(AS) de EL(LA)(LOS) Señor(a)(es) ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), los que recibe en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS) en esta fecha en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: -----

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) a favor de ALVARO TORRES SANCHEZ-----

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) a favor de OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA-----

SEGUNDA : LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) HIPOTECARIO(A)(S) se



# República de Colombia

3

5075



Aa048873186



Ca2566955922

compromete(n) para con su(s) ACREEDOR(A)(ES) a devolver la expresada cantidad en dinero en efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la Ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente Escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de EL (LA) (LOS) (LAS) ACREEDOR (A) (ES) (AS).

TERCERA : Que sobre la expresada suma pagará(n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del 14 de Diciembre de 2017, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 12 C - 48 Of. 216 de esta ciudad o en el lugar que designe(n) EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS).

CUARTA : Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) pagará(n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra en ella, sin perjuicio de las acciones legales que EL(LA)(LOS)(LAS) ACRREDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) ejercer judicialmente.

PARÁGRAFO : En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de toda la deuda.

QUINTA : Que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias :

- a). Mora en el pago del capital mutuado, al vencimiento del plazo estipulado.
- b). Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada.
- c). Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca2566955922

10642Y6YDY1aYC6G

31/10/2017

10601SSAKKSAEACQ

28/06/2017

cualquier acción judicial o personal. -----

d). Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) o sin la previa cancelación de este crédito. -----

e). En caso que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento.

SEXTA : Que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia que los intereses se liquidarán por mesadas completas. -----

SÉPTIMA : EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) acepta(n) desde ahora cualquier cesión que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) haga(n) del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle alguna clase de notificación. -----

OCTAVA : Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente Escritura y los de su posterior cancelación, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS). -----

NOVENA : En caso que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento de LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) en los términos estipulados, este(a)(os) se obliga(n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el Juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

DÉCIMA : Se deja previamente consignado que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él(ella)(ellos) contraídas y aceptadas en esta Escritura Pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), e igualmente EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) por ningún motivo hará(n) la



# República de Colombia

5 5075



cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la respectiva 'Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en Cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo. -----

DÉCIMA PRIMERA : Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la Ciudad de Bogotá D.C. -----

DÉCIMA SEGUNDA : Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta Escritura contrae(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO , a favor de su ACREEDOR(A)(ES)(AS): ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA sobre el siguiente inmueble de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras: -----

CASA NUMERO UNO (No.1) DE LA MANZANA "B" QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTPO DEL TOLIMA .-----

CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN "LA ELVIRA O VILLA DEL TRIO" HONDA MUNICIPIO DEL TOLIMA CUENTAN CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de noventa y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados (95.94 M2); dos pisos consta del acceso principal hall, salón comedor, (3) alcobas , dos (2) baños , una (1) cocina . Patio de ropas , su altura libre es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) se halla circunscrita por las siguientes líneas perimetrales de deslinde: -----

CASA No. 1 LINDEROS HORIZONTALES -----

NORTE : En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.2 -----

SUR: en línea recta de 11.70 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 256955923



10643G8Y6Y1Y1 aYC

31/10/2017

Ca 256955923

ORIENTE en línea recta de 8.20 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.7.-----

OCCIDENTE En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.-----

NADIR : Con placa común en concreto de la vivienda.-----

CENIT: Con cubierta común de la vivienda.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 362-35006 y la cedula catastral numero 010203740001000 mayor extensión -----

LINDEROS GENERALES : -----

Un lote de terreno con un área aproximada de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (16.467.78 M2) y según titulo de adquisición sus linderos son los siguientes : -----

POR EL NORTE , en ciento quince metros con sesenta centímetros (115.60) con el lote marcado con el lote A en el plano que fue objeto de segregación.-----

POR EL SUR: En ciento cincuenta metros (150.00 mts) con tierras que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital) hoy de OTONIEL GOMEZ V.-

POR EL OCCIDENTE , en ciento veinticinco metros (125.00 mts) con la zona de ferrocarril de la dorada y carretera honda -mariquita;-----

POR EL ORIENTE : En ciento veinticuatro metros (124.00 mts) con predios que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital ) hoy de OTONIEL GOMEZ.-----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA fue sometido al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con lo establecido en la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y sus decretos reglamentarios , como consta en la escritura publica numero 974 de fecha 30 de diciembre de 2013, otorgada en la notaria única de ARMERO , debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos , de HONDA (TOLIMA).-----



# República de Colombia

7

## NO 5075

Aa048873188



Ca256955924

PARAGRAFO No.1 CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres. -----

DECIMA TERCERA : Que el(los) inmueble(s) anteriormente identificado(s) fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS)(LA) DEUDOR(ES)(A) por compra que este hiciere a MIGUEL GARZON MARTINEZ, según consta en la escritura Pública No. 1.376 del 7 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la notaria única de Mosquera, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-35006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda. -----

DÉCIMA CUARTA : Garantiza(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) que el inmueble que hipoteca(n) es de su exclusiva propiedad, que lo ha(n) venido poseyendo de manera quieta, pacífica y pública; así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometido a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(n) con el Certificado de Libertad y Tradición que en copia se entrega a EL(LA)(S)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), pero que se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley. -----

DÉCIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere(n) poder a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS)(AS) para solicitar y obtener de esta Notaría se le expida una copia o copias sustitutivas que presten igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970. -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE(S): ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó(aron) :  
a). Que acepta(n) la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado , que por medio de ella se constituye a su favor, por estar

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario (S)  
Miguel Garzón Martínez

Ca256955924

10603AERGSSAKKSA

28/06/2017

31/10/2017

10644CYG6Y6YKY1a

en un todo de acuerdo con su contenido. -----

b). Que el(la)(los) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), ALVARO TORRES SANCHEZ confiere(n) poder especial pero amplio y suficiente a DANIELA TORRES ORTIZ , domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.495.660 de Bogotá y ALVARO NIKOLAS TORRES ORTIZ, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.499.487 de Bogotá,, para que en caso de su ausencia: Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito, expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravamen, es decir, que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente. -----

c). Que el(la)(los) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA confiere(n) poder especial pero amplio y suficiente a ALEXANDER OSORIO LALINDE, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.860.342 de Bogotá, D.C, para que en caso de su ausencia: Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito, expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravamen, es decir, que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente. -----

D) Se solicita a la Notaria se expidan sendos ejemplares para cada uno de los acreedores con sus respectivas notas de presta merito ejecutivo. -----

NOTA : PRESENTES LA(ÉL)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), propietario(a)(s) del inmueble objeto de esta hipoteca, indagado(a)(s) por la Notaría, bajo la gravedad de Juramento, DECLARA(N), que el inmueble no está Afectado a Vivienda Familiar. ----

PRESENTE(S) NUEVAMENTE EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) y EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), de las condiciones civiles anotadas manifestaron : Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de



# República de Colombia

9

5075



voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales. -----

1.- PAZ Y SALVO Municipal N°. 2409 expedido por el municipio de Honda, correspondiente al impuesto PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS. Del predio con cedula catastral N°. 010203740001000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, expedido el día 25/01/2017, con un avalúo para vigencia 2017 de \$ 156.014.000. -----

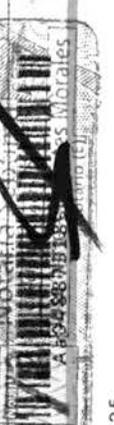
Nota. En el municipio no tiene establecido el cobro por VALORIZACION. -----

2.- CERTIFICACION MUNICIPAL, expedida por el Municipio de Honda, correspondiente al gravamen de VALORIZACION. Del predio con cedula catastral N°. 01-02-0374-0001-000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, expedido el día 25 de enero de 2047. -----

Nota. En el municipio no tiene establecido el cobro por VALORIZACION. -----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE la Notaria encargada. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS



Ca256955925

10645a1CYG8V6YGY

31/10/2017

31/10/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. conocen la ley y saben que la Notaria encargada responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita Notaria encargada quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:  
Aa048873185, Aa048873186, Aa048873187, Aa048873188, Aa048873189,  
Aa047513361.

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017

DERECHOS NOTARIALES: \$ 218.950

SUPERINTENDENCIA: \$ 8.300

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 8.300

IVA COBRADO \$ 63.204

PAZ Y SALVO MUNICIPAL  
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Municipio

MUNICIPIO DE HONDA  
Nit: 800100058-8

Numero

2.409

Fecha Paz y Salvo

25/01/2017

Fecha Impresion

25/01/2017



Valido Hasta: Diciembre/2017

087-2017

Llave:

11,565

010203740001000

Ficha Ant: 010202970002000

Propietario: GARCIA MORON CARLOS-ALBERTO

Documento:

Ubicacion: CASA LOTE

Predio:

Matricula: 362-5132

Area:

Ha: 1

Metros: 6,468

Construido:

383

Avaluo:

2,017

Valor:

156,014,000.00

CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS

Ultimo Pago: 25/01/2017

Valor Pagado:

1,501,636.00

UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS



0024090115652018012017/01/25

Propietarios

Orden

Documento

Nombres

1

000014196713

GARCIA MORON CARLOS-ALBERTO

*1109 01480*  
*Placa de las cabezas*



SECRETARIA DE HACIENDA  
Y DEL TESORO DE  
HONDA TOLIMA  
CASA

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Como Notario Unico del Circulo de Mosquera  
certifico que; esta fotocopia coincide con el  
original que se encuentra protocolizado en la  
Escritura No. **087**  
de **Febrero 02 / 2017**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca256955934  
Ca231182791



10644CY68Y6YKY1a  
1060105CG7A09S9a

31/10/2017  
28/06/2017

cadema s.a. NE 890305040  
cadema s.a. NO 890305040

087-2017-5075

MUNICIPIO DE HONDA,

NIT 800 100 058-8

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO  
CERTIFICADO DE VALORIZACION

Que de conformidad con el acuerdo 001 del 13 de febrero 2015, por el cual se adopta la normatividad Sustantiva Tributaria para el Municipio de Honda, no se cobra por ningún predio el Impuesto de Valorización. Por consiguiente el predio 01-02-0374-0001-000 A Nombre de CARLOS ALBERTO GARCIA MORON. Ubicado en la CASA LOTE, Se encuentra libre de dicho impuesto hasta que se modifique o se adopte una nueva normatividad sustantiva Tributaria para el Municipio de Honda. Válido hasta el 31 de diciembre 2017.

Se expide a solicitud verbal del interesado a los Veinticinco días (25) días del mes de ENERO 2017.

*Maria Eisa Cabezas E*  
SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL  
HONDA

Como Notario Unico del Circulo de Mosquera certifico que; esta fotocopia coincide con el original que se encuentra protocolizado en la Escritura No. 087 de 02 febrero 2017



Elaborado por Maria Eisa Cabezas E  
Revisado

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

**Jorge Orlando Caicedo Rojas**  
**Abogado**



NO. 5075

Señores  
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO  
Bogotá D.C.



NICOLAS CAICEDO DAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero por especial, amplio y suficiente al Abogado JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 17.315.796 de Villavicencio y tarjeta profesional 52.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación constituya y suscriba escritura pública de hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble de mi propiedad, CASA NUMERO 1 MANZANA B QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P.H. DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 95.94 M2, cuyos linderos se encuentran debidamente descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-35006 y en la escritura pública No. 1376 del 07-09-2017 de la Notaría Única del Circulo de Mosquera (Cundinamarca), de la siguiente manera: NORTE: EN LINEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA No. 2, SUR: EN LINEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VIA INTERNA DEL CONJUNTO, ORIENTE: EN LINEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA No. 7, OCCIDENTE: EN LINEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VIA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA, CENIT: CON CUBIERTA COMÚN DE LA VIVIENDA.

Mi apoderado queda expresamente facultado para los fines propios de este mandato.

Atentamente,

*Nicolas Caicedo Daza*

NICOLAS CAICEDO DAZA  
C.C. 1015440230 de Bogotá

Acepto,

*Jorge Orlando Caicedo Rojas*

JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS  
C.C. 17.315.796 de Villavicencio  
T.P. 52.948 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 256955936



10641Y6Y1aYCG66Y

31/10/2017

cadema S.A. N° 89090-0340



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12418

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
NICOLAS CAICEDO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1015440230, presentó el documento dirigido a NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Nicolas Caicedo Daza*

----- Firma autógrafa -----



4rn9vdy4t77h  
13/12/2017 - 09:57:16:314



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante acotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Héctor Fabio Cortés Díaz*



**HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ**

Notario setenta y tres (73) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4rn9vdy4t77h

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

COPIA

DE CO...  
Cortes  
io Encargad...  
13  
SESENTA

Cortes Díaz  
ario Encargado  
13  
RIA SESENTA Y TRES



# República de Colombia



№ -- 5075

Aa047513361

Ca256955926

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5075  
CINCO MIL SETENTA Y CINCO  
DE FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE  
(2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CC 17:315.796

**JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS**

Actuando en nombre y representación de **NICOLAS CAICEDO DAZA**

C.C.No. 1.015.440.230 de Bogotá

TEL.: 310 2301780

DOMICILIO / CIUDAD: Bogotá - Calle 23c N.º 69D-24 AP. 902

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogado

E-MAIL: orlando.caicedo3@notmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

**ALVARO TORRES SANCHEZ**

C.C. No.: 79542.224

TEL.: 3214891187

DOMICILIO / CIUDAD: Bogotá, Calle 147 No. 9-60 Apto 1808

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Militar

E-MAIL: altas70@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) ( ) UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_



28/06/2017 106015QAKGGTGALE

Ca256955926

10641Y6Y1aYC6G6Y

31/10/2017

106015QAKGGTGALE

<b>ESCRITURACION</b>	
Radico:	Vo. Bo. Asesor:
Huella / Foto:	Revisión Legal:
Rev / Testa:	Cierre:
Identifico y liquido:	Digito: Valery O.
TURNO SINRAAD-17	

NOTARIA SEPTIMA (7ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
 DENIS MARITZA OBANDO CABRERA



FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

CARGO:  
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) UNION MARITAL DE HECHO ( )  
 E-MAIL: almayu08@hotmail.com  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Trabajadora Social  
 DOMICILIO / CIUDAD: Crr 7 N: 106/63 APTO 102 Bogota  
 TEL: 3123349908  
 C.C. No: 21897504 de Olaya (Antioquia)  
 OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA



*[Handwritten signature]*

27 enero 18  
 5:58 PM





NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICA

NOTARIA CODIGO 11001007



Ca 256955182



Es fiel y corresponde **A LA PRIMERA** (1) copia autentica de la Escritura Pública No **5075** de fecha **CATORCE (14)** de **DICIEMBRE** del **2017** tomada de su original que se expide en **NUEVE (9)** hojas útiles de papel de seguridad la con destino a: **ALVARO TORRES SANCHEZ**

Esta copia **Presta Merito Ejecutivo** para exigir el pago de la obligación.

FEBRERO 5 de 2018

*[Handwritten signature of José Niro Cifuentes Morales]*



**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
**NOTARIO SEPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Ca 256955182



10642Y6YD91aYCB1

31/10/2017

cadema s.a. No. 890903340

Página: 1

Impreso el 20 de Abril de 2018 a las 10:00:02 am

Con el turno 2018-362-6-1064 se calificaron las siguientes matrículas:  
362-35006

**Nro Matricula: 362-35006**

CIRCULO DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro:  
MUNICIPIO: HONDA DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: HONDA TIPO PREDIO: URBANO

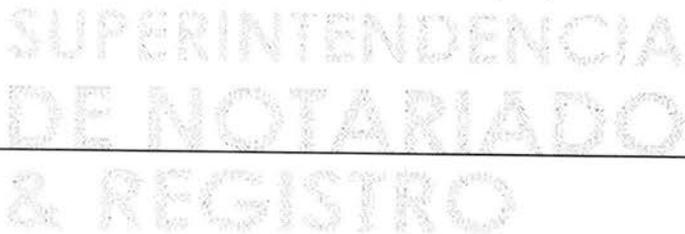
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/4/2018 Radicación 2018-362-6-1064  
DOC: ESCRITURA 5075 DEL: 14/12/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - HIPOTECA CERRADA EN PRIMER GRADO, A CADA ACREEDOR SE  
GARANTIZA POR LA SUMA DE (\$15.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230  
A: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
A: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día  Mes  Año   Firma	

Usuario que realizó la calificación: 76029

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

HONDA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 03:03:26 pm

80003108

No. RADICACIÓN: 2018-362-6-1064

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NICOLAS CAICEDO

ESCRITURA No.: 5075 del 14/12/2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 362-35006

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
HIPOTECA	2	30.000.000	N \$	141.300	\$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 48384772 FECHA CONSIG.: 16/04/2018 VALOR PAGADO: \$125.600

VALOR DOC.: \$141.300

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 48385103 FECHA CONSIG.: 16/4/2018 VALOR: \$ 15.700

VALOR DERECHOS: \$141.300

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 141.300

Usuario: 75960

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 HONDA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 15 de Abril de 2018 a las 03:03:27 pm

80003109

No. RADICACIÓN: 2018-362-1-5740

Asociado al turno de registro: 2018-362-6-1064

MATRICULA: 362-35006

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NICOLAS CAICEDO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 48384772 FECHA CONSIG.: 16/04/2018 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$141.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 75960

# GOBERNACION DEL TOLIMA IMPUESTO DE REGISTRO

RECAUDO Fecha: 14-04-2018 14:32 Costo: 0.00  
Conv: 45825 Impuesto de REGISTRO GOBE

Suc: 024 - HONDA  
Cid: HONDA  
C: Sec: 1050  
Valor Tot: \$ 314,800.00xxxx

**DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE**  
Forma de Pago Efec: \$ 314,800.00  
Pagador: 21897504  
Ref: 0778147345

**Municipio: HONDA**  
**Nro. Boleta : 738163265**  
**Hasta : 2018-04-16**

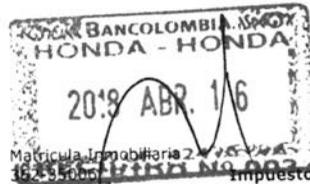


Otrogante: NICOLAS CAICEDO DAZA 79542224

Beneficiario: ALVARO TORRES SANCHEZ 21897504

HIPOTECA CERRADA  
INTERESES DE MORA

Cantidad	Tarifa	Valor
30.000.000,00	1,00 %	300.000,00
	0.08%	14.800,00



Notaria 7a Ciudad BOGOTA Escritura 5075 Fecha Escritura 2017-12-14  
TRESIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Matricula Inmobiliaria 2 Impuesto: 314.800,00

Otrogante: NICOLAS CAICEDO DAZA 79542224

Beneficiario: ALVARO TORRES SANCHEZ 21897504  
**Tasa 0,00**

Nro Matrícula: 362-35006

Impreso el 24 de Abril de 2018 a las 03:06:24 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA

FECHA APERTURA: 4/2/2014 RADICACIÓN: 2014-362-6-95 CON: ESCRITURA DE 30/12/2013

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CASA NUMERO 1 MANZANA B CON AREA DE 95.94 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 974, 2013/12/30, NOTARIA UNICA ARMERO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 :##### NORTE: EN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 2, SUR EN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 7, OCCIDENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA. CENIT: CON CUBIERTA COMÚN DE LA VIVIENDA.#####

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

362-5132

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/1/2014 Radicación 2014-362-6-95**

DOC: ESCRITURA 974 DEL: 30/12/2013 NOTARIA UNICA DE ARMERO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - SESENTA Y CUATRO (64) UNIDADES DE VIVIENDA, INTEGRADAS EN 8 MANZANAS DENOMINADAS ASI: MANZANA A CON 12. MANZANA B CON 12. MANZANA C CON 14. MANZANA D CON 10. MANZANA E CON 4. MANZANA F CON 5. MANZANA G. CON 2. MANZANA H CON 5.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557 X

A: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491 X

A: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2016 Radicación 2016-362-6-2650**

DOC: ESCRITURA 1202 DEL: 22/7/2016 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557

DE: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491

DE: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628

A: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/10/2017 Radicación 2017-362-6-3008**

DOC: ESCRITURA 1376 DEL: 7/9/2017 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: \$ 31.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506

A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

**Nro Matrícula: 362-35006**

Impreso el 24 de Abril de 2018 a las 03:06:24 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/4/2018 Radicación 2018-362-6-1064

DOC: ESCRITURA 5075 DEL: 14/12/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - HIPOTECA CERRADA EN PRIMER GRADO, A CADA ACREEDOR SE  
GARANTIZA POR LA SUMA DE (\$15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230

A: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504

A: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 75960 impreso por: 72871

TURNO: 2018-362-1-5740 FECHA:16/4/2018

NIS: 15Htx9OD9kG3V8Sw0FYHh9eR7cfTg/ZBbf9q3fbdx5w=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: HONDA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GERMAN CAMILO CORTES MURILLO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

18

**Certificado generado con el Pin No: 180804429814277926**

**Nro Matrícula: 362-35006**

Página 1

Impreso el 4 de Agosto de 2018 a las 12:33:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 362 - HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA  
FECHA APERTURA: 04-02-2014 RADICACIÓN: 2014-362-6-95 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA NUMERO 1 MANZANA B CON AREA DE 95.94 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 974, 2013/12/30, NOTARIA UNICA ARMERO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012

##### NORTE: EN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 2, SUREN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 7, OCCIDENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA. CENIT: CON CUBIERTA COMÚN DE LA VIVIENDA.#####

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

362 - 5132

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 15-01-2014 Radicación: 2014-362-6-95

Doc: ESCRITURA 974 DEL 30-12-2013 NOTARIA UNICA DE ARMERO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION SESENTA Y CUATRO (64) UNIDADES DE VIVIENDA, INTEGRADAS EN 8

MANZANAS DENOMINADAS ASI: MANZANA A CON 12.MANZANA B CON 12. MANZANA C CON 14. MANZANA D CON 10. MANZANA E CON 4.MANZANA

F CON 5.MANZANA G. CON 2.MANZANA H CON 5.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO

CC# 80527557 X

A: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR

CC# 79118491 X

A: NIÑO PAVA ANIBAL

CC# 11428628 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-09-2016 Radicación: 2016-362-6-2650

Doc: ESCRITURA 1202 DEL 22-07-2016 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO

CC# 80527557

DE: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR

CC# 79118491

DE: NIÑO PAVA ANIBAL

CC# 11428628

A: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL

CC# 3094506 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

**Certificado generado con el Pin No: 180804429814277926**

**Nro Matrícula: 362-35006**

Página 3

Impreso el 4 de Agosto de 2018 a las 12:33:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

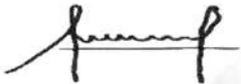
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-362-1-11611

FECHA: 04-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JOSE CAMILO ESCOBAR FLOREZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

# TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 88 del Código de Comercio y 305 del Código Penal; en concordancia con el artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Financiera, expedido mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.  
NIT 901.017.183-2

CERTIFICADO

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula ciudadanía numero 1.010.199.530 de Bogotá y tarjeta profesional numero 251.810 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **ALVARO TORRES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.542.224 de Bogotá y **OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.897.504 de Olaya (Antioquia), conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA**, demando ante su Despacho a **NICOLAS CAICEDO DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.015.440.230 de Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 422 y siguientes del C.G.P., se sirva disponer lo siguiente:

#### **PRETENSIONES**

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MIS REPRESENTADOS Y EN CONTRA DE NICOLAS CAICEDO DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

**A. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/Cte**, representados en la obligación hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá a favor de **ALVARO TORRES SANCHEZ**

**B. los intereses moratorios de las sumas anteriores**, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. **Desde el 14 febrero de 2018.**

**C. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/Cte**, representados en la obligación hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá a favor de **OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

**D. los intereses moratorios de las sumas anteriores**, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. **Desde el 14 de febrero de 2018.**

2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

3.- Se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el siguiente inmueble de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

**CASA NUMERO UNO (No.1) DE LA MANZANA "B" QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA .....**

CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN "LA ELVIRA O VILLA DEL TRIO" HONDA MUNICIPIO DEL TOLIMA CUENTAN CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de noventa y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados (95.94 M<sup>2</sup>); dos pisos consta del acceso principal hall, salón comedor, (3) alcobas , dos (2) baños , una (1) cocina . Patio de ropas , su altura libre es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) se halla circunscrita por las siguientes líneas perimetrales de deslinde:

CASA No. 1 LINDEROS HORIZONTALES

NORTE : En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.2

SUR: en línea recta de 11.70 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

ORIENTE en línea recta de 8.20 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.7.

OCCIDENTE En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

NADIR : Con placa común en concreto de la vivienda.

CENIT: Con cubierta común de la vivienda.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 362-35006 y la cedula catastral numero 010203740001000 mayor extensión

LINDEROS GENERALES :

Un lote de terreno con un área aproximada de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (16.467.78 M<sup>2</sup>) y según título de adquisición sus linderos son los siguientes :

POR EL NORTE , en ciento quince metros con sesenta centímetros (115.60) con

el lote marcado con el lote A en el plano y fue objeto de segregación.

POR EL SUR: En ciento cincuenta metros (150.00 mts) con tierras que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital) hoy de OTONIEL GOMEZ V.

POR EL OCCIDENTE , en ciento veinticinco metros (125.00 mts) con la zona de ferrocarril de la dorada y carretera honda –mariquita;

POR EL ORIENTE : En ciento veinticuatro metros (124.00 mts) con predios que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital ) hoy de OTONIEL GOMEZ.

Que el inmueble anteriormente identificado fue adquirido por EL DEUDOR por compra que este hiciera a MIGUEL GARZON MARTINEZ, según consta en la escritura Pública No. 1.376 del 7 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la notaria única de Mosquera, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-35006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda

4.- Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta el bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mis representados el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

## HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 de la Notaría 7ª de Bogotá, el señor NICOLAS CAICEDO DAZA se constituyo deudor hipotecario de los señores ALVARO TORRES SANCHEZ, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) para un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), que recibió en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir desde el 14 de diciembre de 2.017.
2. El deudor se comprometió a pagar a mis representados un interés durante el plazo a la tasa mensual autorizada por la Superfinanciera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad y en caso de incumplimiento como interés moratorio el máximo autorizado por ley(ver clausula 3ª y 4ª del contrato de mutuo )

3. El deudor se encuentra en mora de pagar los intereses desde el 14 de febrero de 2018, fecha hasta donde quedo pago por concepto de intereses a capital.
4. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el 14 de febrero de 2018, fecha en la cual quedo en mora, de conformidad con lo pactado en la clausula 5ª literal b, del contrato de mutuo que dice: "Que el ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias ...b)Mora en el pago de una o mas mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada."(Ver clausula quinta literal b del contrato de mutuo), por lo cual es exigible la obligación y se cobran los intereses moratorios desde esa fecha .El deudor se comprometió a pagar a mi representado un interés durante el plazo a la tasa mensual autorizada por la Superfinanciera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que el deudor comprometió su responsabilidad personal, gravo a favor de mis representados con hipoteca de primer grado el inmueble de su propiedad, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.
6. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado
7. A pesar de los continuos cobros hechos a el deudor, este hace caso omiso y se encuentra en una difícil situación de negocios
8. Los acreedores me confirieron poder para adelantar la acción ejecutiva

### DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 82 al 89, 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

### PRUEBAS

Le ruego se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 7<sup>a</sup> de Bogotá
2. Certificado de tradición del inmueble.
3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

### CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de mínima, pues se estima en suma inferior a \$31'249.6800; por la vecindad del demandado y el lugar donde se debía cumplir la obligación.

### ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar
4. Primera copia de la escritura hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 7<sup>a</sup> de Bogotá
2. Certificado de tradición del inmueble
3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario la República
4. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a el demandado
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
6. tres (3) discos compactos con copia de la demanda para el traslado a el demandado, para el archivo del juzgado y para el proceso mismo.

REPUBLICA  
LICA  
CA SILV  
NC  
GNC.  
APRIN

**NOTIFICACIONES**

El demandado en la calle 23 C No. 69 D – 24 Apartamento 902 de Bogotá D.C..  
Correo electrónico: orlandocaicedo3@hotmail.com.

Los demandantes en la carrera 6 No. 12 C -48 Oficina 216 de Bogotá D.C. correo  
electrónico: inversionescristinamurcia@yahoo.com

El suscrito abogado en la secretaría de su Despacho y en la Oficina 216 de la  
Carrera 6 No. 12C – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06 correo  
electrónico: cdupont@hotmail.com

Atentamente,



**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**

**C.C. No. 1.010.199.530 de Bogotá**

**T.P. No. 251.810 del C.S.J.**

REPOR  
BLAN  
NOTAS



# DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



## Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

125626

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1010199430, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3y2p53b2dzt  
09/08/2018 - 14:30:37:146



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO**  
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3y2p53b2dzt



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

27

Fecha: 09/ago./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ( <sup>92190</sup>

SECUENCIA: 92190

FECHA DE REPARTO: 09/08/2018 5:02:43p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1010199530

CHRISTYAN CAMILO DUPONT  
MURCIA

01

21897504

OLGA INES PULGARIN  
SEPULVEDA

PULGARIN SEPULVEDA

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

squirozc

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

*Shirley Gutierrez Chaves*



INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2018

RADICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2018

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL  PODER GENERAL \_\_\_\_\_ LETRA(S) \_\_\_\_\_ CHEQUE(S) \_\_\_\_\_  
 PAGARE \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA  FACTURA(S) \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE INTERESES  CERTIFICADO DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO \_\_\_\_\_ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE  CERTIFICADO DE  
 TRADICION- VEHICULO \_\_\_\_\_ ACTA DE CONCILIACIÓN \_\_\_\_\_ ACTA DE INCUMPLIMIENTO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE UVR \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE DEUDA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
 REPRESENTACION LEGAL \_\_\_\_\_ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ TABLA DE  
 RELIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ REGISTROS CIVILES \_\_\_\_\_ DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ CON  
 INSERTOS \_\_\_\_\_ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS \_\_\_\_\_ SOBRE CERRADO \_\_\_\_\_ COPIAS  
 SIMPLES \_\_\_\_\_ COPIAS AUTENTICAS \_\_\_\_\_ EXTRACTO DE DEMANDA \_\_\_\_\_ ORIGINAL DEMANDA   
 COPIAS TRASLADOS  COPIAS ARCHIVO  MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_  
 NO \_\_\_\_\_ MEDIDA PROVISIONAL \_\_\_\_\_ ARANCEL JUDICIAL \_\_\_\_\_ CDS TRASLADOS  
 CDS ARCHIVO

OTROS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL PRESENTE DEMANDA ENTRA AL DESPACHO HOY 13 DE AGOSTO DE 2018

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,

24 AGO. 2018 ✓

No.110014003012-2018-00995-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.90 en concordancia con los Arts.422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de UNICA INSTANCIA en favor de ALVARO TORRES SANCHEZ contra NICOLAS CAICEDO DAZA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Primera Copia de la Escritura Pública No.5075 del 14 de Diciembre de 2017, corrida ante la Notaría 7ª de este círculo notarial:

1° Por la suma de \$15.000.000,00 de pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 Febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de UNICA INSTANCIA en favor de OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA contra NICOLAS CAICEDO DAZA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Primera Copia de la Escritura Pública No.5075 del 14 de Diciembre de 2017, corrida ante la Notaría 7ª de este círculo notarial:

1° Por la suma de \$15.000.000,00 de pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 Febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No.362-35006. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los arts.290 al 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones de mérito dentro del mismo lapso de tiempo, si a bien lo tiene.

El Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

República de Colombia  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado Decano Civil

EL AUTO ANTERIOR DE HUIRIDOS POR ESTADO  
DE HOY

27 AGO 2018

El Secretario

710





( 20 )

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Octubre 04 de 2018  
**Oficio No. 3255**

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona respectiva  
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201800995-00 de ALVARO TORRES SANCHEZ C.C. 79.542.224 y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA C.C. 21.897.504 contra NICOLAS CAICEDO DAZA C.C. 1.015.440.230.-

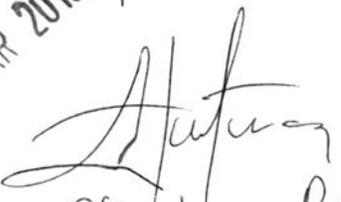
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Veinticuatro (24) del año en curso, decreto el EMBARGO del Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **362-35006**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

06 de Marzo 2019

**Recibido**  
  
Christy Dupont  
cc 1010199530 Bto  
TP: 251810 CSJ

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

31

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 HONDA - NIT: 899999007-0  
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
 Impreso el 8 de Marzo de 2019 a las 01:11:40 pm

**80013551**

No. RADICACIÓN: **2019-362-6-663**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANDRES DUPONT /3002345998  
 OFICIO No.: 3255 del 4/10/2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
 MATRICULAS: 362-35006

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	19.700	\$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**

**VALOR MULTA:** \$0

**FORMA DE PAGO:**

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 82516883 FECHA CONSIG.: 8/03/2019 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.40  
 VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100**

Usuario: 82923

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 NIT: 899999007-0 HONDA  
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
 Impreso el 8 de Marzo de 2019 a las 01:11:42 pm

**80013552**

No. RADICACIÓN: **2019-362-1-3998**

Asociado al turno de registro: 2019-362-6-663

**MATRICULA: 362-35006**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANDRES DUPONT /3002345998

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 82516883 FECHA CONSIG.: 8/03/2019 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400  
**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 82923





**Nro Matrícula: 362-35006**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:44:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA  
FECHA APERTURA: 4/2/2014 RADICACIÓN: 2014-362-6-95 CON: ESCRITURA DE 30/12/2013

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CASA NUMERO 1 MANZANA B CON AREA DE 95.94 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 974, 2013/12/30, NOTARIA UNICA ARMERO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ##### NORTE: EN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 2, SUR EN LÍNEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 7, OCCIDENTE EN LÍNEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA. CENIT: CON CUBIERTA COMÚN DE LA VIVIENDA. #####

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

362-5132

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/1/2014 Radicación 2014-362-6-95**

DOC: ESCRITURA 974 DEL: 30/12/2013 NOTARIA UNICA DE ARMERO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - SESENTA Y CUATRO (64) UNIDADES DE VIVIENDA, INTEGRADAS EN 8 MANZANAS DENOMINADAS ASI: MANZANA A CON 12. MANZANA B CON 12. MANZANA C CON 14. MANZANA D CON 10. MANZANA E CON 4. MANZANA F CON 5. MANZANA G. CON 2. MANZANA H CON 5.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557 X  
A: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491 X  
A: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2016 Radicación 2016-362-6-2650**

DOC: ESCRITURA 1202 DEL: 22/7/2016 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557  
DE: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491  
DE: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628  
A: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/10/2017 Radicación 2017-362-6-3008**

DOC: ESCRITURA 1376 DEL: 7/9/2017 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: \$ 31.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506  
A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

**Nro Matrícula: 362-35006**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:44:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/4/2018 Radicación 2018-362-6-1064  
DOC: ESCRITURA 5075 DEL: 14/12/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - HIPOTECA CERRADA EN PRIMER GRADO, A CADA ACREEDOR SE  
GARANTIZA POR LA SUMA DE (\$15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230  
A: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
A: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2019 Radicación 2019-362-6-663  
DOC: OFICIO 3255 DEL: 4/10/2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO # 2018-00995 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
DE: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224  
A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82923 impreso por: 71268  
TURNO: 2019-362-1-3998 FECHA:8/3/2019  
NIS: t2UNoznXK+LzLX7X/XTDlrdlDaM51yviaam+CuL5p+c=  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: HONDA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL NATALIA RESTREPO HOYOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24

Bogotá, D. C. Octubre 04 de 2018  
**Oficio No. 3255**

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona respectiva  
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201800995-00 de ALVARO TORRES SANCHEZ C.C. 79.542.224 y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA C.C. 21.897.504 contra NICOLAS CAICEDO DAZA C.C. 1.015.440.230.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Veinticuatro (24) del año en curso, decreto el EMBARGO del Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **362-35006**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(al contestar por favor citar el número y la referencia)

25

Página: 1

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 11:36:48 am



Con el turno 2019-362-6-663 se calificaron las siguientes matrículas:  
362-35006

**Nro Matricula: 362-35006**

CIRCULO DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro:  
MUNICIPIO: HONDA DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: HONDA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2019 Radicación 2019-362-6-663

DOC: OFICIO 3255 DEL: 4/10/2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO # 2018-00995 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504

DE: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224

A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |  
|Día |Mes |Año | Firma |

Usuario que realizo la calificación: 71268

36

Honda, Tolima, 13 de marzo de 2018

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6°  
Bogotá D.C.



Ref: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 20180099500  
Dte: ÁLVARO TORRES SÁNCHEZ Y OLGA INÉS PULGARIN SEPÚLVEDA  
Dda: NICOLÁS CAICEDO DAZA

Con un cordial saludo:

Envió debidamente registrada la medida ordenada por su despacho según Oficio No. 3255 del 04/10/2018, matrícula 362-35006 y turno 2019-362-6-663, anexo certificado de tradición.

Atentamente,

**NATALIA RESTREPO HOYOS**  
Registradora Seccional de I.P. Honda

Folios: 5

Transcriptor: Claudia F. *Claudia Faren*



0103 98A 1 0

	República De Colombia
	Planta Judicial Del Poder Público
	Juzgado 12 Civil Municipal
	de Ciudad de Bogotá D.C.
	ENTRADA
	Al despacho del J. A. Hoy _____
	<b>- 3 ABR 2019</b>
	Observaciones: _____
	Secretaría: _____

*[Faint handwritten signature]*

37

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C.,

23 ABR 2019

Ref: 18-0995

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.362-35006 ubicado en el Conjunto Residencial Colinas del Guali P.H. Casa 1 Manzana B de Honda Tolima, denunciado como de propiedad del demandado NICOLAS CAICEDO DAZA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, incluidas la de designar secuestre, a los Juzgados Civiles Municipales de Honda Tolima que por reparto corresponda y/o a la autoridad competente. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 12 hoy **24 ABR. 2019**  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30

**DESPACHO COMISORIO No. 092**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

A LOS

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE HONDA TOLIMA (REPARTO)  
Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201800995-00 de ALVARO TORRES SANCHEZ y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA contra NICOLAS CAICEDO DAZA , se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Diecinueve (2019)... decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° **362-35006**, ubicado en el Conjunto Residencial Colinas del Guali P. H. Casa 1 Manzana B de Honda Tolima, denunciado como de propiedad del demandado NICOLAS CAICEDO DAZA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados Civiles Municipales de Honda -Tolima que por reparto corresponda y/o a la Autoridad Competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.010.199.530 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.251810 del C.S. de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

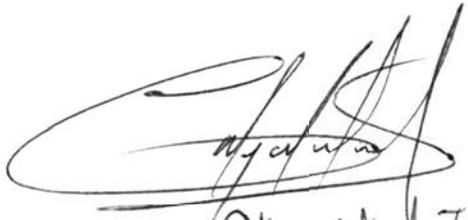
Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2.019).

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

30 JUL 2019

(al contestar citar número y referencia)



Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad

Olga Ines Pulgarin Sepulveda  
C.C. 1010220193



### CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **45784924** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

**JUZGADO:** JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2018-995  
D.C.

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**DEMANDANTE:** ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA

**CIUDAD:**

**DEMANDADO:** NICOLAS CAICEDO DAZA

**NOTIFICADO:** NICOLAS CAICEDO DAZA

**DIRECCIÓN:** CALLE 23 C # 69D-24 APT 902 **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

**RECIBIDO POR:** SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL LA AZALEA

**CÉDULA:** 0 **TELÉFONO:** 1

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA:** SI

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

9/5/2019

Documento sin título

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN P&C: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.siamm.com / info@siamm.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-05-09 15:54:01		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:0000000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN SOLUCIONALJICIAL (BOGOLMEDIJUBREJA)		
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA		RADICADO 2018-995		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		NUM. OBLIGACIÓN D		
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 23 C # 69D-24 APT 902		CÓDIGO POSTAL				
DESTINATARIO NICOLAS CAICEDO DAZA		PESO 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 9500		
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		VALOR COSTO MANEJO		OTROS		
DICE CONTENER MUESTRA		PESO GRS.		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE O M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A COMPADIDAD 10 MAY 2019		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019 CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S



Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE  
PARA DISCAPACITADOS SAS . .

Fecha Entrega: 29/10/2015

TV 70 C BIS 63 32

Radicado Digital: 2015 11 999 189406

NI 900377847

Departamento: BOGOTA D.C.

Telefono:

Departamento Servicio : BOGOTA D.C.

Municipio Servicio : BOGOTA D.C.

Fax:

Factura De Venta

Email: facturacion@serasistencia.com

SERL60713

Señores: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

NI 860011153

Fecha Fac: 29/10/2015

Forma De Pago TRANSFERENCIA ELECTRONICA

Fecha Ingreso: 03/08/2015

Fecha Egreso:

Nom. Paciente	Tipo Doc	Nro Doc Afi	Nro Aut	Cod Proc.	Nombre Proc	Cant.	Iva	Valor Uni.	Valor Total
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2205013	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	2	0	141,000	282,000
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2205013	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	2	0	141,000	282,000
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2256178	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	3	0	141,000	423,000
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2256178	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	2	0	141,000	282,000
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2317173	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	2	0	141,000	282,000
URREGO SANDOVAL ROSA ANGELA	CC	52617037	2317319	S31303	TRASLADO TRIPLE DENTRO DE LA CIUDAD	2	0	141,000	282,000

Total Detalle: 1,833,000

Total Factura: 1,833,000

Total Iva: 0

Autorizacion De Numeracion De Factura: 20001 al 100000 Con prefijo SERL

Segun Resolucion: Resolucion de la DIAN Nro: 320001068256 De 16/12/2013

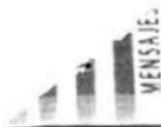
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Firma Digital

K07/UtiT7ag5wNjmfMVzoLUjAXJ8M0jAEgBionw9p  
+wJchxxhu1j/Xfp/dr8a0RfsnyfKufG4XckmjncTzh9W20EU9xiUhXqaBMf1Ex1JSTZ7oAZzIOE5U1Vf5Uil  
T2t0iSkvmB7RWktJ2hzPxtYXF05v7T7MU+tL3QQWLQsyaAqkDKpID1WhXH+oowikay  
+IMBSAKJZj92b/qY3PTFy4cQtL5fUVRVvULdYN003NsTLtHSXbdJHhbWjq5fJ1MqAW3IFF  
+ihV1dJxeLkW3oNVIjnkrdtesjJsIv7pkAliD1ThwkmHd0HrEFmQpJkbDVUptI11rDcbcuJ5mqz8RtlUw==

1200  
1647  
7261

01591



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal  
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67  
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397  
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



40  
 GUÍA / AWB No  
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN							
12019-05-09 15:54:01		Colombia		- CP 00000000			SOLUCION JUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-)							
REMITENTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO					
JU. CAICEDO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.														
ENVIADO POR				RADICADO		PROCESO								
ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA				2018-995		EJECUTIVO CON GARANTIA REAL								
ARTÍCULO N°:		Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN: D							
DESTINATARIO				DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL							
NICOLAS CAICEDO DAZA				CALLE 23 C # 69D-24 APT 902										
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL			
MSJ	1	GRS.	<del>MSJ</del>	L	A	A	1	16000	9500		9500			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA		<del>DOC</del>						D		M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA Y HORA DE ENTREGA								
						D		M	A	HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO 12 Civil Municipal de Calidad de Bogotá  
DIRECCION Carrera 10 N° 14-33 Piso 6 de Bogotá

**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291. DEL C.G.P**

**Señor (a):**

Nombre: Nicolas Caicedo Daza  
Dirección: Calle 23C N° 69D-24 Apartamento 902  
Ciudad: Bogotá D.C.

DD MM AA  
09/05/19

No. Radicación del Proceso 2018-995 / Naturaleza del Proceso Ejecutivo con Garantía Real / Fecha de providencia 24 de Agosto de 2018

Demandante Alvaro Torres Sanchez Demandado Nicolas Caicedo Daza  
y Olga Ines Pulquin Sepulveda

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

**Parte interesada**

Nombres y apellidos  
\_\_\_\_\_

Nombres y apellidos  
Christyana Camilo Dupont Murcia

FIRMA  
\_\_\_\_\_

FIRMA [Signature]  
C.C. 1010199530



**Nota:** En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

42

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E S D**



**Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-995**

**DE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

**CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA**

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA , conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo AM MENSAJES S.A.S donde consta que LA CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL Art 291 del C.G.P. , con destino a el demandado NICOLAS CAICEDO DAZA fue recibido el 10 de mayo de 2019, en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar, si fue notificada.

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado.

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,

**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá

T.P. No. 251.810 del C.S .J



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal  
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67  
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397  
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



\* 4 6 0 0 0 0 5 6 \*

GUÍA / AWB No  
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-05-27 16:17:05		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)					
REMITENTE JUZGADO 11 MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
ENVIADO POR ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA					RADICADO 2018 - 995		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL					
ARTÍCULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN: A							
DESTINATARIO NICOLAS CAICEDO DAZA				DIRECCIÓN CALLE 23 C NO. 69 D 24 APTO 902			CÓDIGO POSTAL 110931					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>1000</del>		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR A SEGURO 10000	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER MUESTRA <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
ANEXO COPIA MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
							NOMBRE Y C.C.					
							FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A			HORA	MIN	TELÉFONO

1 JUN 2019  
ENTREGADO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

## COMPENSACION SEMESTRAL DICIEMBRE 2011

Fecha de proceso: 20/12/2011  
Producto: Nominas Forma de Pago:  
Importe: 891.614.357,00 Ordenes:  
Estado Proceso: Proceso Finalizado Estado de la ór:  
No.Orden: No. identificación Nom. Benefici:  
1,04 52747384 LUZ VIVIANA

## COMPENSACION DICIEMBRE 2011

Fecha de proceso: 28/12/2011  
Producto: Nominas Forma de Pago:  
Importe: 2.067.706.277,00 Ordenes:  
Estado Proceso: Proceso Finalizado Estado de la ór:  
No.Orden: No. identificación Nom. Benefici:  
1,051 52747384 LUZ VIVIANA



44

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **46000056** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**  
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** **RADICADO: 2018 - 995**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**  
**CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**DEMANDADO: NICOLAS CAICEDO DAZA**  
**NOTIFICADO: NICOLAS CAICEDO DAZA**  
**DIRECCIÓN: CALLE 23 C NO. 69 D 24 APTO 902** **CIUDAD: BOGOTA D.C.**

**RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL LA AZALEA**  
**CÉDULA: 0** **TELÉFONO: 1**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI** **ANEXO: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.**

27/5/2019

Documento sin título

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 L16.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-05-27 16:17:05		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN BOGOTACORREO		
REMITENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.		NET / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
EMVIADO POR ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA		RADICADO 2018 - 995		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		MUM. OBLIGACIÓN A		
ARTICULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO NICOLAS CAICEDO DAZA		DIRECCIÓN CALLE 23 C NO. 69 D 24 APTO 902		CÓDIGO POSTAL 110931		
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		VALOR ASEGURADO 10000		
DICE CONTENIR ANEXO		VALOR 9500		COSTO MANEJO		OTROS 9500		
MUESTRA ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Realiza No Existe		VALOR TOTAL 9500		
COPIA MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA DE LA DEMANDA		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019 CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
**AM Mensajes S.A.S**



Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO 12 Civil Municipal de Calidad de Bogotá ✓ 45  
 DIRECCION Carrera 10 N° 14-33 piso 6 Bogotá ✓

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: Nicolas Caicedo Daza ✓  
 Dirección: Calle 23C N° 69D -24 Apartamento 902 ✓  
 Ciudad: Bogotá D.C

DD MM AA  
27 / 05 / 19 /

No. Radicación del Proceso 2018-995 ✓ Naturaleza del Proceso Ejecutivo con Garantía Real ✓ Fecha de providencia 124 de Agosto de 2018

Demandante Alvaro Torres Sanchez ✓ Demandado Nicolas Caicedo Daza ✓  
y Olga Ines Pulgarin Sepulveda /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 mes 08 año 18 /, donde se admitió la demanda /, profirió mandamiento de pago X /, ordenó citarlo /. O dispuso / proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

ANEXO: Copia informal demanda X / Auto admisorio / Mandamiento de Pago X /

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,  
24 AGO. 2018

No. 110014003012-2018-00995-00

26

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 90 en concordancia con los Arts. 422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de UNICA INSTANCIA en favor de ALVARO TORRES SANCHEZ contra NICOLAS CAICEDO DAZA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Primera Copia de la Escritura Pública No. 5075 del 14 de Diciembre de 2017, corrida ante la Notaria 7ª de este círculo notarial:

- 1° Por la suma de \$15.000.000,00 de pesos M/cte por concepto de capital.
- 2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 Febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art. 305 del C. P.

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de UNICA INSTANCIA en favor de OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA contra NICOLAS CAICEDO DAZA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Primera Copia de la Escritura Pública No. 5075 del 14 de Diciembre de 2017, corrida ante la Notaria 7ª de este círculo notarial

- 1° Por la suma de \$15.000.000,00 de pesos M/cte. por concepto de capital.
- 2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 14 Febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art. 305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No 362-35006. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 290 al 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones de mérito dentro del mismo lapso de tiempo, si a bien lo tiene

El Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

*[Handwritten signature of Francisco Alvarez Cortes]*  
Juez



partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir desde el 05 de abril de 2.011

2. Los señores LILIANA STIBALY DELGADO DELGADO Y CARLOS EDUARDO DELGADO DELGADO el 23 de mayo de 2013, cedieron todos sus derechos y acciones inherentes y contenidos en todas las cláusulas de la obligación hipotecaria que consta en la escritura pública número mil cincuenta y cinco (1055) de la notaría séptima (7ª) del círculo de Bogotá, calendarada con fecha cinco (05) de abril del año dos mil once (2011), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) A favor de mi representado JUAN CARLOS HERNANDEZ MATIZ
3. La deudora MARTHA BERNAL GUTIERREZ (q.e.p.d) se comprometió a pagar a mis representados un interés durante el plazo a la tasa mensual autorizada por la Superfinanciera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.
4. La demandada MARTHA BERNAL GUTIERREZ (q.e.p.d) y ahora sus herederos determinados LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, GUILLERMO PAEZ BERNAL ROSELINA PIÑEROS PIÑEROS (cesionaria de PIERRE ANGELO NIÑO BERNAL hijo, y/o quien represente los intereses de CAMILO ALFONSO PAEZ BERNAL menor de edad Y HEREDEROS INDETERMINADOS se encuentran en mora desde el 18 de noviembre de 2014, fecha de vencimiento de la obligación, hasta que el pago se verifique.
5. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido por lo cual es exigible.
6. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que la deudora MARTHA BERNAL GUTIERREZ (q.e.p.d) comprometió su responsabilidad personal, gravó a favor de mis representados con hipoteca de primer grado el inmueble de su exclusiva propiedad, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.
7. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado
8. A pesar de los continuos cobros hechos a la deudora en vida, esta hizo caso omiso y se encontró en una difícil situación de negocios, de algún tiempo atrás dejó de responder los cobros y hasta hace muy poco nos enteramos de su fallecimiento por lo cual me permito reformar la demanda, demandando a herederos determinados LUIS GUIII R

41

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula ciudadanía numero 1.010.199.530 de Bogotá y tarjeta profesional numero 251.810 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de los señores **ALVARO TORRES SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.542.224 de Bogotá y **OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 21.897.504 de Olaya (Antioquia), conforme al poder que acompaño y cuya personería le ruego reconocerme, comedidamente me dirijo a Ud. para manifestarle que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA**, demando ante su Despacho a **NICOLAS CAICEDO DAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.015.440.230 de Bogotá, para que previos los trámites indicados en el artículo 422 y siguientes del C.G.P., se sirva disponer lo siguiente:

**PRETENSIONES**

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE MIS REPRESENTADOS Y EN CONTRA DE NICOLAS CAICEDO DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

**A. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/Cte**, representados en la obligación hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá a favor de **ALVARO TORRES SANCHEZ**

**B. los intereses moratorios de las sumas anteriores**, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. **Desde el 14 febrero de 2018.**

**C. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/Cte**, representados en la obligación hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 otorgada en la Notaría 7ª de Bogotá a favor de **OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

**D. los intereses moratorios de las sumas anteriores**, liquidados periodo por periodo, conforme a las respectivas certificaciones de la Superfinanciera y a lo dispuesto en el art. 884 del C. de Cio. **Desde el 14 de febrero de 2018.**



2.- Que en su oportunidad se condene en costas del proceso a la parte demandada.

3.- Se **DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el siguiente inmueble de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

**CASA NUMERO UNO (No.1) DE LA MANZANA "B" QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA .-----**

CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN "LA ELVIRA O VILLA DEL TRIO" HONDA MUNICIPIO DEL TOLIMA CUENTAN CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de noventa y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados (95.94 M2); dos pisos consta del acceso principal hall, salón comedor, (3) alcobas , dos (2) baños , una (1) cocina . Patio de ropas , su altura libre es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) se halla circunscrita por las siguientes líneas perimetrales de deslinde:

CASA No. 1 LINDEROS HORIZONTALES

NORTE : En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.2

SUR: en línea recta de 11.70 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

ORIENTE en línea recta de 8.20 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.7.

OCCIDENTE En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

NADIR : Con placa común en concreto de la vivienda.

CENIT: Con cubierta común de la vivienda.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 362-35006 y la cedula catastral numero 010203740001000 mayor extensión

LINDEROS GENERALES :

Un lote de terreno con un área aproximada de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (16.467.78 M2) y según titulo de adquisición sus linderos son los siguientes :

POR EL NORTE , en ciento quince metros con sesenta centímetros (115.60) con





### **3.2. FALTA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO A AXA ASISTENCIA**

#### **3.2.1. SITUACIÓN DE PELIGRO DE LA VIDA**

A menos que en la descripción de cada Servicio de asistencia este indicado el tiempo máximo de comunicación para reportar la Situación de asistencia con la Central de Alarma de AXA ASISTENCIA, en caso que peligre su vida, el Beneficiario deberá siempre procurar tomar las medidas necesarias para ser transferido de emergencia a un hospital cercano al lugar de los acontecimientos, y a través de los medios más inmediatos, y una vez hecho, deberá llamar a la central de alarma de AXA ASISTENCIA dentro de los diez (10) días siguientes calendario a fin de proporcionar la información apropiada. Si la condición médica le impide comunicarse dentro de este tiempo, al hacerlo AXA Asistencia evaluará las causas médicas que le impidieron y evaluará el cubrir los gastos, siempre y cuando estén dentro de las condiciones generales del servicio de asistencia. A falta de dicho aviso, AXA ASISTENCIA no reconocerá ni incurrirá en ningún gasto de asistencia puesto que se considerará al Beneficiario como responsable de todos los costos y gastos ocasionados por el retraso del mismo en informar el suceso.

#### **3.2.2. FALTA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO A AXA ASISTENCIA EN UNA SITUACIÓN DIFERENTE A PELIGRO DE VIDA**

A menos que en la descripción de cada Servicio de asistencia este indicado el tiempo máximo de comunicación para reportar la Situación de asistencia con la Central de Alarma de AXA ASISTENCIA, queda establecido que, en caso de que el Beneficiario no se hubiere comunicado a la central de alarma de AXA ASISTENCIA prevista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ocurrencia de la emergencia, no tendrá derecho a ningún reembolso por parte de AXA ASISTENCIA, por los gastos ocasionados que pudieran ser cubiertos por el presente Programa de asistencia. A falta de dicho aviso, AXA ASISTENCIA no reconocerá ni incurrirá en ningún gasto de asistencia puesto que se considerará al Beneficiario como responsable de todos los costos y gastos ocasionados por el retraso del mismo en informar el suceso.

Cuando el Beneficiario se autoasista, reporte dentro de los tiempos mencionados anteriormente y acceda a un hospital de las siguientes redes BEIJING UNITED FAMILY HOSPITAL AND CLINICS en CHINA (Beijing, Shanghai y Guangzhou). HOSPITEN BAVARO (Punta Cana); HOSPITEN SANTO DOMINGO (Santo Domingo); HOSPITEN (Cancún), Playa del Carmen (Riviera Maya), México & Tenerife, Lanzarote, Gran Canaria, Málaga en España. HAMPILAND CLINIC en CUZCO (Perú), los gastos reembolsados en estos casos serán los costos usuales, razonables y de acuerdo a las tarifas que se manejan en las estructuras medicas hospitalarias de la red de AXA ASISTENCIA. Estas tarifas se pondrán en conocimiento del cliente a través de la Central de Alarma de AXA Asistencia en caso que él así lo requiera.

el lote marcado con el lote A en el plano y fue objeto de segregación.

POR EL SUR: En ciento cincuenta metros (150.00 mts) con tierras que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital) hoy de OTONIEL GOMEZ V.

POR EL OCCIDENTE , en ciento veinticinco metros (125.00 mts) con la zona de ferrocarril de la dorada y carretera honda –mariquita;

POR EL ORIENTE : En ciento veinticuatro metros (124.00 mts) con predios que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda caimital ) hoy de OTONIEL GOMEZ.

Que el inmueble anteriormente identificado fue adquirido por EL DEUDOR por compra que este hiciere a MIGUEL GARZON MARTINEZ, según consta en la escritura Pública No. 1.376 del 7 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la notaria única de Mosquera, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-35006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda

4.- Que en la sentencia que se dicte, se decrete la venta en pública subasta el bien hipotecado, descrito y alinderado en la pretensión anterior y con el producto se pague a mis representados el valor del crédito junto con sus intereses y las costas del proceso.

## HECHOS

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes hechos:

1. Por medio de la escritura pública No.5.075 del 14 de diciembre de 2.017 de la Notaría 7ª de Bogotá, el señor NICOLAS CAICEDO DAZA se constituyo deudor hipotecario de los señores ALVARO TORRES SANCHEZ, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) para un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), que recibió en calidad de mutuo con interés, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la firma del mencionado instrumento, es decir desde el 14 de diciembre de 2.017.
2. El deudor se comprometió a pagar a mis representados un interés durante el plazo a la tasa mensual autorizada por la Superfinanciera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad y en caso de incumplimiento como interés moratorio el máximo autorizado por ley(ver clausula 3ª y 4ª del contrato de mutuo )



1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo rural comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del predio rural de la vereda san Rafael avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable

**10.3. FICHA TECNICA:** Para la estimación del valor comercial del inmueble rural, se utilizó el Método de Costo de Reposición. Método que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de lote área a precios de hoy un bien en un estado semejante al objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada, para lo cual se hizo aplicación de las ecuaciones de depreciación establecidas en la Resolución 0620 del 23 de Septiembre de 2008 IGAC y las normas concordantes como Artículo 117 Plan Nacional de desarrollo, Decreto 0075 del 23 de enero de 2013 Ministerio de vivienda, ciudad y Territorio

**11. VALOR COMERCIAL PREDIO RURAL MANZANARES VEREDA EL SALITRE MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA**

**INFORMACION AVALUO CONSTITUIDO**

<b>11.1.</b> Coeficiente comercial del inmueble	\$ 633.950.000
<b>11.2.</b> avalúo catastral año 2019	\$ 584.358.000
<b>11.3.</b> Avalúo comercial X Hectárea	\$ 260.000.000
<b>11.4.</b> avalúo Comercial	\$ 1.218.308.000

VALOR COMERCIAL DEL PREDIO RURAL MANZANARES ES DE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHOL MIL PESOS (\$ 1.218.308.000) moneda corriente pesos colombianos

**PARAGRAFO No. 4:** La variación comercial, se determina por la ubicuidad, Mercado inmobiliario, condiciones de oferta y demanda, vías de acceso veredal, condición mercantil y dando cumplimiento a las normas concordantes De inmueble rural de uso explotación ganadera,



**12. ENCUESTAMIENTO SONDEO COMERCIAL VEREDA EL SALITRE MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA**

No.	FUENTE	REGISTRO	AREA	VALOR
1	PLATAFORMA OLX	1061015	4 Fanegadas	\$1.500.000.000
2	PLATAFORMA OLX	V 897	8.000 M2	\$ 950.000.000
3	PLATAFORMA OLX	645538	2.000 M2	\$ 600.000.000
4	PLATAFORMA OLX	6400172	6.400 M2	\$ 410.000.000
5	FINCA RAIZ	00567	2.800 M2	\$ 940.000.000

**PARAGRAFO No. 5:** EL valor avalúo Catastral del inmueble, generado como indicador compensa una variable en la fluctuación de mercado inmobiliario del sector determinándose su valor comercial del predio Rural, en el encuestamiento de la vereda el salitre del Municipio de Tabio Cundinamarca

**13. SOPORTES DOCUMENTALES**

Los soportes documental, es para establecer la variable o comportamiento de los posibles cambios, como factor en el análisis de la experticia inmobiliario:

**13.1.** Decreto 1420 de 1998 (Avalúos comerciales) "Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

3. El deudor se encuentra en mora de pagar los intereses desde el 14 de febrero de 2018, fecha hasta donde quedo pago por concepto de intereses a capital.
4. El plazo para pagar la obligación se encuentra vencido desde el 14 de febrero de 2018, fecha en la cual quedo en mora, de conformidad con lo pactado en la clausula 5ª literal b, del contrato de mutuo que dice: "Que el ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias ...b)Mora en el pago de una o mas mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada."(Ver clausula quinta literal b del contrato de mutuo), por lo cual es exigible la obligación y se cobran los intereses moratorios desde esa fecha .El deudor se comprometió a pagar a mi representado un interés durante el plazo a la tasa mensual autorizada por la Superfinanciera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de que el deudor comprometió su responsabilidad personal, gravo a favor de mis representados con hipoteca de primer grado el inmueble de su propiedad, descrito y alinderado en la pretensión tercera de esta demanda.
6. Como se puede apreciar, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que consta en el documento relacionado
7. A pesar de los continuos cobros hechos a el deudor, este hace caso omiso y se encuentra en una difícil situación de negocios
8. Los acreedores me confirieron poder para adelantar la acción ejecutiva

#### DERECHO

Fundo la presente demanda en los Arts. 2432, 2434, 2440, 2443 y 2450 del C.C.; 82 al 89, 422 y siguientes del C.G.P. y demás normas concordantes aplicables al presente caso.



#### PRUEBAS

Le ruego se tengan como tales las siguientes:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180227542011036528**

**Nro Matrícula: 50N-20181331**

Página 6

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 11:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GARCIA DE PINZON MERCEDES**

**X C.C. 20676565**

**A: PINZON GARCIA PABLO EMILIO**

**CC# 19212855**

**ANOTACION: Nro 023** Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-52637

Doc: ESCRITURA 2426 del 07-07-2017 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GARCIA DE PINZON MERCEDES**

**X C.C.20676565**

**A: CARRILLO ALONSO RUBEN**

**CC# 2905576**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*23\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

**6 -> 20250145LOTE "SAN PABLO"**

**13 -> 20339988CHATOMAYO**

**14 -> 20339989JUAN JOSE**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-09-1996

NO VALE POR ESTAR CANCELADA CON ANTERIORIDAD EN EL FOLIO MAYOR EXTENSION T.C. 7169/96

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-09-1995

SE EXCLUYEN NOMBRES POR NO CORRESPONDER T.C. 6194/95

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-09-1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 7169/96

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

1. Primera copia de la escritura hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 7ª de Bogotá
2. Certificado de tradición del inmueble
3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario La República

### CLASE DE PROCESO

Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es Ud. competente por razón de la cuantía que es de mínima, pues se estima en suma inferior a \$31'249.6800; por la vecindad del demandado y el lugar donde se debía cumplir la obligación.

### ANEXOS

1. Poder debidamente conferido para actuar
4. Primera copia de la escritura hipotecaria No.5.075 del 14 de diciembre de 2017 de la Notaría 7ª de Bogotá
2. Certificado de tradición del inmueble
3. Tabla de intereses de la Superfinanciera publicada en el Diario la República
4. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a el demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
6. tres (3) discos compactos con copia de la demanda para el traslado a el demandado, para el archivo del juzgado y para el proceso mismo.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180227542011036528**

**Nro Matricula: 50N-20181331**

Pagina 7

Impreso el 27 de Febrero de 2018 a las 11:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-110167

FECHA: 27-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**NOTIFICACIONES**

El demandado en la calle 23 C No. 69 D – 24 Apartamento 902 de Bogotá D.C..  
Correo electrónico: [orlandocaicedo3@hotmail.com](mailto:orlandocaicedo3@hotmail.com).

Los demandantes en la carrera 6 No. 12 C -48 Oficina 216 de Bogotá D.C. correo electrónico: [inversionescristinamurcia@yahoo.com](mailto:inversionescristinamurcia@yahoo.com)

El suscrito abogado en la secretaría de su Despacho y en la Oficina 216 de la Carrera 6 No. 12C – 48 de esta ciudad. Tels: 3 41 51 91 y 3 42 88 06 correo electrónico: [cdupont@hotmail.com](mailto:cdupont@hotmail.com)

Atentamente,



**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**  
C.C. No. 1.010.199.530 de Bogotá  
T.P. No. 251.810 del C.S.J.



**CERTIFICA**

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Res
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-	12
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-	13
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-	14
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-	15
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-	16
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-	17
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-	18
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-	20
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-	21
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-	31
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-	5
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-	6
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-	8
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-	9
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-	11
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-	12
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-	14
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-	16
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-	2
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-	2
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-	3
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-	3
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-	6
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-	7
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-	8
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-	11
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-	13
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-	14
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-	17
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-	01
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-	7
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-	10
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-	17
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-	23
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-	4
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-	0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-	10
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-	0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-	14
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-	0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-	21
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-	0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-	3
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-	0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-	6
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-	1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-	11
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-	1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	-	20
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-	1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	-	7
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-	1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	-	11
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-							

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
CORRESPONDENCIA  
13 JUN 2019  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_  
Quien Recibe \_\_\_\_\_

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-995

DE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA

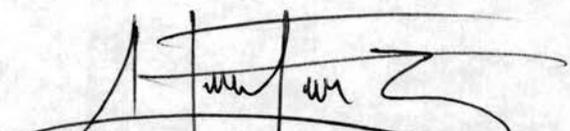
CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA , conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho, certificación expedida por la empresa de correo A.M MENSAJES S.A.S donde consta que LA NOTIFICACION POR AVISO Art 292 del C.G.P. , con destino a el demandado NICOLAS CAICEDO DAZA, SI fue recibida en la dirección aportada para dicho efecto, manifiesto que la persona a notificar SI fue notificada en esta dirección .

Igualmente anexo copia del aviso enviado con el respectivo sello de cotejado .

Por tanto solicito al señor juez se le de por notificado.

Cordialmente,



CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá

T.P. No. 251.810 del C.S .J

República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal  
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho (del) señor Juan Hoy

20 JUN 2019

Observaciones: SE GUARDO SILENCIO

Receptor:



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C., 22 JUL 2019

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE ÚNICA INSTANCIA de ALVARO TORRES SANCHEZ contra NICOLAS CAICEDO DAZA.

No.110014003012-2018-00995-00

Al tenor de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir la providencia allí prevista dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 468 ejusdem, dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca a que se refiere la demanda, embargo que se encuentra debidamente perfeccionado como se aprecia a folios (33 y 33 vto. del encuadernamiento y a la parte demandada se le notificó la orden de apremio aquí proferida en la forma prevista en el art.292 del C. G. del P., sin que oportunamente, como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

A voces del numeral tercero del art.468 del C. G. del P., si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma se proferirá auto que ordene seguir adelante con la ejecución en la forma y términos como se dispuso en la orden de apremio aquí proferida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado, previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, para que con el producto de ella se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 pesos M/cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

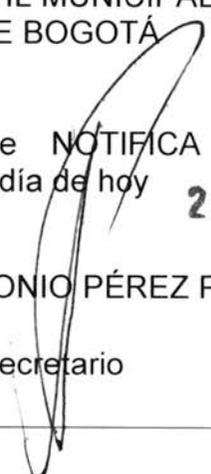


FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
 No. 707 en el día de hoy **23 JUL. 2019**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
 Secretario



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, mayor de edad , vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, comedidamente manifiesto que AUTORIZO a CINTHYA NATHALY TORRES TORO , mayor de edad , domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.010.220.193 de Bogotá, para que revise los procesos en los que soy apoderado las veces que considere, solicite copias y retire oficios, es decir que haga las veces del titular en los casos que la ley lo permita.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA  
C.C.No.1.010.199.530 de Bogotá  
T.P.No.251.810 del C.S. de la J

Acepto,

*[Handwritten Signature]*  
CINTHYA NATHALY TORRES TORO  
C.C.No. 1.010.220.193 de Bogotá

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., Republica de Colombia, el 02-07-2019, en la Notaria Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, identificado con CC/NUIP #1010199530 y la T.P. 251810, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Handwritten Signature]*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariaregistraduria.gov.co](http://www.notariaregistraduria.gov.co)

Numero Único de Transacción: 1149chiz.190701201900000005

75205

*[Circular Notary Seal]*

01/08/2019

SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

<i>CONCEPTO</i>	2018-0995	<i>VALOR</i>
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.500.000,00
ARANCEL	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	19.000,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
ENVIO COMUNICACION SECUESTRE	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	20.100,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	16.300,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION:</b>	<b>\$</b>	<b>1.555.400,00</b>

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1'555.400,00) M/CTE.



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal  
de Orizaba de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Jery \_\_\_\_\_

- 21 ACO 2019

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

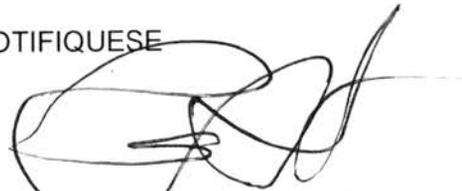
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D. C.,

20 AGO 2019

No.110014003012-2018-00995-00

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas, elaborada por la secretaria, sin haber sido objetada oportunamente por las partes y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 114 en el día de hoy

21 AGO. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 267581763.  
**Fecha y Hora Transacción:** 22/10/2019 09:19:12 A.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400301220180099500

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 79542224  
**Nombres del Demandante:** ALVARO TORRES SANCHEZ

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 1015440230  
**Nombres del Demandado:** NICOLAS CAICEDO DAZA

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 21 Oct 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 12 Cm JUZGADO DE ORIGEN 12 cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 00301220180099500

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Alvaro Jover Sanchez  
DEMANDADO NICOLA Caicedo Diaz

TÍTULO VALOR  
CLASE escritura Publica CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	58	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: Geraldine Tarazona Palacios  
Asistente administrativo grado 5-6  
Profesional Universitario



62

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 30/Oct/2019

**11-001-40-03012-2018-00995-00**

<b>CORPORACION</b>	<b>GRUPO</b>	<b>EJECUCION CIVIL MUNICIPAL</b>	
<b>JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>	<b>CD.DESP</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>FECHA DE REPAR:</b>
<b>REPARTIDO AL DESPACHO</b>	009	43481	30/Oct/2019

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

<b><u>IDENTIFICACION</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>
1015440230	NICOLAS CAICEDO DAZA
u7970	C01012-OF3343
	<b>REPARTIDO</b>

EMPLEADO

**PARTE**

DEMANDADO



012-2018-00995-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301220180099500

*Ejecutor*

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA  
EDIFICIO NACIONAL, PRIMER PISO, CARRERA 11 CALLE 14,  
ESQUINA

j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELE FAX No. 098 2515937

Honda, enero 15 de 2020  
Oficio No. 008

Doctor  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33, piso 6º  
Bogotá D.C.

Ref. Despacho comisorio No. 092 del 20 de mayo de 2019, su  
proceso ejecutivo con garantía real No.110014003012-2018-00-995.

Comedidamente me permito devolver a ese juzgado debidamente  
diligenciado el despacho de la referencia en 23 folios útiles.

Atentamente,

*Jorge H. Castañeda L.*  
JORGE H. CASTAÑEDA L.  
Secretario.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. <b>CORRESPONDENCIA</b>	
<b>04 FEB 2020</b>	
Hora: _____	Folios: _____
<i>[Signature]</i>	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Honda Tolima

64

Cuad. 1.

PROCESO:

**DESPACHO COMISORIO No. 092**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTA D. C.**

INICIACION: Septiembre 30 de 2019

RADICACION: 733494003001 2019 00012 00

FOLIO: 0 3 3

TOMO: V

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C.,

23 ABR 2019

37A  
65

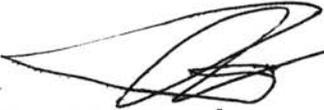
Ref: 18-0995

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.362-35006 ubicado en el Conjunto Residencial Colinas del Guali P.H. Casa 1 Manzana B de Honda Tolima, denunciado como de propiedad del demandado NICOLAS CAICEDO DAZA. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, incluidas la de designar secuestre, a los Juzgados Civiles Municipales de Honda Tolima que por reparto corresponda y/o a la autoridad competente. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES**  
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia, se notifica por anotación en  
Estado No. 12 hoy 24 ABR. 2019  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

DE HONDA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 362-35006

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10 44 41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 352 HONDA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO HONDA VEREDA HONDA

ABERTURA: 4/2/2014 RADICACIÓN 2014-362-6-95 CON ESCRITURA DE 30/12/2013

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA NUMERO 1 MANZANA B CON AREA DE 95.94 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 974  
2013/12/30, NOTARIA UNICA ARMERO ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 \*\*\*\*\* NORTE EN  
LÍNEA RECTA DE 11 70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO 2, SUR EN LÍNEA RECTA DE 11 70 MTS  
COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO. ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 8 20 MTS COLINDA  
CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA NO. 7, OCCIDENTE EN LÍNEA RECTA DE 8 20 MTS. COLINDA CON MURO COMÚN QUE  
LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA CENIT CON CUBIERTA  
COMÚN DE LA VIVIENDA \*\*\*\*\*

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
362-5132

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/1/2014 Radicación 2014-362-6-95  
DOC: ESCRITURA 974 DEL: 30/12/2013 NOTARIA UNICA DE ARMERO VALOR ACTO \$ 0  
ESPECIFICACION OTRO : 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION - SESENTA Y CUATRO (64) UNIDADES DE  
VIVIENDA, INTEGRADAS EN 8 MANZANAS DENOMINADAS ASI: MANZANA A CON 12 MANZANA B CON 12 MANZANA C CON 14  
MANZANA D CON 10 MANZANA E CON 4 MANZANA F CON 5 MANZANA G CON 2 MANZANA H CON 5  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
A: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557 X  
A: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491 X  
A: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/9/2016 Radicación 2016-362-6-2650  
DOC: ESCRITURA 1202 DEL: 22/7/2016 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO. \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: AVILA TOLOZA JOAQUIN UBALDO CC# 80527557  
DE: GALEANO RODRIGUEZ EDGAR CC# 79118491  
DE: NIÑO PAVA ANIBAL CC# 11428628  
A: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/10/2017 Radicación 2017-362-6-3008  
DOC: ESCRITURA 1376 DEL: 7/9/2017 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA VALOR ACTO: \$ 31.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: GARZÓN MARTÍNEZ MIGUEL CC# 3094506  
A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

DE HONDA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

FOLIO PUBLICO 003

Nro Matrícula: 362-35006

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:44:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/4/2018 Radicación 2018-362-5-1064  
 DOC: ESCRITURA 5075 DEL: 14/12/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D C VALOR ACTO \$ 30 000,000  
 ESPECIFICACION GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - HIPOTECA CERRADA EN PRIMER GRADO. A CADA ACREEDOR SE  
 GARANTIZA POR LA SUMA DE (\$15.000 000)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
 DE CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230  
 A: PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
 A: TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2019 Radicación 2019-362-6-663  
 DOC: OFICIO 3255 DEL: 4/10/2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D C VALOR ACTO \$ 0  
 ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO # 2018-00995 -  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
 DE PULGARÍN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
 DE TORRES SÁNCHEZ ALVARO CC# 79542224  
 A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82923 Impreso por: 71268  
 TURNO: 2019-362-1-3998 FECHA: 8/3/2019  
 NIS: t2UNoznXK+LzLX7X/XTDIrdIDaM51yviaam+CuL5p+c=  
 Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
 EXPEDIDO EN: HONDA

47  
68

JK

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Marzo de 2019 a las 11:36:48 am

2019-362-6-663 se calificaron las siguientes matrículas:

**Nro Matricula: 362-35006**

DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro:  
NO. HONDA DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: HONDA TIPO PREDIO URBANO

## DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P. H. CASA 1 MANZANA B

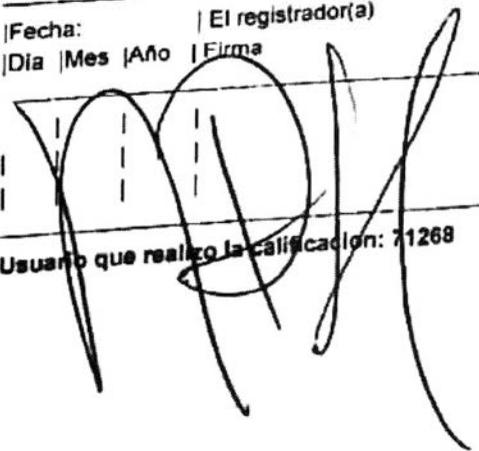
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2019 Radicación 2019-362-6-663 VALOR ACTO 50  
DOC: OFICIO 3255 DEL: 4/10/2018 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D C  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO # 2018-00995 -  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PULGARIN SEPULVEDA OLGA INES CC# 21897504  
DE: TORRES SANCHEZ ALVARO CC# 79542224  
A: CAICEDO DAZA NICOLAS CC# 1015440230 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizó la calificación: 71268





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5075 <sup>1</sup> / 5075  
CINCO MIL SETENTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.  
FECHA: CATORCÉ (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

NOTARIA CÓDIGO 11001007  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

0203 - HIPOTECA CERRADA ----- \$30.000.000

PODER ----- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DEUDOR -----

NICOLAS CAICEDO DAZA ----- C.C. 1.015.440.230 de Bogotá.

ACREEDORES -----

ALVARO TORRES SANCHEZ ----- C.C. 79.542.224 de BOGOTA

OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA ----- C.C. 21.897.504 DE OLAYA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los CATORCÉ (14) días del mes de DICIEMBRE del año des mil DIECISIETE (2.017) ante el despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria encargada DENIS MARITZA OBANDO CABRERA se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron: Por una parte, JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.315.796 de Villavicencio, quien(es) en este acto obra(n) en nombre y representación de NICOLAS CAICEDO DAZA mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



28/10/2017 10:05:58 AM

Handwritten signature or mark.

número(s) 1.015.440.230 de Bogota , según poder especial que en este acto se protocoliza y que en el presente instrumento se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)ES(AS), y por la otra, ALVARO TORRES SANCHEZ, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.542.224 expedida(s) en Bogotá, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA, también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en Bogotá, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 21.897.504 expedida(s) en Olaya de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE , persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse legalmente, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) y manifestaron .

Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO E INTERESES, el cual se registrá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente Escritura Pública, la cual presta Mérito Ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : El(La)(Los) compareciente(s), JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS actuando en nombre y representación de NICOLAS CAICEDO DAZA obrando en su(s) condición antes indicada se constituye(n) y declara(n) DEUDOR(A)(ES)(AS) de EL(LA)(LOS) Señor(a)(es) ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00), los que recibe en dinero en efectivo en calidad de mutuo o préstamo con intereses de manos de su(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS) en esta fecha en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: -----

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) a favor de ALVARO TORRES SANCHEZ-----

La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) a favor de OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA-----

SEGUNDA : LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) HIPOTECARIO(A)(S) se



compromete(n) para con su(s) ACREEDOR(A)(ES) a devolver la expresada cantidad en dinero en efectivo o en cheque de gerencia dentro del plazo de un (1) año en la Ciudad de Bogotá D.C., el que se contará a partir del día de la firma de la presente Escritura, plazo el cual podrá ser prorrogable a voluntad únicamente de EL (LA) (LOS) (LAS) ACREEDOR (A) (ES) (AS). -----

TERCERA : Que sobre la expresada suma pagará(n) un interés de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera, pago que hará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad a partir del 14 de Diciembre de 2017, en la Oficina de Inversiones Cristina Murcia situada en la Carrera 6ª número 12 C - 48 Of. 216 de esta ciudad o en el lugar que designe(n) EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS). -----

CUARTA : Que en caso de mora en el pago de los intereses en la forma ya dicha, o en la devolución del capital al vencimiento del plazo pactado EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) pagará(n) por su incumplimiento y como intereses de mora la tasa máxima que al momento de incurrir en dicha mora se encuentre vigente y esté autorizada por la Superintendencia Financiera; pago que se hará total y mensualmente sobre el valor de toda la obligación, por el tiempo en que incurra en ella, sin perjuicio de las acciones legales que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) ejercer judicialmente. -----

PARÁGRAFO : En caso de prórroga del término para el pago del presente crédito, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta la cancelación total de toda la deuda. -----

QUINTA : Que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias : -----

- a). Mora en el pago del capital mutuo, al vencimiento del plazo estipulado. -----
- b). Mora en el pago de una o más mensualidades consecutivas de intereses en la forma ya estipulada. -----
- c). Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca.256955922

28/06/2017 1060155AKSAEACa

Handwritten signature

cualquier acción judicial o personal.

d). Enajenamiento total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) o sin la previa cancelación de este crédito.

e). En caso que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente, por alguna razón niegue el registro del presente instrumento.

SEXTA : Que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) podrá(n) hacer la cancelación de la obligación principal antes del vencimiento del plazo estipulado a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) pagando el interés que corresponda a la mensualidad subsiguiente, o mes muerto, dejando expresa constancia que los intereses se liquidarán por mesadas completas.

SÉPTIMA : EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) acepta(n) desde ahora cualquier cesión que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) haga(n) del presente crédito y sus garantías, sin necesidad de hacerle alguna clase de notificación.

OCTAVA : Que los gastos que se ocasionaren por el otorgamiento y registro de la presente Escritura y los de su posterior cancelación correrán por cuenta de EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS).

NOVENA : En caso que EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) tuviere(n) que iniciar acción judicial por incumplimiento de LA(S)(EL)(LOS) DEUDOR(A)(ES)(AS) en los términos estipulados, este(a)(os) se obliga(n) desde ahora a reconocer como honorarios de abogado, el veinte por ciento (20%) liquidado sobre el total de la obligación, por el simple hecho de la presentación de la demanda, sin perjuicio de los honorarios que el Juzgado respectivo señale dentro de ella.

DÉCIMA : Se deja previamente consignado que EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) no podrá(n) subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones por él(ella)(ellos) contraídas y aceptadas en esta Escritura Pública, ni constituir nuevos gravámenes sobre los bienes hipotecados, sin consentimiento escrito dado por EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), e igualmente EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS) por ningún motivo hará(n) la



Aa048873187

Ca25695592

5 5075

cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la respectiva 'Notaría donde se constituye y previo el recibo del dinero mutuado y los intereses que se hallen pendientes de pago, en Cheque de Gerencia de cualquier Banco de los que funcionan en esta ciudad o dinero en efectivo.

DÉCIMA PRIMERA : Los comparecientes fijan como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato de mutuo, la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA : Que para garantizar el estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por medio de esta Escritura contrae(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO , a favor de su ACREEDOR(A)(ES)(AS): ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA sobre el siguiente inmueble de su propiedad junto con todas sus mejoras presentes y futuras:

CASA NUMERO UNO (No.1) DE LA MANZANA "B" QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTPO DEL TOLIMA

X CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL SITUADO EN "LA ELVIRA O VILLA DEL TRIO" HONDA MUNICIPIO DEL TOLIMA CUENTAN CON UN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de noventa y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados (95.94 M2); dos pisos consta del acceso principal hall, salón comedor, (3) alcobas , dos (2) baños , una (1) cocina . Patio de ropas , su altura libre es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) se halla circunscrita por las siguientes líneas perimetrales de deslinde:

CASA No. 1 LINDEROS HORIZONTALES

NORTE : En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.2

SUR: en línea recta de 11.70 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Vertical barcode and text on the right margin

Ca256955923

28/05/2017 10602a556AKX3A6A

28/05/2017

Handwritten signature

ORIENTE en línea recta de 8.20 mts, colinda con muro común que linda con la casa No.7.

OCCIDENTE En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro que lo separa via interna del conjunto.

NADIR : Con placa común en concreto de la vivienda.

CENIT: Con cubierta común de la vivienda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria numero 362-35006 y la cedula catastral numero 010203740001000 mayor extensión.

LINDEROS GENERALES :

Un lote de terreno con un área aproximada de DIEGISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (16.467.78 M2) y según título de adquisición sus linderos son los siguientes :

POR EL NORTE , en ciento quince metros con sesenta centímetros (115.60) con el lote marcado con el lote A en el plano que fue objeto de segregación.

POR EL SUR: En ciento cincuenta metros (150.00 mts) con tierras que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda calmital) hoy de OTONIEL GOMEZ V.

POR EL OCCIDENTE , en ciento veinticinco metros (125.00 mts) con la zona de ferrocarril de la dorada y carretera honda -mariquita;

POR EL ORIENTE : En ciento veinticuatro metros (124.00 mts) con predios que fueron de INES GUTIERREZ DE MONTAÑA (hacienda calmital) hoy de OTONIEL GOMEZ.

EL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA fue sometido al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con lo establecido en la ley 675 del 3 de agosto de 2001 y sus decretos reglamentarios, como consta en la escritura publica numero 974 de fecha 30 de diciembre de 2013, otorgada en la notaria única de ARMERO, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos, de HONDA (TOLIMA).



7 NO 5075

PARAGRAFO No.1 CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la Hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y se incluyen todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres.

DECIMA TERCERA : Que el(los) inmueble(s) anteriormente identificado(s) fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS)(LA) DEUDOR(ES)(A) por compra que este hiciere a MIGUEL GARZON MARTINEZ, según consta en la escritura Pública No. 1.376 del 7 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la notaría única de Mosquera, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-35006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda.

DÉCIMA CUARTA : Garantiza(n) EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) que el inmueble que hipoteca(n) es de su exclusiva propiedad, que lo ha(n) venido poseyendo de manera quieta, pacífica y pública; así mismo se encuentra totalmente libre de censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias, que no ha sido arrendado por escritura pública, ni constituido patrimonio de familia inembargable, así como no ha sido sometido a la afectación a vivienda familiar; igualmente se encuentra libre de toda clase de limitaciones al dominio, todo lo cual acredita(h) con el Certificado de Libertad y Tradición que en copia se entrega a EL(LA)(S)(LOS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), pero que se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios y en los casos que obliga la ley.

DÉCIMA QUINTA: Que en caso de pérdida o de destrucción de la primera copia de esta escritura, confiere(n) poder a EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS)(AS) para solicitar y obtener de esta Notaría se le expida una copia o copias sustitutas que presten igual mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 81 del Decreto Ley 960 de 1970.

ACEPTACIÓN: PRESENTE(S): ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó(aron) : a). Que acepta(n) la presente escritura y especialmente la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado , que por medio de ella se constituye a su favor, por estar

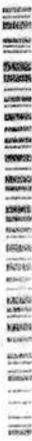


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca 256955924



28/06/2017 1063A8E6SSAKYSA

10644CV66Y6YKY12

*[Handwritten signature]*

en un todo de acuerdo con su contenido. -----

b). Que el(la)(los) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), ALVARO TORRES SANCHEZ confiere(n) poder especial pero amplio y suficiente a DANIELA TORRES ORTIZ, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.495.660 de Bogotá y ALVARO NIKOLAS TORRES ORTIZ, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 32.499.487 de Bogotá, para que en caso de su ausencia: Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito, expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravamen, es decir, que haga(n) las veces del titular actuando conjunta o separadamente. -----

c). Que el(la)(los) compareciente(s) ACREEDOR(A)(ES)(AS), OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA confiere(n) poder especial pero amplio y suficiente a ALEXANDER OSORIO LALINDE, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.860.342 de Bogotá, para que en caso de su ausencia: Reciba(n) los intereses y la suma mutuada correspondientes al presente crédito, expida(n) los recibos que fueren necesarios, nombre apoderados judiciales o extrajudiciales para obtener el pago total del mismo; y para que llegado el caso firme(n) la Escritura de Cancelación del presente gravamen, es decir, que haga(n) las veces del titular actual, conjunta o separadamente. -----

D) Se solicita a la Notaria se expidan sendos ejemplares para cada uno de los acreedores con sus respectivas notas de presta merito ejecutivo. -----

NOTA : PRESENTES LA(ÉL)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS), propietario(a)(s) del inmueble objeto de esta hipoteca, indagado(a)(s) por la Notaría, bajo la gravedad de Juramento, DECLARA(N) que el inmueble no está afectado a Vivienda Familiar. --- PRESENTE(S) NUEVAMENTE EL(LA)(LOS)(LAS) DEUDOR(A)(ES)(AS) y EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS), de las condiciones civiles anotadas manifestaron : Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de



9 5075

Aa048873189

Ca256955925

voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido lo previsto con antelación.

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales.

1.- PAZ Y SALVO Municipal N°. 2409 expedido por el municipio de Honda, correspondiente al impuesto PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS. Del predio con cedula catastral N°. 010203740001000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, expedido el día 25/01/2017, con un avalúo para vigencia 2017 de \$ 156.014.000.

Nota. En el municipio no tiene establecido el cobro por VALORIZACION.

2.- CERTIFICACION MUNICIPAL, expedida por el Municipio de Honda, correspondiente al gravamen de VALORIZACION. Del predio con cedula catastral N°. 01-02-0374-0001-000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, expedido el día 25 de enero de 2017.

Nota. En el municipio no tiene establecido el cobro por VALORIZACION.

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.

NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del actuario notarial.



Ca256955925

28/05/2017 106448AEB K59AKK

1064581CYG6Y9VGY

31/10/2017

MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970) -----  
 LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente  
 sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad,  
 igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este  
 instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el  
 presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la  
 responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. conocen la  
 ley y saben que la Notaria encargada responde de regularidad formal de los  
 instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los  
 interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por  
 los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de  
 registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con  
 sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita  
 Notaria encargada quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----  
 Aa048873185, Aa048873186, Aa048873187, Aa048873188, Aa048873189,  
 Aa047513361. -----

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 -----  
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 218.950 -----  
 SUPERINTENDENCIA: \$ 8.300 -----  
 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 8.300 -----  
 IVA COBRADO \$ 63.204 -----

PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Municipio

MUNICIPIO DE HONDA

Nit: 800100058-8

2.409

Fecha Paz v Salv

25/01/2017

Ca256955934

Fecha Impresion

25/01/2017

Valido Hasta: Diciembre/2017 087-2017

Llave: 11,565



Notario: GARCIA MORON CARLOS-ALBERTO  
Seccion: CASA LOTE  
Matricula: 362-5132

Ficha Ant: 010202970002000  
Documento:  
Predio:

Area: Ha: 1 2,017 Metros: 6,468 Construido: 383  
Avaluo: Valor: 156,014,000.00

CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL PESOS

Ultimo Pago: 25/01/2017 Valor Pagado: 1,501,636.00  
UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

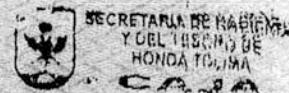


0024090115652018012017/01/25

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000014196713	GARCIA MORON CARLOS-ALBERTO

*Mosquera*  
*Carlos Alberto Cabezas E*



SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Como Notario Unico del Circulo de Mosquera  
certifico que; esta fotocopia coincide con el  
original que se encuentra protocolizado en la  
Escritura No. 087  
de Febrero 08 / 2017



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial. Prohibida su explotación económica y su reproducción total o parcial. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados.

Ca256955934



40944C588V6KY12

24/15/2017

087-2017-5075

MUNICIPIO DE HONDA

NIT 800 100 058-8

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

CERTIFICADO DE VALORIZACION

Que de conformidad con el acuerdo 001 del 13 de febrero 2015, por el cual se adopta la normatividad Sustantiva Tributaria para el Municipio de Honda, no se cobra por ningun predio el Impuesto de Valorización. Por consiguiente el predio 01-02-0374-0001-000 A Nombre de CARLOS ALBERTO GARCIA MORON, Ubicado en la CASA LOTE, Se encuentra libre de dicho Impuesto hasta que se modifique o se adopte una nueva normatividad sustantiva Tributaria para el Municipio de Honda. Válido hasta el 31 de diciembre 2017.

Se expide a solicitud verbal del interesado a los Veinticinco días (25) días del mes de ENERO 2017.

*María Elsa Calzadas E*  
SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL



SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO MUNICIPAL  
HONDA

Como Notario del Circulo de Mosquera certifico que; esta fotocopia coincide con el original que se encuentra protocolizado en la Escritura No. 087 de 02 de Enero 2017



Elaborado por María Elsa Calzadas E  
Revisado

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

**Jorge Orlando Caicedo Rojas**  
Abogado



256955936

NO 5075

Señores  
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO  
Bogotá D.C.



NICOLAS CAICEDO DAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía 17.315.796 de Villavicencio y tarjeta profesional 52.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación constituya y suscriba escritura pública de hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble de mi propiedad, CASA NUMERO 1 MANZANA B QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI P.H. DEL MUNICIPIO DE HONDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 95.94 M2, cuyos linderos se encuentran debidamente descritos en el folio de matrícula inmobiliaria No. 362-35006 y en la escritura pública No. 1376 del 07-09-2017 de la Notaría Única del Círculo de Mosquera (Cundinamarca), de la siguiente manera: NORTE: EN LINEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA No. 2, SUR: EN LINEA RECTA DE 11.70 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VIA INTERNA DEL CONJUNTO, ORIENTE: EN LINEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LINDA CON LA CASA No. 7, OCCIDENTE: EN LINEA RECTA DE 8.20 MTS, COLINDA CON MURO COMÚN QUE LO SEPARA VÍA INTERNA DEL CONJUNTO, NADIR: CON PLACA COMÚN EN CONCRETO DE LA VIVIENDA, CENIT: CON CUBIERTA COMÚN DE LA VIVIENDA.

Mi apoderado queda expresamente facultado para los fines propios de este mandato.

Atentamente,

*Nicolas Caicedo Daza*  
NICOLAS CAICEDO DAZA  
C.C. 1015440230 de Bogotá

Acepto,

*Jorge Orlando Caicedo Rojas*  
JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS  
C.C. 17.315.796 de Villavicencio  
T.P. 52.948 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial.



Ca. 256955936

1064122V14VCS22Y

2414010017



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12418

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

NICOLAS CAICEDO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1015440230, presentó el documento dirigido a NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Nicolás Caicedo Daza*

----- Firma autógrafa -----



4rn9vdv4t77h  
13/12/2017 - 09:57:16.314



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Héctor Fabio Cortés Díaz*



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4rn9vdv4t77h

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5075  
CINCO MIL SETENTA Y CINCO  
DE FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE  
(2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.

76  
AaD47513361  
Ca256955926



CC 17:315.796

**JORGE ORLANDO CAICEDO ROJAS**  
Actuando en nombre y representación de **NICOLAS CAICEDO DAZA**  
C.C.No. 1.015.440.230 de Bogotá  
TEL.: 310 2301780

DOMICILIO / CIUDAD: Bogotá - Calle 23c N°. 69D-24 AP.902  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogado  
E-MAIL: orlando.caicedo3@notmail.com  
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) UNION MARITAL DE HECHO ( )  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1874/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:  
FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

*Alto*

**ALVARO TORRES SANCHEZ**  
C.C. No.: 79542.224  
TEL.: 3214891187

DOMICILIO / CIUDAD: Bogotá, Calle 147 No. 9-60 Apto 1808  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Militar  
E-MAIL: altos70@hotmail.com  
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) ( ) UNION MARITAL DE HECHO ( )  
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:  
FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

COPIA

24 enero 13  
2:03 PM

~~Antulius~~

**OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

C.C.No.: 21 897.504 de Olaya (Antioquia)

TEL.: 3123349908

DOMICILIO / CIUDAD: Crr 7 N= 106/63 APTO 102 Bogota

ACTIVIDAD ECONOMICA: Trabajadora Social

E-MAIL: almaju08@hotmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1074/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

COPIA

COPIA



DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA (7ª) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico:	Digito: Valery O.
Vo. Bo. Asesor	Identifico y liquido:
Huella / Foto:	Rev / Testa:
Revisión Legal:	Cierre:
Copias:	

TURNO SINRAD-17

COPIA

COPIA

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICA

Ca256955182

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde **A LA PRIMERA (1)** copia autentica de la Escritura Pública No **5075** de fecha **CATORCE (14)** de **DICIEMBRE** del **2017** tomada de su original que se expide en **NUEVE (9)** hojas útiles de papel de seguridad la con destino a: **ALVARO TORRES SANCHEZ**

Esta copia **Presta Merito Ejecutivo** para exigir el pago de la obligación.

**FEBRERO 5 de 2018**



**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
**NOTARIO SEPTIMO (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTA**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Handwritten signature

Handwritten initials AB and JH

Ca256955182

1064088VD918VC61

31/10/2017



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AV  
78

**DESPACHO COMISORIO No. 092**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**A LOS**

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE HONDA TOLIMA (REPARTO)  
Y/O A LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003012-201800995-00 de ALVARO TORRES SANCHEZ y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA contra NICOLAS CAICEDO DAZA , se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Diecinueve (2019)... decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° **362-35006**, ubicado en el Conjunto Residencial Colinas del Guali P. H. Casa 1 Manzana B de Honda Tolima, denunciado como de propiedad del demandado NICOLAS CAICEDO DAZA, el que se encuentra debidamente embargado y registrado.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados Civiles Municipales de Honda -Tolima que por reparto corresponda y/o a la Autoridad Competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**INSERTOS**

El Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.010.199.530 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.251810 del C.S. de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2.019).

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(al contestar citar número y referencia)

27. SEP 2019  
3-28



Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL



RECEPCION DESPACHO COMISORIO

Honda, Septiembre veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

En la fecha siendo las 3:28 p. m. Se recibió el presente DESPACHO COMISORIO No. 092 Proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, Constante de catorce (14) folios.

El cual se someterá a reparto.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge H. Castañeda L.', written over the printed name.

JORGE H. CASTAÑEDA L.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA: Honda, Septiembre 30 de 2019

HORA: 2:00 p. m.

REPARTIDO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, mediante acta No. 105 constante de Original de 14 folios. La presente acta se incorpora al expediente como un folio más de la misma.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge H. Castañeda L.', written over the printed name.

JORGE H. CASTAÑEDA L.

AJ  
79

RECIBIDO DESPACHO COMISORIO POR REPARTO

Honda, septiembre 30 de 2019. El presente despacho comisorio fue recibido en la fecha por reparto y se radica.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.

Honda, Octubre 9 de 2019. Al Despacho en la fecha.

El Secretario,



JORGE H. CASTAÑEDA L.



A6  
80

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Honda, octubre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Rad. No. 73-349-40-03-001-2019-00-012-00

Auxíliese y devuélvase el despacho comisorio número 092 del 20 de mayo del presente año 2019 expedido por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Señalase la hora de las 9 AM del día 18 del mes de Diciembre del presente año para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble casa No. 1. Manzana B. Conjunto Residencial Colina del Guali de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 362-35006.

Nómbrese en calidad de secuestre a la señora BENEDICE TRILLOS FLOREZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, residente en la calle 5ª No. 6-68 de Mariquita, Tolima, con numero de celular 310-329-1189, a quien se le comunicara el nombramiento en legal forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**NELLY DEVIA MORALES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA.  
ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 093 fijado en la secretaría del juzgado hoy, 17/10/2019

  
**JORGE H. CASTAÑEDA L.**

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Honda Tolima  
[J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Octubre 23 de 2019  
OFICIO No. 1.375.-

Señora  
BENEDICE TRILLOS FLOREZ  
Secuestre

REFERENCIA: Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 092  
Radicación: 733494003001 2019 00012 00  
PROCEDENTE: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTA.

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha 16 de Octubre 16 de 2019 dictado dentro del Despacho Comisorio No. 092 del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, fue designada como secuestre para la realización de la diligencia de secuestro que se llevara a cabo el dieciocho (18) de Diciembre del año en curso a las nueve (9:00 a. m.).

Manifieste su aceptación.

Atentamente,



JORGE HERNAN CASTAÑEDA LOAIZA  
Secretario  
1er. Piso Edificio Nacional

JHCL/mpch.  
Al contestar favor citar referencia

**Entregado: Notificación Nombramiento como secuestres en Despacho Comisorio No. 092 del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**

postmaster@outlook.com

Vie 25/10/2019 16:40

**Para:** Benedice Trillos florez <benedicetrillos@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

Notificación Nombramiento como secuestres en Despacho Comisorio No. 092 del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá ;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Benedice Trillos florez \(benedicetrillos@hotmail.com\)](mailto:benedicetrillos@hotmail.com)

Asunto: Notificación Nombramiento como secuestres en Despacho Comisorio No. 092 del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

78

82

## RE: Notificación nombramiento como secuestre

Benedice Trillos florez <benedicetrillos@hotmail.com>

Lun 28/10/2019 23:24

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo, me permito manifestar que acepto el cargo como secuestre designada en la referencia y confirmo asistencia a la diligencia de secuestro.

Atentamente,

BENEDICE TRILLOS FLOREZ

C.C. No.28.837.839 de Mariquita

Auxiliar de la justicia.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01cmpalhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 28 de octubre de 2019 11:46 a. m.

**Para:** Benedice Trillos florez <benedicetrillos@hotmail.com>

**Asunto:** Notificación nombramiento como secuestre

Comedidamente mediante Oficio No. 1.375 le notifico la designación como secuestre dentro del Despacho Comisorio No. 092 del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. Adjunto a éste, auto en mención para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE H. CASTAÑEDA L.

Secretario

1er. piso Edificio Nacional

79  
83

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA

E. S. D.

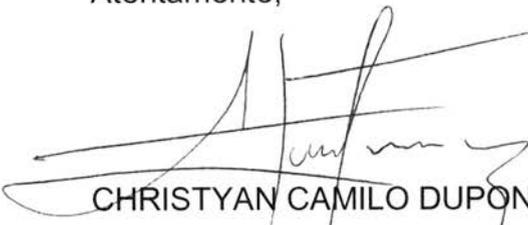
DESPACHO COMISORIO No. 092

DE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

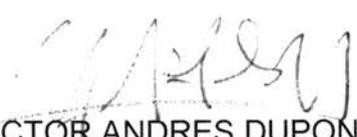
CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito presentar el memorial de SUSTITUCION para la diligencia de SECUESTRO a el doctor HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.378 de Bogotá y Tarjeta profesional No.179.386 del C.S.J, a fin que me remplace como apoderado de la parte actora en la DILIGENCIA DE SECUESTRO en el proceso de la referencia.

Atentamente,

  
CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá  
T.P.No.251.810 del C.S.de la J.

Acepto

  
HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

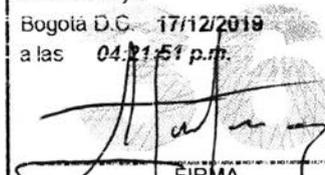
C.C No 80.073.378 de Bogotá  
T.P.No.179.386 del C.S.de la J.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
NO/ARIA 36  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL  
CONTENIDO Y FIRMA

EL Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. ha hecho constar en el presente documento que el contenido del mismo fue presentado personalmente por:  
**DUPONT MURCIA CHRISTYAN CAMILO**  
quien se identificó con: C.C. 1010199530  
y Tarjeta profesional No. 251810 del C.S.J.  
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogotá D.C. 17/12/2019  
a las 04:21:51 p.m.

  
FIRMA

  
**SUSTITUCION**  
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

  
b4b4bmmnt4bybgg4bm

VERIFICOS Y APODEDO  
Angel Luis Pulgarin  
C.C. 79.451.286 de Bogotá  
NOTARIA 36 DE BOGOTA

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
NO/ARIA 36  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1 20  
24

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL HONDA**

REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 092 PROCEDENTE DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. RAD.2019-00012-00

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

En Honda, siendo las nueve de la mañana (9:00) de hoy, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Juez Primera Civil Municipal de Honda, se constituye en audiencia pública y la declara abierta con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada dentro de las diligencias citadas en la referencia, dispuesto mediante proveído de 16 de octubre del presente año. A la hora señalada hizo presencia el Dr. Héctor Andrés Dupont Murcia, quien presenta memorial poder sustitución otorgado por parte del Dr. Christyan Camilo Dupont Murcia, quien actúa como apoderado de la parte actora, con el fin de que represente al demandante, exclusivamente para esta diligencia, documento que se incorpora a la presente actuación para los fines legales pertinentes.

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Atendiendo el poder sustitución presentado, se reconoce al Dr. Héctor Andrés Dupont Murcia, identificado con la C.C. No, 80.073.378 de Bogotá y T.P. 179386 del C.S. de la judicatura, como apoderado sustituto del demandante, en los términos del poder otorgado, para que lo represente en esta diligencia. Igualmente hizo presencia la señora Benedice Trillos Flórez, quien actúa en calidad de secuestre y se identifica con la licencia de auxiliar de la Justicia número 010-2019 vigente hasta marzo 31 de 2021.

Acto seguido el despacho y los intervinientes se trasladan al sitio objeto de la diligencia, inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Colinas

del Gualí P: H. Casa 1 manzana B de Honda Tolima, donde fuimos atendidos por la señora ESMERALDA LINARES ARIAS Identificada con la C. De C.

65.792.430 de La Dorada – Caldas. Administradora del Conjunto.

Seguidamente la Suscrita juez con el apoyo del secuestre designado procedió a la identificación del inmueble, estableciéndose que se encuentra ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Honda, por la carretera que de Honda conduce a Mariquita. Se deja constancia que el conjunto residencial, no tiene la parte externa el nombre que lo identifique como conjunto residencia Colinas del Guali. No obstante la señora administradora quien atiende la diligencia informó al Despacho que se trata de dicho conjunto, permitiendo el ingreso del Despacho al mismo. Enterada del objeto de la diligencia procedió a ubicar el inmueble objeto de secuestro, habida cuenta que tampoco aparece en el exterior de la casa la nomenclatura que lo identifique como casa No. 1 manzana B , sin embargo, la administradora señaló que se trata del inmueble objeto de esta diligencia, porque sus propietarios son una familia Daza, de lo que se desprende que se trata del inmueble a secuestrar, por en el folio de matrícula inmobiliaria aparece como propietario inscrito el señor Nicolás Caicedo Daza quien obra como demandado en el proceso Ejecutivo con Garantía Real.

Acto seguido la suscrita Juez con apoyo de la Auxiliar de la Justicia estableciéndose que la casa se encuentra en la actualidad deshabitada y como no tenía seguro alguno la administradora procedió a abrirla. Una vez en ella la suscrita Juez con el apoyo de la Auxiliar de la justicia procedió a su identificación y demás especificaciones, informando la señora secuestre que se trata de la casa que se encuentra ubicada contiguo a la administración ingresando a mano izquierda separada por una calle peatonal interna, y que sus linderos son los siguientes por el norte en línea recta con 11.70 metros colindando con la casa No. 2, por el SUR con 11.70 M. con muro que lo separa vía interna del conjunto, por el ORIENTE en línea recta con 8.20 M. colinda con muro que linda con a casa No 7 por el OCCIDENTE en línea recta con 8.20 Metros. Colinda con muro que lo separa vía interna del conjunto. Se deja constancia que esas medidas se constataron dentro de la diligencia, se trata de una casa construida en una área de 95.94 M. de una sola planta, construida en bloque de cemento revocado y pintado, con techo

en concreto, consta de sala, comedor, cocina semiintegral con sus respectivos gabinetes superior e inferior y lavaplatos en acero inoxidable en regular estado de conservación, tres alcobas, una con baño privado y tina, sin closet, un baño auxiliar, con sanitario y ducha debidamente enchapado, un patio con piso en cemento rústico debidamente encerrado con paredes de bloque de cemento debidamente pañetado y pitado, el inmueble presenta en su frente dos puertas que periten el acceso al inmueble en aluminio y vidrio una de ellas con los vidrios totalmente rotos, y la otra es corrediza a la cual le hace falta una de sus divisiones, también se observa un ventanal con bordes en aluminio y vidrio, dos ventanas pequeñas con bordes en aluminio y vidrio, dos puertas ventanas en aluminio y vidrio, corredizas que se encuentran instaladas en la habitación principal y tercera habitación que dan aseso a la salida al patio. También se encuentran 5 puertas en corcho prensado instaladas en las habitaciones y baño las cuales se encuentran en muy mal estado de conservación, con un área de lavandería con lavadero. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación sin servicios de agua, luz ni gas domiciliario.

Identificado plenamente el inmueble y como quiera que no se presenta ninguna oposición al secuestro, el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE y teniendo en cuenta que se encuentra deshabitado procede hacer entrega del mismo a la señora Secuestre, con la indicación de que se trata de la casa de habitación atrás descrita y en regular estado de conservación, como se especificó, así mismo se previene a la señora secuestre para que rinda al Juzgado Comitente cuentas de su administración en el evento en que lo destine para arrendarlo

Se deja constancia que respecto del inmueble la administradora informa que deben los servicios de alumbrado público y alcantarillado por la suma de veinte mil pesos y la administración por doscientos cincuenta mil peos por 5 meses, más un arreglo por la suma ochenta mil pesos .

Acto seguido la señora secuestre manifiesta que recibe a satisfacción el inmueble el estado en que se describió y procede a ejercer la administración del mismo.

El despacho le fija como honorarios a la secuestre designada la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00), los cuales le son cancelados por el apoderado de la parte actora en el acto de esta diligencia.

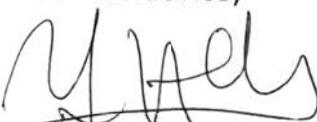
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



NELLY DEVIA MORALES,

Apoderado sustituto del demandante,



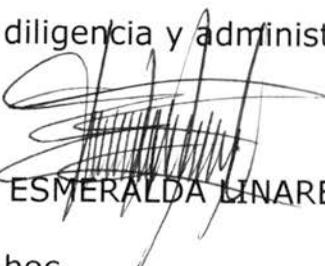
Dr. HÉCTOR ANDRÉS DUPONT MURCIA

La secuestre,



BENEDICE TRILLOS FLÓREZ

Quien atendió la diligencia y administradora,



ESMERALDA LINARES ARIAS

La Secretaria ad-hoc,



MYRIAM PALACIOS CHIQUIZA



Rama Judicial  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, [cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

88

Bogotá, D. C. Febrero 05 de 2020  
Oficio No. 0331

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(25)</i>
U	<i>1070</i>
RADICADO	
<i>1057-195-9</i>	

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**  
Ciudad.

ASUNTO: ENVIÓ DE MEMORIALES.-

OF. EJ. CIU. MUN RADICA2

Comendidamente, me permito remitir los memoriales radicados en este Despacho Judicial posteriormente de ser enviados los procesos a las Oficinas de Ejecución de Sentencias, de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678.

99898 18-FEB-20 16:58

Se anexa relación de dichos memoriales.

Atentamente,

*S. Ant. Pérez Parra*  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(Al contestar citar número y referencia)

15 FEB 2020

**MEMORIALES EN EJECUCION 2020**

NO. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FOLIOS
2017-1536	ALEXI LOPEZ RIOS	OSCAR MANUEL RAMIREZ PUERTA Y OTRO	DESP. COM. NO. 0115	14
2018-0995	ALVARO TORRES SANCHEZ Y OTRA	NICOLAS CAICEDO DAZA	DESP. COM. No. 092	24
2017-1248	BANCO CAJA SOCIAL -BCSC	ARIEL AMADOR PADILLA	DESP. COM. NO. 0117	42 Y 1 CD
2017-0474	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA INGEZA SAS y EFRIAN Z	RESPUESTA DE BANCO	2
2019-0608	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALVARO ENRIQUE ACUÑA GONZALEZ	RESPUESTA DE BANCO	2
2017-0129	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ANGELA CORTES TORRES.	RESPUESTA DE BANCO	1
2015-0342	GONZALEZ AMAYA LIMITADA	ANTONIO CARLOS ARROYO VILORIA Y OTRO	RESPUESTA DE PAGADOR	2
2015-1212	BANCO DE BOGOTA S.A.	NOLBERTO URREGO AGUIRRE	RESPUESTA BANCO	2
2018-1006	FINANZAUTO S.A.	MARIA HILDA CAMARGO BERNAL	RESP. DE LA FISCALIA	1
2017-0572	MELBA RAQUEL PEÑA MARTINEZ	JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES	RESP. DE LA FISCALIA	2
2018-0835	CARLOS ARTURO DOMINGUEZ JIMENEZ	AURA LUZ ESPITIA REYES	PODER, HECHOS, Y ANEXOS	21
2019-0828	SCOTIABANK - COLPATRIA	RUBY AMPARO ARANA VARELA	O.I.P. EMBARGO DE INM	6
2017-0274	JESUS ANTONIO BARRRO QUINTERO	RAFAEL LEMUS YEPES	RESP. DE BANCO	1
2018-1048	BANCO FINANDINA	ELIECER SEGURA CARDENAS	RESP. DE BANCO	1
2017-1167	BBVA	JESSICALILIANA MARRUGO ORTEGA	RESP. DE BANCO	1
2018-0926	BANCO FINANDINA	DUBER HERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ	RESP. DE BANCO	1
2017-1228	BANCO FINANDINA	LUZ FANNY ZULUAGA VALENCIA	RESP. DE BANCO	1
2017-1047	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA MARIA ROMERO Y OTROS	RESP. DE BANCO	1
2017-0897	BANCO DE BOGOTA S.A.	WILLIAM HUMBERTO VIRGEN GALAN	RESP. DE BANCO	1
2018-0178	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHEASON OSORIO	RESP. DE BANCO	1
2018-0796	MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.	ALVARO MURILLO BERNAL	RESP. DE BANCO	1
2017-0723	CRDEFAMILIA C.F. S.A.	MARIA YANETH RODRIGUEZ HERNANDEZ	ACTUALIZACION DE LIQUIDAD	3



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)





# GLADYS RODRÍGUEZ V.

## ASESORA DE SEGUROS



PÓLIZAS JUDICIALES - LIQUIDACIONES  
(INTERESES MORATORIOS - CORRIENTES - UVR -  
INDEXACIÓN - LABORALES)  
NOTIFICACIONES JUDICIALES - PUBLICACIONES  
VALLAS DE PERTENENCIA - FOTOCOPIAS

E-MAIL: glaro68@hotmail.com

23-4  
lib. mon. c.  
F  
Bautista

JURISDICCIÓN Civil Municipal de Usudas

GRUPO/CLASE DE PROCESO

No. CUADERNOS \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

13 FEB. 2018

### DEMANDANTES

<u>AUTO LINCE LIMITADA</u>			<u>860533720-2</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	<u>13 FEB. 2018</u> NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
			<u>13 FEB. 2018</u>

### ARODERADO

<u>Johana Juli</u>	<u>Bautista</u>	<u>Triana</u>	<u>52829570</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	T.P.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
			<u>13 FEB. 2018</u>

### DEMANDADOS

<u>Diego Andres</u>	<u>Santamaria</u>	<u>Paloo</u>	<u>79805334</u>
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	
Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	NIT. o C.C.
Dirección Notificación:		Teléfono:	

ANEXOS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

Radicación Proceso  
Código

12-02-20

89

EF

Mariquita, Febrero 17 de 2020

Page 3F  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
64321 24-FEB-20 10:18 Despacho  
1544-43-009

Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
Bogotá .D.C.

REF. Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante : ALVARO TORRES SANCHEZ Y OTRA  
Demandado : NICOLAS CAICEDO DAZA  
Radicado : 110014003012-2018-00995-0

Actuando como secuestre en el referido proceso por medio del presente escrito me permito informar al despacho:

1.- El día 16 de Febrero de 2020, viaje a la ciudad de Honda a inspeccionar el inmueble secuestrado encontrándose todo en las mismas condiciones descritas en el acta de secuestro. Anexo constancia de visita.

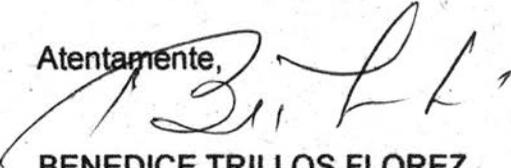
2.- El inmueble secuestrado se encuentra desocupado, con deterioros o sea en mal estado, debe ser sometido a reparaciones locativas, eléctricas, acometidas de acueducto, pintura , cambio de puerta y cerraduras,, para entregarlo en arrendamiento.

3. En. Consecuencia de lo anterior no hay dineros que reportar..

Solicito al Despacho se reconozcan los gastos causados en cumplimiento de mis funciones para presentar los informes que se solicitan cuya facturas adjunto.

Lo anterior para conocimiento del señor juez y las partes.

Atentamente,

  
BENEDICE TRILLOS FLOREZ  
C.C. No. 28.837.839 Mariquita  
Secuestre

Anexo lo enunciado

### CONSTANCIA

Yo, Esmeralda Linare, Identificado con la cedula de ciudadanía No.

65792430 de Mariquita **CERTIFICO** que la señora secuestre **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.837.839, de Mariquita, realizo visita al inmueble ubicado en Conjunto Residencial Colina del Guali, Casa 1 Manzana B del Municipio de Honda – Tolima, objeto de secuestro dentro del proceso promovido por ALVARO TORRES Y OTRA contra NICOLAS CAICEDO DAZA.

Firma el día Dieciséis (16) de febrero de dos mil Veinte (2020).



C.C. NO.  
Quien certifica

PEAJE HONDA  
 CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA  
 DE APP N. 08 DE 2015  
 PA - ADMINISTRADOS POR FIDUDAVIVIENDA  
 FID IBAGUE HONDA CAMBAO MANIZALES  
 NIT 830.053.700-6

PEAJE HONDA  
 CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA  
 DE APP N. 08 DE 2015  
 PA - ADMINISTRADOS POR FIDUDAVIVIENDA  
 FID IBAGUE HONDA CAMBAO MANIZALES  
 NIT 830.053.700-6

Fecha : FEB 16 DE 2020 17:28:56  
 No.: 1115274  
 Carril : 2 Turno : 2 Ope.:38267924  
 Cat.: 1 Valor : 11.100  
 Forma Pago: EFECTIVO  
 Sentido : HONDA - IBAGUE

Fecha : FEB 16 DE 2020 15:44:28  
 No.: 1143881  
 Carril : 3 Turno : 2 Ope.:1105785619  
 Cat.: 1 Valor : 11.100  
 Forma Pago: EFECTIVO  
 Sentido : IBAGUE - HONDA

**ESTACION DE SERVICIO TERPEL**

**terpel® "DEL CENTRO"**

NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA.

**ICOTEC**  
**IMIS**  
 CERTIFICADO  
 INSTALACIONES  
 Y MONTAJES  
 INDUSTRIALES

Calle 7 N° 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>ORDEN DE ENTREGA</b>	<b>N°</b>
16	02	2020		165568

Señor: Benidice Trillos

Placa No.: AGA 020

CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	20.000-
	Gasolina Extra	
	A.C.P.M.	
	<b>TOTAL \$</b>	<u>20.000-</u>

[Signature]  
 Entregado por

[Signature]  
 Recibido por

No estamos obligados a Facturar Combustibles  
 Decreto 1189 Art. 3 de 1988

~~12 5 FEB 2020~~

AL. 09-11-2019  
Civil Division  
Office of the Registrar

12-02-20

92

Despacho-F41

76828 27-FEB-20 16:30

1726-112-09

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

**E S D**

**Ref.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.012- 2018-995**

**DE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA**

**CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA**

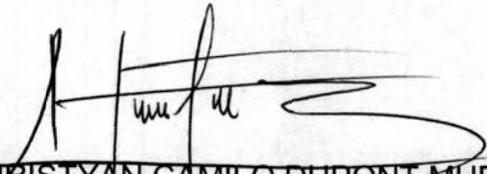
CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, conocido como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para presentar avalúo del inmueble objeto de la litis, el cual fue realizado por perito evaluador inscrito como auxiliar de justicia.

Anexo con el presente, recibo de cobro por concepto de la realización del mencionado avalúo, para que se tenga en cuenta para la liquidación de costas.

Comunico al despacho que no se pudo realizar avalúo comercial del inmueble teniendo como base el avalúo catastral del mismo, ya que se encuentra desactualizado y no es acorde a la realidad. Por tanto, anexo CERTIFICADO CATASTRAL donde aparece el minúsculo avalúo catastral.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,



CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá

T.P. No. 251.810 del C.S. de la J.

93  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
CORPOLONJAS R.N.A./C-01-8068 VIGENCIA 2020 RAA No. AVAL-24728787  
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA HASTA 2021

AVALUO COMERCIAL  
INMUEBLE UBICADO EN  
CONJUNTO RESIDENCIAL, COLINAS DEL GUALI P.H.  
CASA 1 MANZANA B. HONDA (TOLIMA)



BOGOTA, 24 FEBRERO DE 2020

## CONTENIDO

1. CERTIFICACION DEL AVALUO
2. INFORMACION BASICA
3. CONSIDERACIONE GENERALES DEL AVALUO
4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA
5. LOCALIZACION
6. REDES DE SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOOS
7. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD
8. DATOS FÍSICOS DEL INMUEBLE
9. UBICACIÓN DEL PREDIO POR COMUNA
10. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN
11. ASPECTOS JURIDICOS
12. METODO UTILIZADO
13. AVALUO COMERCIAL
14. SUSTENTACION
15. ANEXOS.

Bogotá, D.C. 24 febrero de 2020

DOCTOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
NUMERO: 110014003012201800995-00  
DEMANDANTE: ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN  
SEPULVEDA  
DEMANDADO: NICOLAS CAICEDO DAZA

ASUNTO: Para trámites legales.

De mi especial consideración:

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 24.728.787 de Manzanares, con RAA No. AVAL-24728787 y TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS; en mi calidad de Perito A valuator dentro del dictamen de la referencia, manifiesto que me trasladé el día 18 DE DICEIMBRE DE 2019, al predio objeto de dictamen; ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI, P.H. CASA I, MANZANA B DE Honda Tolima, me trasladé con el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda, quien procedió a realizar su diligencia de secuestro y nos permitieron el ingreso. Y fuimos atendidos por la Señora ESMERALDA LINARES ARIAS, identificada con la C.C. No.65.792.430 de la Dorada-Caldas. Administradora del Conjunto.

Procedí ocularmente a identificar el inmueble y tomar registro fotográfico. Procedo a presentar mi respectivo dictamen comercial del bien inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI, P.H. CASA I, MANZANA B DE Honda Tolima, *Matricula Inmobiliaria No. 362-35006*, certificado de tradición de Honda. Inmueble destinado para vivienda. Y desocupado actualmente.

96

## I. CERTIFICACION DEL AVALUO

He visitado el inmueble y he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlos en el mercado abierto de Finca Raíz,

- He visitado el inmueble y no tengo interés presente ni futuro en el inmueble avaluado.
- No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte, análisis y opiniones aquí presentadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.
- El informe de avalúo presentado cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Avaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000.

Si existen más observaciones, e inquietudes estaré dispuesta a resolverlas.

## II. INFORMACION BASICA

**PROPOSITO DEL AVALUO:** Se trata de determinar el valor comercial del INMUEBLE; al cual se ha llegado analizando los resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados", además la observación y análisis de las características particulares.

**El valor comercial de un inmueble puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.**

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial. Este avalúo se realiza para determinar el valor comercial del inmueble actual.

TIPO DE AVALUO:	Comercial para establecer su justo precio en un Mercado abierto.
SOLICITANTE DEL AVALÚO:	<i>Dr. Héctor Andrés Dupont Murcia</i> <i>C.C. No. 80.073.378 de Bogotá y T.P. No. 179386</i>
DESTINO CATASTRAL:	Residencial
DESTINACION ACTUAL:	INMUEBLE DESOCUPADO

07

DOCUMENTOS SUMNINISTRADOS para el avalúo:

- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de fecha 12 de marzo de 2019
- Copia diligencia de secuestro de bien inmueble
- Copia despacho comisorio No. 092
- Copia escritura pública No.5075
- Copia paz y salvo predial de fecha 25/01/2017
- Copia certificado de valorización de fecha 25/01/2017

### III. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

**PROPIETARIO: NICOLAS CAICEDO DAZA con C.C. No. 1015440230;** propietario del 100%, del inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI, P.H. CASA I, MANZANA B; DE Honda Tolima

### IV. UBICACIÓN GEOGRAFICA HONDA-TOLIMA

#### TOPONIMIA

Este municipio debe su nombre a uno de los asentamientos indígenas situado a la ribera del Río Magdalena conformado por los aborígenes Ondaimas, que junto a los Gualies ocupaban la zona de la actual ciudad de Honda.

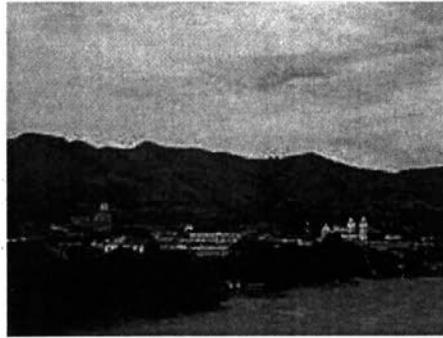
Los españoles la bautizaron como *Villa de San Bartolomé* y luego le fueron dando apodos como "La ciudad de los puentes" por contar con más de cuarenta puentes sobre los ríos Magdalena, Gualí, Guarinó y la Quebrada Seca.

Se le llama también "**Ciudad de la paz**" por ser uno de los dos municipios tolimenses que escaparon del flagelo de "La Violencia" de la década de 1950.<sup>7</sup>



#### GEOGRAFIA:

Puente Luis Ignacio Andrade, comunica Tolima con Cundinamarca sobre el Río Magdalena (Colombia).



PUENTE NAVARRO

Honda vista desde el Puente Navarro.

**UBICACION:** Honda está en medio de la Cordillera Central y la Cordillera Oriental en el Valle del Río Magdalena que en esta región se denomina Valle del Magdalena Medio, sus coordenadas geográficas son  $5^{\circ}11'28''N$   $74^{\circ}44'34''O$ , y a unos 225 msnm.

En Honda los raudales del Río Magdalena a 220 msnm presentan un desnivel de 69 metros. Se puede concluir que se trata todavía de un valle interandino estrecho, puesto que a esta altura no sobrepasa los 40 kilómetros de anchura.

Presenta, sin embargo, diferentes características sobre cada una de sus bandas, siendo así que la izquierda es bastante regular, con una anchura promedio de 20 kilómetros; por su parte, la margen derecha se estrecha sensiblemente a partir de la desembocadura del río Seco, presentando numerosas digitaciones y colinas bajas que mueren a menos de 10 kilómetros del río.

Los rápidos del Río Magdalena conocidos hoy con el nombre de Salto de Honda se llamaron antes Salto del Negro y Remolino de Honda, y el embarcadero para la costa era lo que se llamaba Caracolí frente a las Bodegas de Bogotá (Bodega de café).

## **LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO SON:**

- AL NORTE: Con el Departamento de Caldas, (municipio de La Dorada)
- AL OCCIDENTECON: El municipio de San Sebastián de Mariquita,
- AL ORIENTE: Con la margen izquierda del Río Magdalena (Departamento de Cundinamarca) y
- AL SUR: Con el municipio de Armero.

La ciudad se halla flanqueada por diversas colinas y montañas de altura promedio como la Meseta de los Palacios o el "Cerro Cacao Empelota".

## **HISTORIA**

### **Época precolombina**

Desde antes del arribo de los españoles, la sociedad aborigen había logrado establecer una red de intercambio con los pobladores vecinos de las vertientes medias de las

cordilleras central y oriental dentro de la cual el lugar de Honda se había convertido en escala obligada.

Habitada en sus inicios por los aborígenes Ondaimas y Gualies de la etnia Panche, familia lingüística de los Caribes, cuyos vestigios se encuentran en las terrazas ubicadas en esa zona, aun en el sector de Perico en Honda, se encuentra un abrigo rocoso donde hay arte rupestre.

En sitios conocidos hoy como Alto del Rosario, La Sonrisa, Arrancaplumas, Santa Lucía, Bogotá, el Triunfo, entre otros en excavaciones recientes han encontrado urnas funerarias de entierros primarios y entierros secundarios, material lítico, cerámico y oseo. Se reportaron urnas en las localidades de Arrancaplumas, Pescaderías y Mesuno. Se trata en estos casos de urnas funerarias de cuerpo subglobular achatado con cuello corto y boca ancha.

Las tapas correspondientes no fueron definidas en su estilo, por encontrarse tan sólo fragmentos de estas. Sin embargo, en la localidad de Arrancaplumas se identificó cerámica fitomorfa en asocio a otras formas y decoraciones muy variadas, no muy frecuentes en otros sitios. En la zona de Perico se han encontrado más muestras que hacen constatar la existencia de sitios con arte rupestre.

## ÉPOCA HISPÁNICA



Restos del Antiguo acueducto de Honda (Colombia).

En junio de 1539, durante la época hispánica en Colombia, fue descubierto el sitio en donde hoy se levanta la ciudad, confluencia del río Gualí, la Quebrada seca y el Río Magdalena, la expedición debió asentarse y soportar la demora en la fabricación de dos bergantines que les permitirían seguir por el río, así mismo, el sitio retuvo a esta primera expedición por hacerse en él necesario el trasbordo de cargamentos para sortear el llamado Salto de Honda.

El progresivo comercio peninsular con las provincias del Nuevo Reino de Granada, había hecho del Río Magdalena la única vía posible y segura para establecer algún contacto con el interior. Ante esta situación el interés fundamental de la Real Audiencia era el de establecer, aparte del camino cuya apertura se había encomendado a Alonso de Olaya en la medida en que se hacía necesario vincular a Santa Fe de Bogotá con el Río Magdalena para la distribución de mercancías con destino a Tocaima, Ibagué y Mariquita, un puerto seguro y viable. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas que hacía del Salto de Honda una barrera natural para la navegación, ya para las últimas décadas del siglo XVI se había establecido allí el puerto fluvial que necesitaba el Nuevo Reino.

Si bien la ubicación definitiva del puerto que se llevó a cabo en las inmediaciones de la población aborígen encomendada a los vecinos de Mariquita no había hecho del lugar un punto de distribución de mercancías, sí había logrado dar un claro impulso al comercio por esta vía. De aquí que se tome que la ciudad fue descubierta y no conquistada ya que el asentamiento indígena sirvió de referencia para el establecimiento de los españoles.

La erección de Villa a solicitud de los vecinos, quienes ofrecieron 5.000 pesos por que se elevara el puerto a la categoría de Villa, se le concedió esa gracia mediante Real Cédula otorgada por el Rey Felipe IV el 4 de marzo de 1643, y el 5 de febrero de 1644 se señalaron los términos de su jurisdicción consagrada a San Bartolomé (el día de la fundación de la ciudad se celebró la fiesta de este santo), así mismo se le asignó el escudo con los emblemas de la Casa de Austria y de los Borbones.

Durante la colonia y hasta antes de la independencia, el territorio hizo parte de las provincias de Mariquita y Neiva, que luego se dividieron en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Antioquia.

Ya para el primer cuarto del Siglo XVII, el puerto fluvial lo constituían "unos bohíos con techo de paja donde moraban los indígenas, ladinos unos, encomendados otros", que con el correr de los días se convirtió en pernoctadero de viajeros, forasteros, arrieros, comerciantes y funcionarios civiles y eclesiásticos. Honda fue el primer puerto fluvial del Nuevo Reino de Granada desde el siglo XVII.

De tal manera, Honda se convierte durante los siglos XVI y XVII en estación forzosa de mercaderías y pasajeros que llegaban o salían por Cartagena de Indias.

En 1620 ya había una iglesia, construida, pero se hallaba en tan mal estado que no podía reservarse en ella el Santísimo Sacramento, y entonces por acuerdo entre el Presidente de la Audiencia y el Arzobispo se encargó del Curato a los Padres jesuitas, quienes pusieron de Cura al Padre Offit.

Este reconstruyó la iglesia de tapias y techo de paja, y después estableció galpones y hornos para quemar teja y cal e hizo nueva reedificación ya más sólida, y dio principio a la construcción del edificio del colegio, de cal y canto, con ayuda eficaz de los vecinos. El colegio de los jesuitas quedó fundado en 1622.

Finalmente, entre los siglos XVII y XIX, particularmente en la segunda mitad del siglo XVIII, la villa de Honda recibe un gran impulso desde el punto de vista urbano, fueron construidas en cal y canto; conventos, colegios, hospitales e iglesias.

#### Estructura político-administrativa

---

Honda se rige por una democracia basada en los procesos de descentralización administrativa generados a partir de la proclamación de la Constitución de Colombia de 1991. Al municipio lo gobierna un alcalde (poder ejecutivo) y un Concejo Municipal (poder legislativo).

El Alcalde es el jefe de gobierno y de la administración municipal, representando legal, judicial y extrajudicialmente al municipio. Es un cargo elegido por voto popular para un periodo de cuatro años.

## **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA**

El municipio cuenta con 52 barrios, 21 sectores y 8 veredas, de todos los barrios solo 5 no tienen Junta de Acción Comunal o administración barrial. Los barrios del municipio están divididos en 2 zonas, los que se encuentran a la derecha del río Gualí, es decir en el norte de la ciudad y que se denomina Zona 1, y los que se hallan a la izquierda del río Gualí en el centro y occidente de la ciudad Zona 2; y además dentro de cada zona hay sectores ya que por su separación y/o ubicación geográfica respecto de otros barrios se denominan así.

## **BARRIOS**

ZONA 1: Barrios Caracolí, Planadas, Jardín, Obrero, La concordia, La Polonia, La bufona, El refugio, Villa el placer, Santofimio, La arenera, Santa Bárbara, Santa Lucía, Nuevo Ambalema, La sonrisa, San Pablo, Virgilio Barco, Panchigua, Avenida de los estudiantes, El Carmen, Alto de San Juan de Dios, La Magdalena y Los libertadores. Sectores Cascajal, Avícola Santa Inés, Cuesta calle 30 entre Cra 14 y Quebrada Jaramillo, Lote entre subestación el refugio y terminal, Orejas de la variante, Parte posterior del club Bavaria, Condominio la Trinidad y planta Bavaria y sector Conquistadores el Progreso.

ZONA 2: Barrios Arrancaplumas, Pueblo Nuevo, Bodega sur, El retiro, Quebrada seca, Francisco Núñez, Alto del rosario, Las delicias, Camellón de los carros, 12 de Octubre, Bogotá, Chicó, Lleras, Carrasquilla, Gualí, Versalles, Nuevo versalles, La aurora, El triunfo, Martín Lutero, El reposo, La pedregosa, San Bartolomé de las Palmas, Ciudadela Rotaria Hernando Villamizar Bautista, Brisas del Gualí, Santa Helena, Galán, Municipal y Calunga. Sectores Centro de la ciudad, Urbanización Soto Camero, Urbanización Hervilla, Colegio Santander, Quinta Navarro, Batallón Patriotas No 40, Parque deportivo David Hugues, La Habana, Vecinas, Urbanización Palma del Río, Llanos de Calunga, Hacienda Real II, Finca el porvenir y Balneario la Picota.

## **VEREDAS**

Las veredas son Caimital, El Brehmen, El Mesuno, El Triunfo, Guacimal, Kilómetro 42, Llano Villegas y Vereda Perico en la cual se encuentra el ya mencionado abrigo de Perico, zona de hallazgos arqueológicos.

## **CLIMA**

**Clima cálido, con una temperatura promedio de 33 °C, constante todo el año.**

Esta zona presenta entre 100 y 150 días con lluvia al año, aunque es posible identificar núcleos aislados en el rango de 50 a 100 días. En las estribaciones de las montañas el número de días con lluvia crece paulatinamente hasta aproximarse a 200 días; los meses con menor número de eventos lluviosos se presentan hacia mitad de año, en los meses de julio y agosto.

El segundo mínimo, menos destacado, se presenta a principios de año. Los meses de mayor frecuencia de días lluviosos, continúan siendo abril - mayo durante el primer semestre y octubre-noviembre durante el segundo.

## HIDROGRAFÍA

Honda es bastante rica en recursos hídricos por contar en su territorio con el paso del Río Magdalena, el más importante del país, el río Gualí, el Guarínó y varias quebradas como Quebrada Seca y Bernal entre otras.

A pesar de no tener datos concretos, la atmósfera en Honda es limpia y saludable como es normal en un pueblo que no posee grandes industrias manufactureras.

Su suelo es arenoso, por lo que representa un constante riesgo para el subsuelo y suelo urbano, ya que está expuesto a hundimientos por terremotos y/o catástrofe por inundaciones o intensas lluvias. En las afueras el suelo es fértil y como en la mayoría del territorio tolimense apto para el cultivo de Arroz, Sorgo y Algodón.

## DEMOGRAFÍA

El municipio cuenta con un 96,72% de población urbana y un 3,28% de población rural, de este total el municipio posee una división casi exacta

	1 año	1-4	5-14	15-44	45-59	>60
Total por Edad	25,7	36,8	42,4	47,7	50,0	51,2
Porcentaje	2,49	7,48	20,14	47,01	12,20	10,67

por sexo, siendo los hombres el 50,02% (13.442) y las mujeres el 49,98% (13.431). El total de la población es 26.873 habitantes.

- Censo General 2005. p. 56. ISBN 978-958-624-072-7.

La población está distribuida en 23.484 Hogares y 15.170 Viviendas de las cuales se abstrae la existencia de 5.676 Unidades Económicas y 1.239 Unidades Agropecuarias (Unidades asociadas a vivienda rural) (Datos del Censo 2005).

## ECONOMÍA

Plaza de mercado de Honda, declarado Monumento Nacional.

Los principales ingresos de los hóndanos están fundamentados en el industria, turismo, la pescas, y ganadería. Esto ha hecho que en la actualidad la ciudad de Honda cuente con una perspectiva interesante desde el punto de vista turístico, ya que su centro histórico colonial es de gran interés para colombianos y extranjeros, lo que la hace una ciudad cómoda para vivir.

En el mes de enero y febrero se activa su economía con el fenómeno de la subienda, que hace que se multiplique la población, llegando hasta tener durante esa época más de 100 mil personas; además gran parte de su territorio es poblado por el ganado vacuno, equino y bufalino y cuenta con grandes industrias como SOLLA S.A, FANAL, entre otras.

## INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ENERGÍA:** La empresa suministradora de electricidad en Honda es la Compañía Energética del Tolima S. A. E. S. P., Enertolima y pertenece como es natural a la zona norte referido al

organigrama de distribución. Honda cuenta con un punto de atención al cliente (CAICE) y un punto de recaudo en la misma ubicación.

## ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

El servicio de agua potable y el alcantarillado está controlado por la Empresa de Servicios Domiciliarios de Honda E.S.P., Emprehon. Por orden de la SuperIntendencia de Servicios Públicos sanciona e inhabilita por 10 años a la Empresa de Servicios Domiciliarios de Honda Emprehon E.S.P., prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En la actualidad los servicios de acueducto y alcantarillado son prestado temporalmente por la empresa privada de servicios públicos denominada Aguas de la Mojana S.A E.S.P. funcionando hasta el mes de junio de 2014.

## VÍAS

Puente Navarro - Estructura metálica del siglo XIX en Honda (Colombia).

Actualmente se considera como la estrella vial de Colombia, con vías a Bogotá, Santa Marta, Cartagena de Indias, Medellín, el Eje Cafetero, Cali e Ibagué que conduce al sur del país. Llegar a Honda por carretera, es muy fácil; está a 4 horas al occidente de Bogotá por la Nacional 50, teniendo salidas por las Calles Calle 80 y 13 distando 145 km de la ciudad; a unas 12 horas de Santa Marta por la Nacional 45 de la cual dista 805 km y por la misma via se llega a Cartagena de Indias; a 6 horas del suroriente de Medellín por la continuación de la Nacional 50 y conexión a la Nacional 25 trazando una distancia de 269 km.

A 2 horas o menos del eje cafetero encontrando primero Manizales de nuevo siguiendo la Nacional 50 efectuando un recorrido de 140 km; a 6 horas del norte de Santiago de Cali por la Nacional 43 pasando por Ibagué sumando 388 km; y finalmente pero más importante, a 2 horas del norte de Ibagué, la capital del departamento por la Nacional 43 saliendo rumbo a Mariquita contando con 127 km.

## ARQUITECTURA

Honda tiene arquitectura colonial dejada por los españoles. Algunas edificaciones que datan de la época colonial son: La calle de las Trampas, la catedral de Nuestra Señora del Rosario . Arquitectura Republicana; Puente Navarro, plaza de mercado. El centro histórico comprende los barrios Alto del Rosario, El Retiro, El Carmen y parte de Pueblo Nuevo, de arquitectura española. Este centro tiene parecido con los de Cartagena de Indias, Mompox, Popayán, Villa de Leiva, Tunja y el barrio La Candelaria de Bogotá.

104



Parroquia Nuestra Señora Del Carmen

El Boga de la libertad, escultura del maestro cartagenero Héctor Lombana, es uno de los monumentos más destacados de la ciudad.<sup>2</sup>

#### INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:

VIAS: buen estado, tanto en el asfalto, como en los andenes.

ALUMBRADO PUBLICO: Cuenta con buen servicio de alumbrado público. El sector.

REDES DE SERVICIOS PUBLICOS: El sector cuenta con todas las redes de servicios públicos, agua, luz, gas natural telefonía, comunicaciones satelitales.

Andenes.			En buen estado		
Alumbrado Publico			En buen estado		
Redes de servicios públicos	Agua	Alcantarillado	Luz	Teléfono	Gas Domiciliario
	NO	SI	NO	NO	NO

NOTA: El inmueble tiene los servicios públicos suspendidos.

PERPESPECTIVAS DE VALORIZACION: Las perspectivas de valorización son positivas, porque es una casa esquinera, Ubicada dentro de un Conjunto Residencial. Buenas vías. Pero para ello se debe hacer inversión pequeña de mejoras al inmueble.

### V. LOCALIZACION DEL PREDIO UBICACIÓN SATELITAL



Fuente Google eart



Fuente: Google maps

## UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

*El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Honda-Tolima, por la carretera que de Honda conduce a Mariquita. Conjunto Residencial COLINAS DEL GUALI P.H. CASA 1 MANZANA B. Nomenclatura urbana.*

## VI. DATOS FISICOS DEL INMUEBLE

Casa ubicada en el Conjunto Residencial Colinas del Guali. P.H. Casa 1 Manzana 8 de Honda Tolima. Y dejo constancia que el conjunto residencial no tiene su identificación externamente, pero se determina la casa con la administradora del conjunto y la casa consta de:

Casa de un solo piso que contiene: Sala-comedor, tres habitaciones. Una de ellas con baño privado y tina, lavamanos empotrado en un mueble con gabinetes en madera y base soporte del lavamanos en granito. Otro baño externo o social con sanitario y ducha con paredes enchapadas y vidrio templado. Un patio con cemento rustico, lavadero prefabricado instalado en el patio. Cocina semi-integral ubicada en el espacio de la sala-comedor; esta con lavaplatos en acero inoxidable, gabinetes superior e inferior, Ventanales metálicos-vidrio y bordes en ladrillo a la vista, piso en cerámica, Puertas de ingreso dos en aluminio y vidrio; una sencilla y la otra amplia y corrediza. Las puertas de las habitaciones, están en mal estado. Su cubierta plancha de cemento., paredes revocadas y pintadas. El inmueble posee una excelente iluminación.

En general inmueble en regular estado, desocupado, sin servicios, con algunos vidrios rotos, se advierte algo de humedad (sin identificar exactamente el factor de la misma).

## ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

- Estructura General.-Concreto.
- Pisos: Mixtos: Cerámica. Excepto el patio en cemento rustico.
- Baños: Dos. Uno completo con sus accesorios y tina. Enchapado en baldosa. El otro sencillo, pero enchapado y con división en vidrio templado.
- Su cubierta. Plancha de cemento.
- Mampostería. Ladrillo.
- Carpintería. Puertas externas aluminio y vidrio. Sencilla y corrediza tamaño grande.
- Puertas internas. Madera
- Fachada: Revocada y pintada con bordes n sus ventanas y puertas en ladrillo a la vista.
- Canales y bajantes. En buen estado
- Pintura en general. Regular estado.

## ASPECTOS JURIDICOS.

## TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

**PROPIETARIO:**

**NICOLAS CAICEDO DAZA con C.C. No. 1015440230;** propietario del 100%, del inmueble ubicado en el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI, P.H. CASA I, MANZANA B; DE Honda Tolima, quien le compro a MIGUEL GARZON MARTINEZ identificado con C.C. No. 3094506, mediante escritura pública número 1375 de la Notaria Única de Mosquera. Anotación No. 3; según certificado de tradición matricula número 362-35006 de Honda.

**LINDEROS:**

POR EL NORTE: En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro común que linda con la casa No. 2.  
POR EL SUR: En línea recta de 11.70 mts, colinda con muro que lo separa vía interna del conjunto.  
POR EL ORIENTE: En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro común que linda con la casa No. 7  
POR EL OCCIDENTE: En línea recta de 8.20 mts, colinda con muro que lo separa vía interna del conjunto.

Linderos tomados de la escritura pública número 5075.

MATRICULA INMOBILIARIA No.	:	362-35006
MUNICIPIO	:	Honda
CEDULA CATASTRAL	:	01-02-0374-0001-000
USO	:	Residencial-desocupado
AREA DE CONSTRUCCIÓN ACTUAL	:	95M2
AREA DE TERRENO	:	95 M2

**METODO UTILIZADO**  
**METODO COMPARATIVO**

*Método de comparación del mercado abierto de propiedades que se encuentran en la zona de venta, casas ubicados en el Barrio catastral Restrepo Occidental, localidad Antonio Nariño; Dirección catastral, Matricula Inmobiliaria No. 50S-636384- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. se tomaron varios referenciados y podemos establecer que existe un mercado abierto de oferta y demanda de valores reales que puede valer un inmueble para una posible transacción.*

108  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
CORPOLONJAS R.N.A./C-01-8068 VIGENCIA 2020 RAA No. AVAL-24728787  
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA HASTA 2021

## OFERTA 1

VENTA DE CASA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL GUALI

VALOR \$105.000.000 NEGOCIABLE \$10.000.000



NEGOCIABLE EN: \$105.000.000

No. Telefónico: 311-492-6736 Señora Carmen.

METROS DE CONSTRUCCION: 95 MTS 2

Consta: 3 habitaciones, sala-comedor, cocina sencilla sin gabinetes; ni superior, ni inferior, solo un mesón con lavaplatos sencillo. Pisos Enchapados en porcelanato. Baños sencillos, paredes enchapadas. Patio sencillo con lavadero. Tiene servicios de agua, luz. No hay gas domiciliario en el conjunto. Sin puertas, sin cocina integral, sin tina, y no esquinero.

## OFERTA 2

VENTA DE CASA EN CONJUNTO RESIDENCIAL EL GUALI      \$150.000.000

YALIME HURTADO JIMENEZ  
CORPOLONJAS R.N.A./C-01-8068 VIGENCIA 2020 RAA No. AVAL-24728787  
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA HASTA 2021



CASA 13

VENTA DE CASA EN CONJUNTO RESIDENCIAL EL GUALI \$150.000.000

No. Telefónico: 320-3158902

Consta: 3 habitaciones, sala-comedor, cocina integral gabinetes superior e inferior, mesón enchapado en mármol, dos baños enchapados con división en acrílico, pisos en porcelanato

Área construida: 95M2

OFERTA 3

CASA EN VENTA CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI HONDA  
VALOR: \$190.000.000 con permutas

**CONTADO: \$150.000.000**

Contacto: Harold

No. Telefónico: 300 5251438

Consta: 3 habitaciones, sala-comedor, dos baños, patio.

Especificación: Tiene yacusi, pisos porcelanato, cocina integral con extractor de olores, gabinetes superior e inferior, aire acondicionado (dos aires para la casa). El yacusi ubicado en el patio. En muy estado de conservación. No hace descuento.

OFERTA 4

CASA EN VENTA CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL GUALI  
\$120.009.000

Contacto: Carmenza

Casa: Manzana C Casa 6

No. Telefónico: 311 4926736

Consta: 3 habitaciones, sala-comedor, cocina, dos baños y patio

Especificaciones: Casa sin puertas, cocina sencilla un mesón y su lavaplatos, A la segunda entrada a mano derecha, de la portería.

Área construida. 95m<sup>2</sup>

#### FACTOR DE HOMOLOGACION

VALOR OFERTA	M2 CONS	VALOR M2	F.H.X.N	F.H.X.U	F.H.X.C.Y S	F.H.X.C.I.Y T.	VALOR M2 AJUSTADO
\$100.000.000	95	\$1.071.428	1	+1.1	1	+1.04	\$1.204.210
\$150.000.000	95	\$1.530.612	-0.85	1	+0.99	-0.99	\$1.341.971
\$150.000.000	95	\$1.632.653	1	1	-0.86	1	\$1.357.895
\$120.000.000	95	\$1.224.490	1	1	1	+1.04	\$1.182.316

NOTA: F.H.X.N.: Factor de homologación por negociación, F.H.X.U: Factor de homologación por ubicación. F.H.X.C.Y S: Factor de homologación por construcción y servicios suspendidos.

F.H.X.C.I.Y T: Factor de homologación por cocina integral, y tina.

AREA DE TERRENO: 95 AREA CONST.: 95 M2

avaluo de construccion								
TIPO OFERTA	TELÉFONO	DIRECCIÓN	VALOR OFERTA	% NEG.	VALOR NEGOCIABLE	AREA TERRENO	AREA CONST.	
VENTA	3114926736	HONDA	\$100.000.000		\$114.399.950		95	\$1.204.210
VENTA	3203158902	HONDA	\$150.000.000	0,85	\$127.487.245		95	\$1.341.971
VENTA	3005251438	HONDA	\$190.000.000		\$129.000.000		95	\$1.357.895
VENTA	3114926736	HONDA	\$120.000.000		\$112.320.020		95	\$1.182.316
VENTA	OFERTA LOTE 95MTS: \$65.000.000							
media aritmética								\$1.271.598
IGAC MAX: 7,5%				coeficiente de variación:				7.2 %
Desviación Estándar:								91126,1935
Límite Inferior:								\$1.182.316
Límite Superior:								\$1.357.895

NOTA: Valor obtenido metro cuadrado \$1.271.598 x10% que le descuento por humedades presentadas en el inmueble por abandono del predio. = \$1.144.438

**EL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO,  
TIENE UN VALOR COMERCIAL DE:  
\$108.721.610(CIENTO OCHO MILLONES  
SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ  
PESOS MCTE)**

#### SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicado; el futuro económico del área y la parte de la tierra urbana tiene un valor por razón de posibilidad presente o futura como lugar de construcción, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta.

Tuve presente la ubicación del inmueble, los acabados, la vetustez, y adecuaciones que tiene el mismo.

YALIME HURTADO JIMENEZ  
CORPOLONJAS R.N.A./C-01-8068 VIGENCIA 2020 RAA No. AVAL-24728787  
PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA HASTA 2021

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición, no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

ANEXOS:

fotocopia cedula de ciudadanía, idoneidad

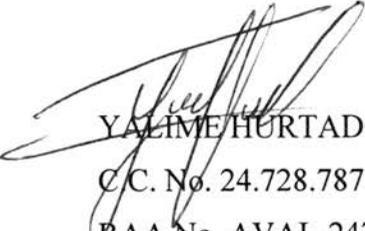
Diploma Técnico Laboral por Competencias en Avalúos

Registro abierto de Avaluadores RAA No. AVAL-24728787

Copia estudios realizados con respecto a avalúos en diferentes Lonjas, copia carnet de auxiliar de la justicia. Copia carnet Lonja Corpolonjas.

idoneidad

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 DE MANZANARES

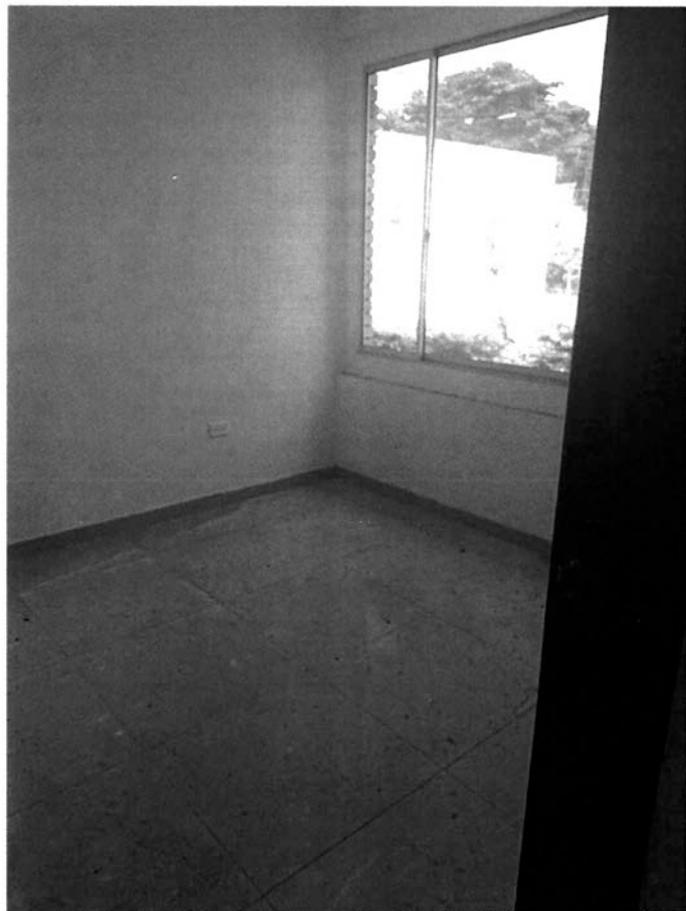
RAA No. AVAL-24728787

REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/C-01-8068

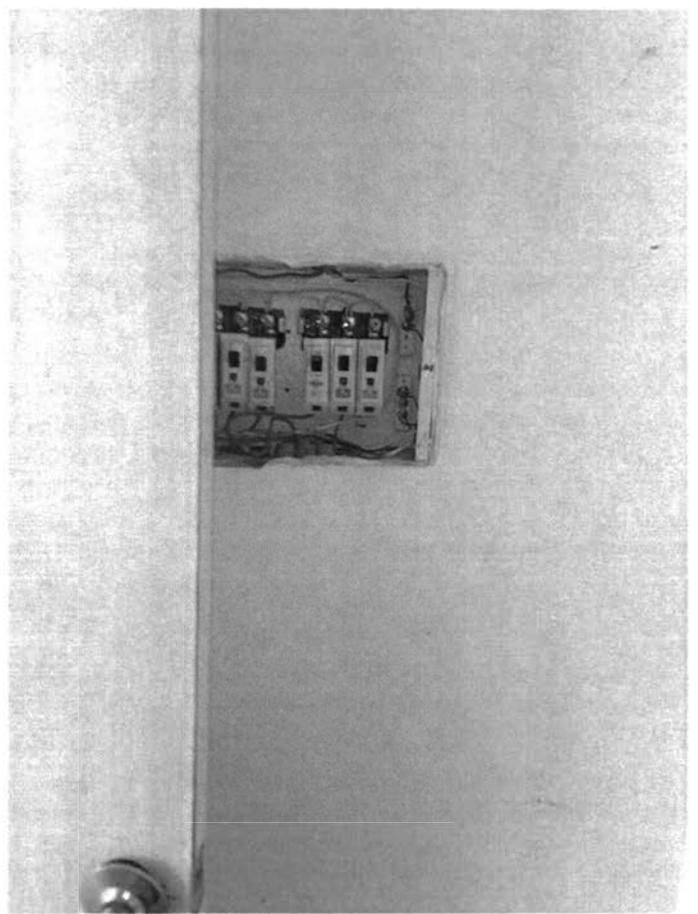
TECNICO LABORAL EN AVALUOS

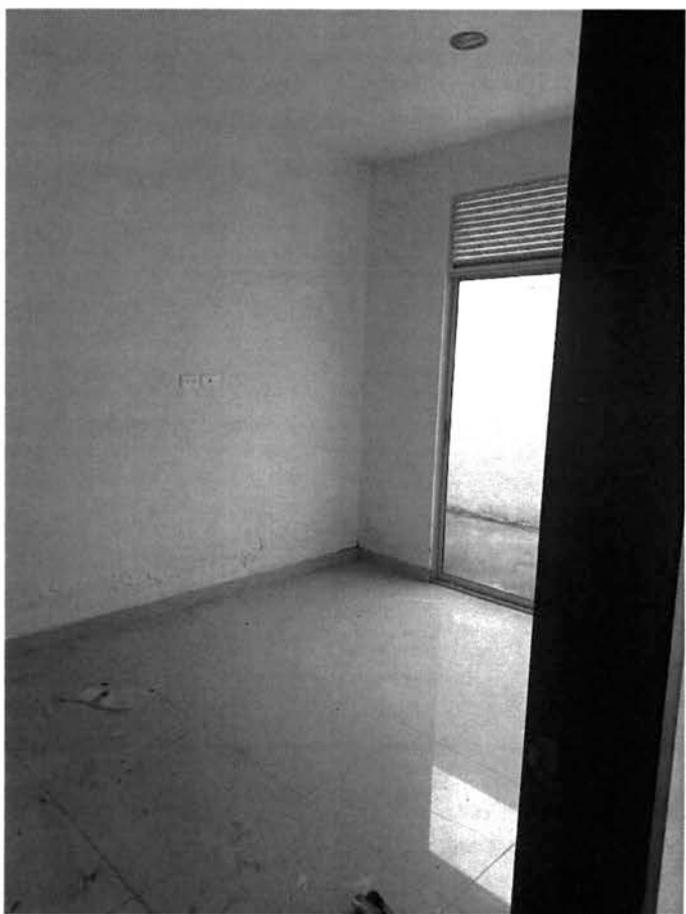
Teléfono: 3118422266/3143017500

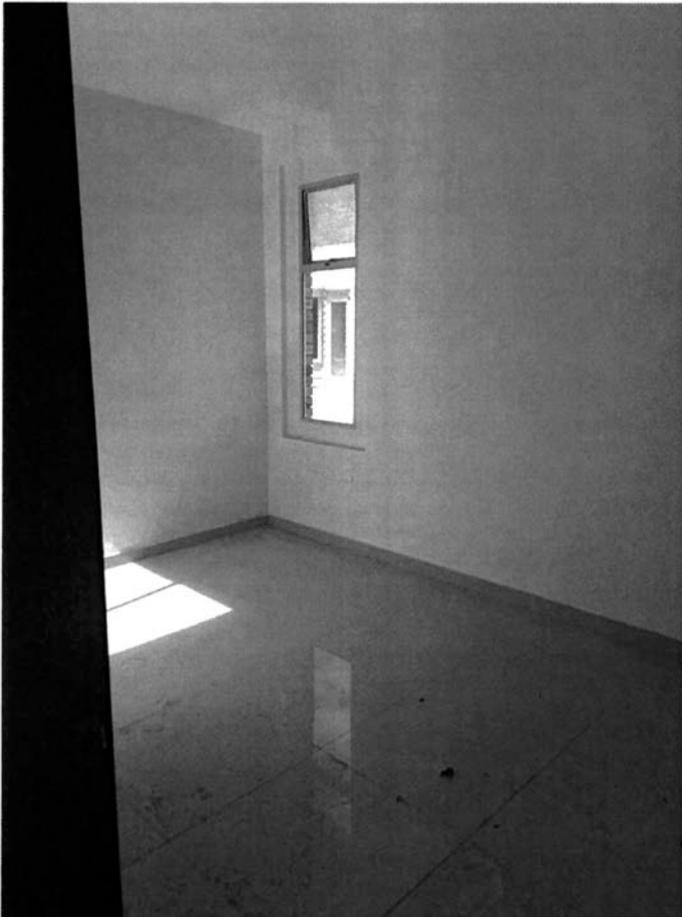
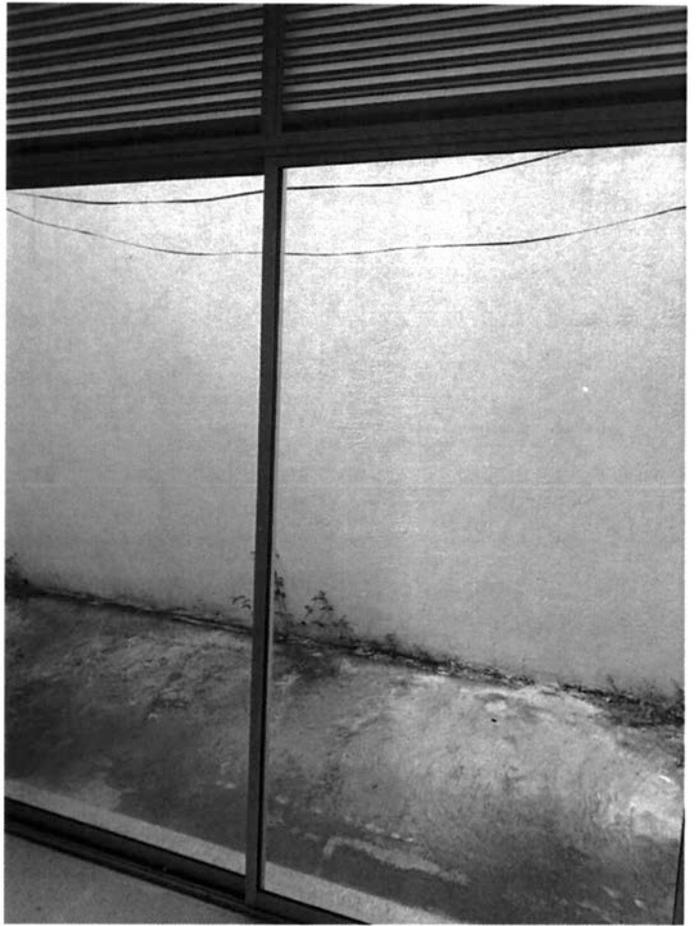














YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

Bogotá, FEBRERO 20 de 2020

DOCTOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

PROCESO: 201800995-00

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Perito Avaluador; con todo respeto me permito dar cumplimiento a las exigencias del Art. 226 del C.G.P., en los términos siguientes:

Perito evaluador de bienes INMUEBLES, DAÑOS Y PERJUICIOS, BIENES MUEBLES, VEHÍCULO MAQUINARIA PESADA, OBRAS DE ARTE, ETC.. inscrita en la lista de auxiliares de la justicia vigente y miembro activo de la Corporación Colombiana de Lonjas y Registros CORPOLONJAS, con Registro No. R.N.A./C-01-8068

Como experiencia manifiesto haber integrado la lista de Auxiliares de la Justicia en un lapso desde hace 14 años aproximadamente, en los cargos de perito bienes muebles, inmuebles, automotores y la nueva vigencia en daños y perjuicios, maquinaria pesada. Y haber realizado seminarios en el ramo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros CORPOLONJAS; dictado los días 14 y 15 de junio del 2003, y otros congresos de avalúos urbanos, rural, masivo, industriales, especiales, ley de desarrollo territorial, dictados los días 29,30 de Abril y 01 de Mayo del año 2004 en la Ciudad de Manizales Seminario integral de Avalúos URBANO RURAL, MASIVO, Especiales, INDUSTRIALES LEY DE DESARROLLO Territorial, en los cuales se certifica con los certificados anexa a la presente y las credenciales como miembro de CORPOLONJAS COLOMBIA, y haber pertenecido con idoneidad como perito evaluador en diferentes procesos y en diferentes despachos judiciales de la Ciudad de Bogotá. TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS de la Institución CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS.

No tengo ningún impedimento alguno con las partes para presentar el trabajo encomendado por la parte actora.

Relaciono los radicados y nombre de los despachos donde se ha cursado algunos procesos similares presentados en los últimos 4 años donde utilicé el mismo método.

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE  
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175

121  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE: ALVARO MELO GUTIERREZ  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MELO  
GUTIERREZ.

JUZGADO: 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS  
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA  
RADICADO: 14-043

JUZGADO: 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
PROCESO: REIVINDICATORIO  
RADICADO: 2006-00108 00

JUZGADO: 32 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICADO: 2015-00319 00

JUZGADO: 43 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICADO: 2015-01098

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO  
RADICO: 2014-0223

JUZGADO: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
REFERENCIA: *Resolución de contrato Nro. 110013103-007-2016-00538-00*  
DEMANDANTES: ADRIANO ANDRES BALLESTEROS APONTE Y OTRO.  
DEMANDADA: YOLANDA DIAZ GOMEZ

JUZGADO: CHOCONTA DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE: IVETTE MAGALY DUARTE RAMIREZ  
DEMANDADO: FERNANDO SDANDOVAL ORJUELA  
PROCESO: 2014-0053

JUZGADO: 21 CIVIL DEL CIRCUITO

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE  
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175

YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DEMANDADO: JAIME JAIRO PULECIO SIERRA

JUZGADO: PROMISCUO CIVIL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO  
CUNDINAMARCA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NUMERO PROCESO: 2016-309

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO  
CUNDINAMARCA. "COOPSANFRANCISCO"

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PACHON FANDIÑO

JUZGADO : 32 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO CASTRO MONTES

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CASTRO Y OTRO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA  
PROCESO: 2009-406

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
PROCESO: 2017-00328-00

DOCTOR LUIS ALBERTO BERNAL  
PARA TRAMITES LEGALES

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

PROCESO: EXPROPIACION. No. 2007-0625-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINILLA MORILLO Y OTRO.

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE UBATE

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE  
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175

123  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. VAL-24728787

DEMANDANTE: CARLOS WEIMAR VARON APONTE,

CONTRA: JOSE ISRAEL GONZALEZ GUACHETA.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)  
PROCESO: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DEMANDANTES: LUZ MILA CUBIDES CASTILLO Y OTRO.  
DEMANDADOS: FABIOLA CUBIDES CASTILLO DE MONTERO Y OTROS

PROCESO: ORDINARIO  
JUZGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA  
SALA CIVIL  
DEMANDANTE: CONSTANZA MURILLAS VICTORIA  
DEMANDADO: DORA LEONOR BUSTOSDE PARRA  
RADICADO: 11 001 31 03 013 2009 00279 01  
INSTANCIA: SEGUNDA APELACION DE SENTENCIA

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
PROCESO No. 11001 31 03 021 2013-00230-00  
REF: DIVISORIO  
DE MARIA CLEMENCIA Y LINAMARIA MARQUEZ BARRAGAN  
CONTRA MAURICIO BARRAGAN Y OTROS

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
PROCESO: HIPOTECARIO No. 2017-0266  
DEMANDANTE: LUIS MARIO LANZA  
DEMANDADO: GILBERTO BUITRAGO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTA

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE  
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175



125  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS  
RAA No. VAL-24728787

Correo electrónico: [yamilehurtadojimenez65@gmail.com](mailto:yamilehurtadojimenez65@gmail.com)

4. Bajo la gravedad de juramento que mi conocimiento está plasmado en este proceso presentado a su despacho

Los anexos se encuentran dentro del dictamen pericial presentado a su despacho.

En los términos anteriores presento las exigencias del Art 226 del C.G.P.

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 de Manzanares

Correo: [yamilehurtadojimenez65@gmail.com](mailto:yamilehurtadojimenez65@gmail.com). Cel: 3118422266/3143017500

Cel: 311842266/3143017500

AV JIMENEZ No. 4-49 oficina 908 Edificio Monserrate

AV.JIMENEZ No.4-49 oficina 908 EDIFICIO MONSERRATE  
CEL.3118422266-3143017500-2006956-3232265175



REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES

**CERTIFICADO**



REGISTRO NACIONAL DE PERITOS AVALUADORES

**REGISTRO NACIONAL DE  
PERITO AVALUADOR**

LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS", representada legalmente por el Dr. HOLMÉR VILLARREAL GONZÁLEZ con Cédula No. 79.844.931 de Bogotá; entidad sin ánimo de lucro, con N.I.T. 900361097-7, Inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00193062 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual es inspeccionada y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**CERTIFICA**

Que, la señora **YALIME HURTADO JIMENEZ**, con C.C No. **24.728.787**, asistió y aprobó el "DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN AVALUOS URBANOS Y RURLES", ante la CONFEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS "CONFEDELONJAS", del 05 de marzo 2018 al 05 de abril 2018, con una duración de 120 horas.

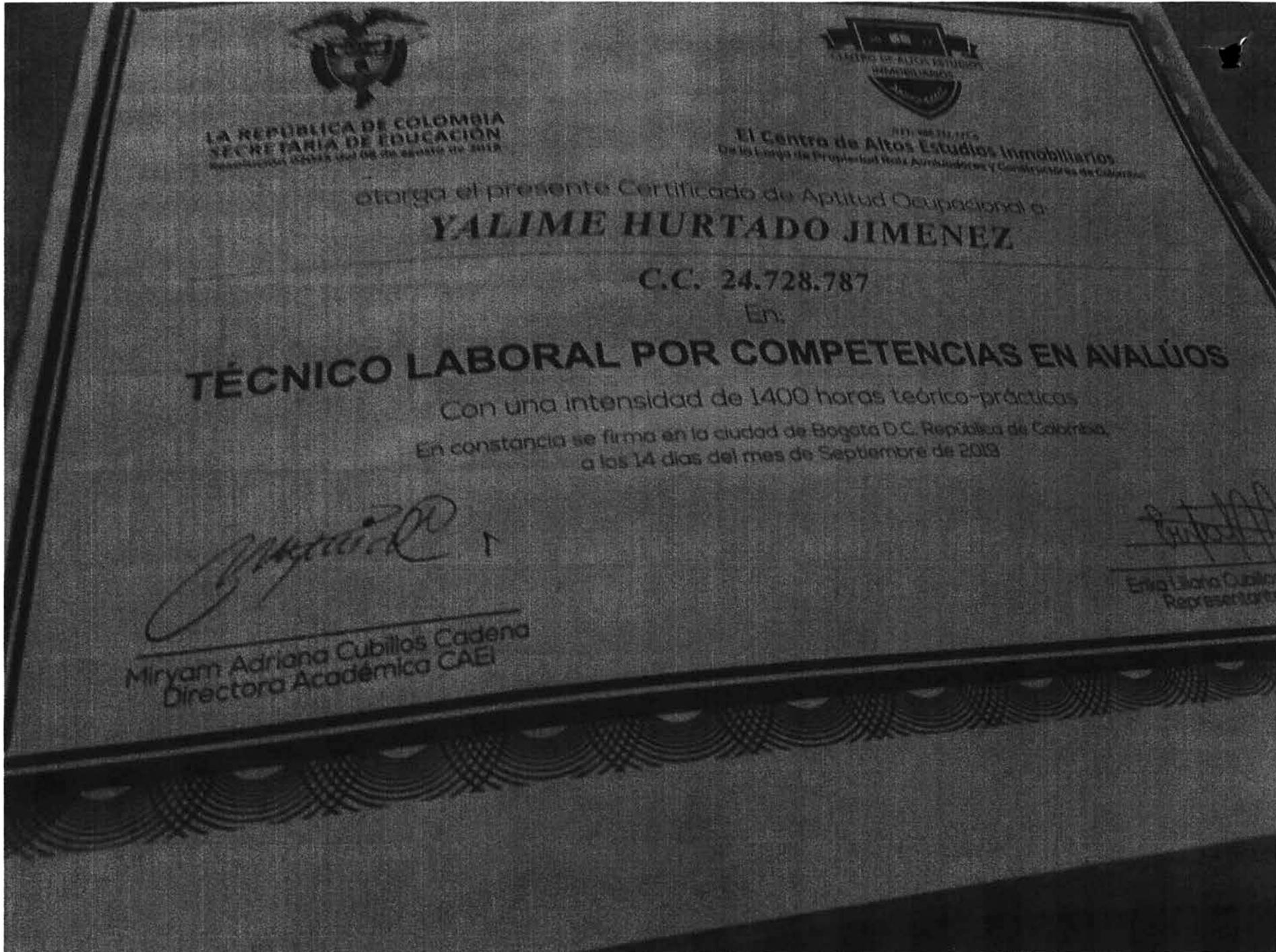
Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los días 05 del mes Abril de 2018.



LONJA NACIONAL DE  
PROPIEDAD RAÍZ  
NIT.: 900.403.401-6

REPRESENTANTE LEGAL  
Dr. HOLMER VILLARREAL GONZALEZ  
ABOGADO

*Holmer Villarreal Gonzalez*  
**DR. HOLMER VILLARREAL GONZÁLEZ**  
C.C. 79.844.931 de Bogotá  
Representante



  
 LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SECRETARIA DE EDUCACION  
RESOLUCION 223735 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2019

  
 El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios  
De la Unión de Propiedad Reta, Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a  
**YALIME HURTADO JIMENEZ**

**C.C. 24.728.787**

En:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS**

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,  
 a los 14 días del mes de Septiembre de 2019

*Miryam Adriana Cubillos Cadena*

Miryam Adriana Cubillos Cadena  
 Directora Académica CAEI

*[Signature]*  
 Enig Liana Cubillos  
 Representante

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.728.787**

**HURTADO JIMENEZ**

APELLIDOS  
**YALIME**

NOMBRES

*[Signature]*  
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,  
 SALA ADMINISTRATIVA



OFICINA JUDICIAL - MANIZALES

NOMBRES YALIME

APELLIDOS HURTADO JIMENEZ

CEDULA 24.728.787

VIGENCIA 12 Febrero/2011

FECHA DE EXPEDICION Febrero 13/08

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION



129

<sup>®</sup>  
**Red** Inmobiliaria  
De Colombia

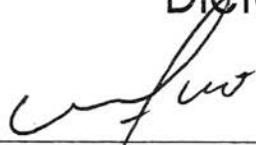
OTORGA EL PRESENTE  
**CERTIFICADO**

Al Señor (a) YALIME HURTADO JIMENEZ

Que asistió al Seminario:

**“INTEGRAL DE AVALÚOS”**  
**“Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales,**  
**Ley de desarrollo territorial”**

Dictado del 29 al 30 de Abril y 01 de Mayo de 2004

  
\_\_\_\_\_  
Conferencista

<sup>®</sup>  
**Red** Inmobiliaria  
De Colombia  
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ

  
\_\_\_\_\_  
Director Seminario

  
**CORPOLONJAS**  
CORPORACION NACIONAL  
DE LONJAS Y REGISTROS  
Miembro

  
**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
PROFESIONALES  
Miembro

Dado en **Manizales** a los **01** días del mes de **Mayo** del Año **2004**



PIN de Validación: b5780afb

<https://www.raa.org.co>

**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables , Daños ambientales</li> </ul>	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
<b>Alcance</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.</li> </ul>	<b>Fecha</b> 02 Dic 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico



PIN de Validación: b5780afb

<https://www.raa.org.co>

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

**Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

**Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

**Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

**Alcance**

- Artes , Joyas

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

**Alcance**

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

**Alcance**

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

**Fecha**  
02 Dic 2019

**Regimen**  
Régimen Académico



PIN de Validación: b5780afb



Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares</li> </ul>	02 Dic 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres</li> </ul>	02 Dic 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC  
 Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR  
 Teléfono: 3118422266 - 3143017500  
 Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.

El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b5780afb



PIN de Validación: b5780afb



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

Bogota, 24 febrero de 2020

Recibi de: *Dr. Héctor Andrés Dupont Murcia*  
*C.C. No. 80.073.378 de Bogotá y T.P. No. 179386*

LA SUMA DE: *\$400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE)*

POR CONCEPTO DE: *Pago honorarios avalúo realizado en el Municipio de Honda, dirigido al JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DE BOGOTA D.C.*

REFERENCIA: *EJECUTIVO CON GARANTIA REAL*

NUMERO: *110014003012201800995-00*

DEMANDANTE: *ALVARO TORRES SANCHEZ Y OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA*

DEMANDADO: *NICOLAS CAICEDO DAZA*

*Atentamente,*

  
YALIME HURTADO JIMENEZ  
C.C. No. 24.728.787 de Manzanares  
Oficina: Av Jimenez No. 4-41 of.908  
Edificio Monserrate  
Cel: 3143017500/3118422266



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**5778-403829-59984-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que CAICEDO DAZA NICOLAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1015440230 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:** 73-TOLIMA

**MATRÍCULA:** 362-35006

**MUNICIPIO:** 349-HONDA

**ÁREA TERRENO:** 0 Ha 95.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:** 01-02-00-00-0390-0801-8-00-00-0001

**ÁREA CONSTRUIDA:** 96.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:** 01-02-0390-0001-801

**AVALÚO:** \$ 24,233,000

**DIRECCIÓN:** Cs 1 Mz B CONJ COLINAS DEL GUALI

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANIA	001015440230	CAICEDO DAZA NICOLAS

El presente certificado se expide para **PARA EL INTERESADO** a los 18 días de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PÉREZ QUIROZ  
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

**NOTA**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia, Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCC- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gel/ramitesyservicio/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [igc@igac.gov.co](mailto:igc@igac.gov.co)

102 MAY - 1974  
PRO-...  
... ..





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 25 AGO 2020

Proceso No. 12 2018 995

Al Despacho informe presentado por la secuestre BENEDICE TRILLOS FLOREZ y de otro lado, el avalúo comercial del inmueble cautelado allegado por la parte demandante, Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, obrante en folios de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

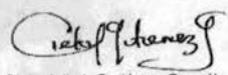
**RESUELVE**

- 1.-TÉNGASE** en cuenta el pago visto en folio 91, de gastos a la secuestre, allegado por la apoderada de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.-AGREGUESE** al expediente el informe presentado por la secuestre BENEDICE TRILLOS FLOREZ (Fl. 89), el mismo se **deja pone en conocimiento** de las partes.
- 3.- AGREGUESE** al expediente el avalúo comercial allegado para los fines pertinente a que haya lugar (Fl. 93 a 134), el mismo se **pone en conocimiento** de las partes.
- 4.-Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$36.349.500oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 26 AIG 2020  
Por anotación en estado N° 49 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

31 + 5137  
LETROS  
Finel s

4498-88-9

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 012-2018-00995

DE: ALVARO TORRES SANCHEZ

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito solo y únicamente en cuanto al acreedor ALVARO TORRES SANCHEZ de conformidad al artículo 446 del Código general del proceso, lo cual hago así:

CAPITAL

\$ 15.000.000



Intereses de	14/02/2018 a	28/02/2018 al	2,62%	0	\$15.000.000,00)	\$	210.535,71	\$	210.535,71
Intereses de	1/03/2018 a	31/03/2018 al	2,58%	0	\$15.000.000,00)	\$	387.000,00	\$	597.535,71
Intereses de	1/04/2018 a	30/04/2018 al	2,56%	0	\$15.000.000,00)	\$	384.000,00	\$	981.535,71
Intereses de	1/05/2018 a	31/05/2018 al	2,55%		\$15.000.000,00)	\$	382.500,00	\$	1.364.035,00
Intereses de	1/06/2018 a	30/06/2018 al	2,53%		\$15.000.000,00)	\$	379.500,00	\$	1.743.535,00
Intereses de	1/07/2018 a	31/07/2018 al	2,50%		\$15.000.000,00)	\$	375.000,00	\$	2.118.535,00
Intereses de	1/08/2018 a	31/08/2018 al	2,48%		\$15.000.000,00)	\$	372.000,00	\$	2.490.535,00
Intereses de	1/09/2018 a	20/09/2018 al	2,47%		\$15.000.000,00)	\$	370.500,00	\$	2.861.035,00
Intereses de	1/10/2018 A	31/10/2018 al	2,46%		\$15.000.000,00)	\$	369.000,00	\$	3.230.035,00
Intereses de	1/11/2018 a	30/11/2018 al	2,43%	0	\$15.000.000,00)	\$	364.500,00	\$	3.594.535,00
Intereses de	1/12/2018 a	31/12/2018 al	2,42%	0	\$15.000.000,00)	\$	363.000,00	\$	3.953.035,00
Intereses de	1/01/2019 a	31/01/2019 al	2,39%	0	\$15.000.000,00)	\$	358.500,00	\$	4.311.535,00
Intereses de	1/02/2019 a	28/02/2019 al	2,46%	0	\$15.000.000,00)	\$	369.000,00	\$	4.680.535,00
Intereses de	1/03/2019 a	31/03/2019 al	2,42%	0	\$15.000.000,00)	\$	363.000,00	\$	5.043.535,00
Intereses de	1/04/2019 a	20/04/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	5.405.035,00
Intereses de	1/05/2019 a	31/05/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	5.766.535,00
Intereses de	1/06/2019 a	30/06/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	6.128.035,00
Intereses de	1-jul a	31/07/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	6.489.535,00
Intereses de	1/08/2019 a	31/08/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	6.851.035,00

Escaneado con CamScanner

Intereses de	1/09/2019 a	30/09/2019 al	2,41%	\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	7.212.535,00
Intereses de	1/10/2019 a	31/10/2019 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	7.587.535,00
Intereses de	1/11/2019 a	30/11/2019 al	2,37%	\$15.000.000,00)	\$	355.500,00	\$	7.943.035,00
Intereses de	1/12/2019 a	31/12/2019 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	8.297.035,00
Intereses de	1/01/2020 a	31/01/2020 al	2,34%	\$15.000.000,00)	\$	351.000,00	\$	8.648.035,00
Intereses de	1/02/2020 a	29/02/2020 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	9.005.035,00
Intereses de	1/03/2020 a	31/03/2020 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	9.359.035,00
Intereses de	1/04/2020 a	30/04/2020	2,33%	\$15.000.000,00)	\$	349.500,00	\$	9.708.535,00
Intereses de	1/05/2020 a	31/05/2020	2,27%	\$15.000.000,00)	\$	340.500,00	\$	10.049.035,00
Intereses de	1/06/2020 a	31/06/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.388.035,00
Intereses de	1/07/2020 a	31/07/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.727.035,00
Intereses de	1/08/2020 a	31/08/2020 al	2,28%	\$15.000.000,00)	\$	342.000,00	\$	11.069.035,00
Intereses de	1/09/2020 a	30/09/2020 al	2,29%	\$15.000.000,00)	\$	343.500,00	\$	11.412.535,00

**Total intereses hasta 30 de septiembre de 2020** **\$11.412.535**

**Total capital e intereses hasta 30 de septiembre de 2020** **\$26.412.535**

**TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2020 SON: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS.**

Atentamente,



**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**

C. C. No 1.010.199.530 de Bogotá

T. P. No 251.810 del C. S. De la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 7 OCT 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 CCP el cual corre a partir de 08 OCT. 2020 y vence el 13 OCT. 2020

La Secretaría . 

Al Resguardo del Señor (a) Juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

02

16 OCT 2020



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogota D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

**RV: liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/09/2020 2:07 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf; ATT00001.htm;

**De:** Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020 12:20 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>; Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>

**Asunto:** liquidación credito Álvaro torres vs Nicolás caicedo.pdf

Enviado desde mi iPhone

139



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

12 - 2018 - 995

Fecha 26/11/2020  
Juzgado 110014303009

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/02/2018	28/02/2018	15	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$168.937,13	\$168.937,13	\$0,00	\$15.168.937,13
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.329,08	\$513.266,21	\$0,00	\$15.513.266,21
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$330.393,42	\$843.659,63	\$0,00	\$15.843.659,63
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$340.821,22	\$1.184.480,86	\$0,00	\$16.184.480,86
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$327.558,67	\$1.512.039,53	\$0,00	\$16.512.039,53
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$334.806,27	\$1.846.845,80	\$0,00	\$16.846.845,80
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.482,12	\$2.180.327,92	\$0,00	\$17.180.327,92
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.871,32	\$2.501.199,24	\$0,00	\$17.501.199,24
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$328.910,63	\$2.830.109,87	\$0,00	\$17.830.109,87
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$316.297,46	\$3.146.407,34	\$0,00	\$18.146.407,34
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.508,28	\$3.471.915,62	\$0,00	\$18.471.915,62
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.948,32	\$3.793.863,94	\$0,00	\$18.793.863,94
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$298.014,23	\$4.091.878,18	\$0,00	\$19.091.878,18
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.063,83	\$4.416.942,00	\$0,00	\$19.416.942,00
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.860,71	\$4.730.802,71	\$0,00	\$19.730.802,71
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.619,22	\$5.055.421,93	\$0,00	\$20.055.421,93
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.573,71	\$5.368.995,64	\$0,00	\$20.368.995,64
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$323.729,54	\$5.692.725,18	\$0,00	\$20.692.725,18
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.322,73	\$6.017.047,91	\$0,00	\$21.017.047,91
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$313.860,71	\$6.330.908,62	\$0,00	\$21.330.908,62
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.056,78	\$6.651.965,40	\$0,00	\$21.651.965,40
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$309.692,77	\$6.961.658,17	\$0,00	\$21.961.658,17
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$318.229,46	\$7.279.887,63	\$0,00	\$22.279.887,63
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$316.142,16	\$7.596.029,80	\$0,00	\$22.596.029,80
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$299.787,10	\$7.895.816,90	\$0,00	\$22.895.816,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$318.825,21	\$8.214.642,11	\$0,00	\$23.214.642,11
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$304.788,28	\$8.519.430,39	\$0,00	\$23.519.430,39
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$307.458,30	\$8.826.888,68	\$0,00	\$23.826.888,68
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$296.522,17	\$9.123.410,85	\$0,00	\$24.123.410,85
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$306.406,24	\$9.429.817,10	\$0,00	\$24.429.817,10
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$308.959,73	\$9.738.776,83	\$0,00	\$24.738.776,83
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$299.864,27	\$10.038.641,09	\$0,00	\$25.038.641,09

Capital	\$ 15.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 10.038.641,09
Total a pagar	\$ 25.038.641,09
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 25.038.641,09

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 12 2018 0995

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, en donde allega liquidación del crédito del acreedor hipotecario ALVARO TORRES SANCHEZ.

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio 137, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 137), no fue objetada, procede el Despacho a modificarla, para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el 30 de septiembre del 2020, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 15.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 10.038.641,09
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 25.038.641,09</b>

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias,

### RESUELVE

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito modificada por el Despacho por la suma de VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/TE (**\$25.038.641,09**).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Diciembre 7 del 2020 Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8.00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL   
**terpel® "DEL CENTRO"**   
 NIT. 830.145.716-9 C.I. H&R FAST TRADING LTDA.  
 Calle 7 N°. 4-10 Tel.: 252 20 30 Mariquita - Tolima

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE
21	IV	2020	N° 170681
Señor:			Benedice Trillos
Placa No.			AGA 020

CANT.	SERVICIO	VALOR
	Gasolina Corriente	\$ 30000
	Gasolina Extra	
	A.C.P.M.	
	TOTAL \$	30005

Entregado por \_\_\_\_\_ Recibido por \_\_\_\_\_  
 No estamos obligados a Facturar Combustibles  
 Decreto 1189 Art. 3 de 1988

43

**RAD. 110014003012-2018-00995-00 INFORME SECUESTRE**

Benedice Trillos florez &lt;Benedicetrillos@hotmail.com&gt;

Mar 1/12/2020 10:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

img454.pdf;

Por medio del presente envío adjunto informe para conocimiento del juzgado y demás fines pertinentes.

Atentamente,

BENEDICE TRILLOS FLOREZ

C.C. No.28.837.839

Secuestre

letra estado  
07-12-20  
144



Señor  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
Bogotá D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6039 203.9

REF. Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante : ALVARO TORRES SANCHEZ Y OTRA  
Demandado : NICOLAS CAICEDO DAZA  
Radicado : 110014003012-2018-00995-00

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
04390 1-DEC-20 15:34

Actuando como secuestre en el referido proceso, mediante este escrito me permito informar al despacho:

1. Que el día 21 de Noviembre de 2020 realice visita al inmueble objeto de secuestro en el proceso de la referencia..
2. Que el inmueble se encuentra en mal estado de conservación conforme quedo descrito en el acta de secuestro. En consecuencia no se puede entregar en arrendamiento..
3. Allego al Despacho constancia de visita al predio, firmada por la administradora del Conjunto Residencial. Colinas del Guali de Honda Tolima..

Solicito al Despacho se reconozcan los gastos causados por transporte ida y regreso Honda -Mariquita, en cumplimiento de mis funciones para rendir los informes que se solicitan, , cuyas facturas adjunto.

Lo anterior para conocimiento de señor Juez y las partes.

Atentamente

BENEDICE TRILLOS FLOREZ  
C.C.NO. 28.837.839 de Mariquita  
Secuestre

Anexo lo enunciado

## CONSTANCIA

Yo, Esmeralda Linares, Identificado con la cedula de ciudadanía No.

65792430 de Mariquita CERTIFICO que la señora secuestre **BENEDICE TRILLOS FLOREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.837.839, de Mariquita, realizo visita al inmueble ubicado en Conjunto Residencial Colina del Guali, Casa 1 Manzana B del Municipio de Honda – Tolima, objeto de secuestro dentro del proceso promovido por ALVARO TORRES Y OTRA contra NICOLAS CAICEDO DAZA.

Firma el día Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

  
C.C. NO. 65792430  
Quien certifica



02

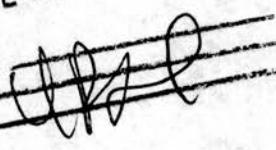
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Señor  
**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
 E. S. D.

93559 20-JAN-21 12:32

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 012-2018-00995

DE: OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

O-12  
 16tro  
 190-43-9  
 Laura Quijano  
 F-2

**CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA**, conocido en autos como apoderado de a parte demandante, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito solo y únicamente en cuanto a la acreedora **OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA** de conformidad al artículo 446 del Código general del proceso, lo cual hago así:

CAPITAL						\$ 15.000.000		
Intereses de	14/02/2018 a	28/02/2018 al	2,62%	0	\$15.000.000,00	\$	210.535,71	\$ 210.535,71
Intereses de	1/03/2018 a	31/03/2018 al	2,58%	0	\$15.000.000,00	\$	387.000,00	\$ 597.535,71
Intereses de	1/04/2018 a	30/04/2018 al	2,56%	0	\$15.000.000,00	\$	384.000,00	\$ 981.535,71
Intereses de	1/05/2018 a	31/05/2018 al	2,55%		\$15.000.000,00	\$	382.500,00	\$ 1.364.035,00
Intereses de	1/06/2018 a	30/06/2018 al	2,53%		\$15.000.000,00	\$	379.500,00	\$ 1.743.535,00
Intereses de	1/07/2018 a	31/07/2018 al	2,50%		\$15.000.000,00	\$	375.000,00	\$ 2.118.535,00
Intereses de	1/08/2018 a	31/08/2018 al	2,48%		\$15.000.000,00	\$	372.000,00	\$ 2.490.535,00
Intereses de	1/09/2018 a	20/09/2018 al	2,47%		\$15.000.000,00	\$	370.500,00	\$ 2.861.035,00
Intereses de	1/10/2018 A	31/10/2018 al	2,46%		\$15.000.000,00	\$	369.000,00	\$ 3.230.035,00
Intereses de	1/11/2018 a	30/11/2018 al	2,43%	0	\$15.000.000,00	\$	364.500,00	\$ 3.594.535,00
Intereses de	1/12/2018 a	31/12/2018 al	2,42%	0	\$15.000.000,00	\$	363.000,00	\$ 3.953.035,00
Intereses de	1/01/2019 a	31/01/2019 al	2,39%	0	\$15.000.000,00	\$	358.500,00	\$ 4.311.535,00
Intereses de	1/02/2019 a	28/02/2019 al	2,46%	0	\$15.000.000,00	\$	369.000,00	\$ 4.680.535,00
Intereses de	1/03/2019 a	31/03/2019 al	2,42%	0	\$15.000.000,00	\$	363.000,00	\$ 5.043.535,00
Intereses de	1/04/2019 a	20/04/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00	\$	361.500,00	\$ 5.405.035,00
Intereses de	1/05/2019 a	31/05/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00	\$	361.500,00	\$ 5.766.535,00
Intereses de	1/06/2019 a	30/06/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00	\$	361.500,00	\$ 6.128.035,00
Intereses de	1-jul a	31/07/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00	\$	361.500,00	\$ 6.489.535,00
Intereses de	1/08/2019 a	31/08/2019 al	2,41%		\$15.000.000,00	\$	361.500,00	\$ 6.851.035,00

Intereses de	1/09/2019 a	30/09/2019 al	2,41%	\$15.000.000,00)	\$	361.500,00	\$	7.212.535,00
Intereses de	1/10/2019 a	31/10/2019 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	7.587.535,00
Intereses de	1/11/2019 a	30/11/2019 al	2,37%	\$15.000.000,00)	\$	355.500,00	\$	7.943.035,00
Intereses de	1/12/2019 a	31/12/2019 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	8.297.035,00
Intereses de	1/01/2020 a	31/01/2020 al	2,34%	\$15.000.000,00)	\$	351.000,00	\$	8.648.035,00
Intereses de	1/02/2020 a	29/02/2020 al	2,38%	\$15.000.000,00)	\$	357.000,00	\$	9.005.035,00
Intereses de	1/03/2020 a	31/03/2020 al	2,36%	\$15.000.000,00)	\$	354.000,00	\$	9.359.035,00
Intereses de	1/04/2020 a	30/04/2020	2,33%	\$15.000.000,00)	\$	349.500,00	\$	9.708.535,00
Intereses de	1/05/2020 a	31/05/2020	2,27%	\$15.000.000,00)	\$	340.500,00	\$	10.049.035,00
Intereses de	1/06/2020 a	31/06/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.388.035,00
Intereses de	1/07/2020 a	31/07/2020	2,26%	\$15.000.000,00)	\$	339.000,00	\$	10.727.035,00
Intereses de	1/08/2020 a	31/08/2020 al	2,28%	\$15.000.000,00)	\$	342.000,00	\$	11.069.035,00
Intereses de	1/09/2020 a	30/09/2020 al	2,29%	\$15.000.000,00)	\$	343.500,00	\$	11.412.535,00

**Total intereses hasta 30 de septiembre de 2020 \$11.412.535**

**Total capital e intereses hasta 30 de septiembre de 2020 \$26.412.535**

**TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2020 SON:  
VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y  
CINCO PESOS.**

Atentamente,

  
CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C. C. No 1.010.199.530 de Bogotá

T. P. No 251.810 del C. S. De la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

SLADOS ART. 110 C. G. P.

26 FEB 2021 se fija el presente traslado

CGP. puesto en el Art. 446

CGP. el cual corre a partir del 01 MAR 2021

03 MAR 2021

**RV: liquidación del crédito Olga Pulgarin vs Nicolás caicedo.pdf**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 9/12/2020 2:20 PM

Pa - Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidación del crédito Olga Pulgarin vs Nicolás caicedo.pdf; ATT00001.htm;

---

**De:** Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:47 a. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Fwd: liquidación del crédito Olga Pulgarin vs Nicolás caicedo.pdf

Buenos días, cordial saludo, reenvío la liquidación del crédito de la acreedora Olga Inés Pulgarin Sepúlveda; toda vez que en el auto de fecha 04 de diciembre del 20, solo se hace referencia a la liquidación del crédito a favor del acreedor Alvaro Torres.

Por lo tanto solicito a su señoría se le de el trámite correspondiente a la liquidación del crédito de la acreedora Pulgarin Sepúlveda.

Atentamente

Christyan Camilo Dupont Murcia

Cc1010199530 Bta

Tp251810 CSJ

Cel3165394998

---

[Obtener Outlook para iOS](#)**De:** Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>**Enviado:** Monday, September 28, 2020 12:22:23 PM**Para:** J09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <J09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co &lt;Ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Christyan

Dupont &lt;cdupont@hotmail.com&gt;; Andres dupont &lt;hectorandresdupont@gmail.com&gt;

**Asunto:** liquidación del crédito Olga Pulgarin vs Nicolás caicedo.pdf

Oficina de...  
Civil  
M.D.E.  
~~25 ENE 2021~~

Oficina de...  
Civil  
M.D.E.  
27 ENE 2021

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 - 995

Al despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la secuestre, BENEDICE TRILLOS FLOREZ, la cual da cuenta que el día 21 de noviembre de 2020, realizó visita al inmueble secuestrado, el cual se encuentra en mal estado de conservación conforme quedo descrito en el acta de secuestro, y acredita constancia de visita y recibo de gastos de transporte por la suma de \$30.000.

El Despacho procederá a dejar en conocimiento de la parte actora lo informado por la secuestre; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

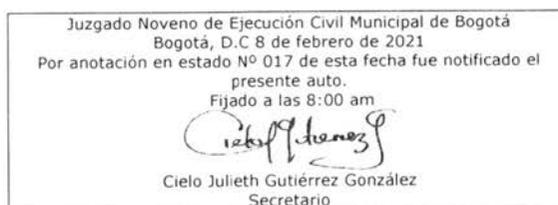
**TÉNGASE** en cuenta el informe aportado por la secuestre, BENEDICE TRILLOS FLOREZ, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

Se le dio cumplimiento al artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)



y.g.p.

148

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 - 995

Al despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, donde allega liquidación del crédito, y como no se le ha dejado en traslado, el Juzgado **DISPONE**

**1.- REQUIÉRASE** a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 145 y 146 – C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

**2.-** Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

y.g.p.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 MAR 2021

FL-145

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de abril del dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 0995

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, donde allega liquidación del crédito.

Revisado el expediente se observa que con auto del 4 de diciembre del 2020 (fl. 141), fue resuelta la liquidación de crédito presentada por el demandante, por tanto ser anegada su trámite, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

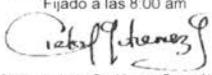
DENIÉGUESE el trámite de la liquidación del crédito allegada por el memorialista, dado que, la misma, se encuentra resuelta mediante auto del 4 de diciembre del 2020 (fl. 141).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
 Bogotá, D.C. 26 de Abril de 2021  
 Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
 Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González  
 Secretario

**memorial solicitud remate 12-2018-995.pdf**

Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Mié 09/06/2021 14:54

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

memorial solicitud remate 12-2018-995.pdf;

V

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO GARANTIA REAL No.12- 2018-995

DE: OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA Y ALVARO TORRES SANCHEZ

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate del inmueble objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mis representados.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

HECTOR ANDRES DUPONT MURCIA

C.C No 80.073.378 de Bogotá

T.P.No. 179.386 del C.S.de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

91038 21-JUN-'21 15:36

91038 21-JUN-'21 15:36

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2

U *Jesús*

RADICADO

5138-229-9



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de  
Funciones de Despacho  
EL DESPACHO

C4

29 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez/ta

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*Handwritten signature*

152

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 995

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico, por el Dr. HECTOR ANDRES DUPOT MURCIA, donde solicita señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble cautelado.

Revisado el plenario se observa que quien ostenta la calidad de apoderado del demandante es el Dr. CHRISTYAN CAMILO DUPOT MURCIA, por lo que el Despacho denegará la solicitud hecha por el Dr. HECTOR ANDRES DUPOT MURCIA; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el Dr. HECTOR ANDRES DUPOT MURCIA, dado que, no es parte procesal dentro del presente asunto.

Se dio cumplimiento al artículo 73 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C 26 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 77 de esta fecha fue notificado el  
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

memorial solicitud remate 012-2018-995.pdf

Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 12:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

 nivos adjuntos (189 KB)  
memorial solicitud remate 012-2018-995.pdf;

Enviado desde mi iPhone

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	<i>9</i>
<i>6532</i>	<i>95</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

33221 5-AUG-'21 10:28

Señor 

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO GARANTIA REAL No.12- 2018-995

DE: OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA Y ALVARO TORRES SANCHEZ

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate del inmueble objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mis representados.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá

T.P.No. 251.810 del C.S.de la J.

Señor 

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO GARANTIA REAL No.12- 2018-995

DE: OLGA INES PULGARIN SEPULVEDA Y ALVARO TORRES SANCHEZ

CONTRA: NICOLAS CAICEDO DAZA

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA, conocido en autos como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me presento ante su despacho para solicitarle proceda a señalar hora y fecha para el remate del inmueble objeto de la litis, tal y como fue ordenado en sentencia y de esta manera hacer efectivo el pago del crédito a favor de mis representados.

Agradeciendo su cordial y pronta gestión

Atentamente,

CHRISTYAN CAMILO DUPONT MURCIA

C.C No 1.010.199.530 de Bogotá

T.P.No. 251.810 del C.S.de la J.

157  
156

RV: memorial solicitud remate 012-2018-995.pdf

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 14:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (189 KB)

memorial solicitud remate 012-2018-995.pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de **LETRA**.  
Gracias.

Atentamente,



**Erika Alexandra González Parada**

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los  
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

[rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Christyan Dupont <cdupont@hotmail.com>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 13:38

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andres dupont <hectorandresdupont@gmail.com>

Asunto: memorial solicitud remate 012-2018-995.pdf

Enviado desde mi iPhone

16661 4-AUG-21 10:52  
16661 4-AUG-21 10:52

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-12  
letra,  
6492-579  
10mo Qcy  
F-2



República de Colombia  
Departamento Administrativo  
de Planeación  
DESPATCHO

04

10 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 0995

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 3 de noviembre del año 2021, para que tenga lugar el remate de la cuota parte del inmueble cautelado (362-35006) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:**

**[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MWE4YTZmYjktOWQ1Yi00NmJILWEwZmQtNzAzODM5YzdiMDQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWE4YTZmYjktOWQ1Yi00NmJILWEwZmQtNzAzODM5YzdiMDQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d)**

158

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 12 2018 0995

**El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.**

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 06 de octubre de 2021  
Por anotación en estado No. 117 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA